CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco

Informe especial

053 /2021

de la Agenda pendiente de Derechos Humanos del **Gobierno Municipal de Jocotepec** con la **Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco** 2018-2020.

Informe especial

Agenda pendiente de Derechos Humanos del **Gobierno Municipal de Jocotepec** con la **Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco** 2018-2020.

.

INFORME ESPECIAL DE LA AGENDA PENDIENTE DE DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC CON LA CEDHJ 2018-2020

Propósito:

Servir como instrumento para la elaboración de políticas públicas, con enfoque de derechos humanos.

ÍNDICE

1. Introducción 4
2. Justificación 5
3. Objetivo general 8
4. Objetivos específicos 8
5. Metodología 9
6. Contexto sociodemográfico del municipio 11
7. Análisis de los procesos que vinculan al gobierno municipal con el sistema público de defensa de los derechos humanos 23
7.1 El municipio en quejas ante la CEDHJ 23
7.2 El municipio en recomendaciones particulares y generales 24
7.3 El municipio en la agenda de la CNDH 30
7.4 Proposiciones a los gobiernos municipales en los informes anuales de la CEDHJ 31
7.5 Informes especiales y pronunciamientos del sistema público de derechos humanos que involucran al gobierno municipal 32
7.6 El municipio en la agenda de otros organismos nacionales que promueven y defienden derechos humanos 48
7.6.1 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) 48
7.6.2 Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim) 66
7.6.3 Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes 69
7.6.4 Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas 76
7.6.5 Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas 80
7.7 El municipio en la agenda de los sistemas internacionales de derechos humanos 81
7.7.1 Comités de observancia de los tratados particulares, grupos de trabajo y relatorías especiales de Naciones Unidas 84
7.7.2 El Examen Periódico Universal realizado por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a México 86
7.7.3 Objetivos de Desarrollo Sostenible relativa a la Agenda 2030 de Naciones Unidas 89
7.7.4 Relatorías y unidades temáticas del sistema interamericano de derechos humanos 91

8. Agenda pendiente en materia de derechos humanos 95
8.1. Seguridad 98
8.2 Derechos de las y los policías 102
8.3 Prevención del delito y procuración de justicia 104
8.4 Atención a víctimas 105
8.5 Personas desaparecidas 105
8.6 Violencia contra las mujeres 112
8.7 Tortura 114
8.8 Personas privadas de la libertad 116
8.8.1 Cárceles municipales 117
8.8.2 Centros de Asistencia Social 118
8.9 Personas mayores 119
8.10 Personas con discapacidad 120
8.11 Niñas, niños y adolescentes 121
8.12 Pueblos originarios y comunidades indígenas 123
8.13 Personas migrantes 124
8.14 Personas en situación de pobreza económica 127
8.14.1 Personas en situación de calle 127
8.14.2 Índice de desarrollo humano 128
8.15 Población LGBTTTIQ+ 129
8.16 Salud 130
8.17 Medio ambiente 130
8.18 Agenda 2030 136
8.19 Políticas públicas con perspectiva de género o mecanismos de adelanto para las mujeres en los gobiernos municipales 136
8.20 Presupuesto 138
9. Proposiciones 139
10. Bibliografía 141
11. Anexos 142

1. Introducción

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), con el propósito de articular y consolidar una cultura de paz en los 125 gobiernos municipales, a favor de todas las personas que habitan y transitan en la localidad, presenta en lo particular el Informe Especial de la Agenda de Derechos Humanos del Gobierno Municipal de Jocotepec con la CEDHJ 2018-2020.

El propósito es entregar una herramienta que ayude a los gobiernos locales en el diseño e implementación de políticas públicas que garanticen de forma progresiva el reconocimiento y respeto de los derechos humanos.

En su estructura se incluyen aspectos sociodemográficos que permiten contextualizar la dinámica social del municipio y una relación de las obligaciones que las autoridades tienen en materia de derechos humanos, las cuales se derivan tanto de instancias e instrumentos jurídicos del ámbito nacional como del internacional. También se incluyen proposiciones específicas.

El documento detalla, además, las quejas, recomendaciones, pronunciamientos e informes especiales que esta defensoría ha emitido a lo largo de estos últimos años al Ayuntamiento de Jocotepec y que se encuentran pendientes de atención.

En el contexto de la globalización que interpela la actuación desde lo local, la CEDHJ pone la lupa sobre los bloques de atención urgente a nivel municipal, considerando este nivel de gobierno como primer respondiente en materia de derechos y libertades fundamentales.

Alfonso Hernández Barrón
Presidente

2. Justificación

El presente documento se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 102, apartado B; y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 10º de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3° y 7° fracciones I, V, VIII, X y XXIV; de la Ley de la CEDH, y 11º, fracción IV, de su Reglamento Interior, y tiene el propósito de coadyuvar con las autoridades municipales en el cumplimiento de los deberes y obligaciones que les correspondan en materia de derechos humanos.

La CEDHJ es un ente integrante del sistema no jurisdiccional de la defensa de los derechos humanos; es un organismo público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de participación ciudadana y de servicio gratuito. Tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos de las personas que habitan o transitan en Jalisco.

Por ello, esta defensoría recuerda que, en estricta atención a la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada el 10 de junio de 2011 en el *Diario Oficial de la Federación,* todas las autoridades, en los ámbitos de sus competencias, tienen la obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, tal y como dispone el artículo 1° constitucional.

A su vez, en ejercicio de la democracia y soberanía estatal, Jalisco ha armonizado su compromiso con el reconocimiento y respeto de los derechos y libertades fundamentales en términos de los dispuesto por el artículo 4° de su Constitución Política, en el que también se consolida la recepción del derecho internacional en la materia y donde también se reitera a las autoridades locales su carácter de garantes de los derechos humanos.

Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Además, son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición.

En consecuencia, los derechos humanos son necesarios para el desarrollo de cualquier persona; es por ello que el municipio, al ser el primer contacto de gobierno con la población, tiene la responsabilidad de hacerlos valer de una manera adecuada y digna, dentro de su competencia.

De acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la base de la división territorial y organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para efectos de su organización y funciones.

Los ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Al municipio le corresponde la conducción en el desarrollo de la población que habita su territorio, mediante la prestación de servicios públicos cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la colectividad.

De modo que, la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece a cargo de los municipios las siguientes funciones y servicios públicos:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

b) Alumbrado público.

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

d) Mercados y centrales de abasto.

e) Panteones.

f) Rastro.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

De lo anterior se desprende que a los gobiernos municipales les corresponde de forma directa la tutela de los derechos humanos en los rubros de su competencia, además del compromiso que implica el desempeño de las y los servidores públicos bajo una perspectiva de respeto a la dignidad de todas las personas.

El municipio, al ser una entidad pública que tiene una interacción directa con las personas que habitan o transitan por su territorio, le permite conocer de forma inmediata las necesidades y problemas de su población. De esta manera, los servicios, programas y políticas públicas que realicen deberán encaminarse a garantizar el cumplimiento progresivo de los derechos humanos hasta lograr su plena realización.

La vida cívica comienza en el municipio, que es la base política y administrativa de los Estados Unidos Mexicanos; por lo mismo, la cultura y promoción de los derechos humanos debe comenzar de manera compartida con la sociedad y las autoridades inmediatas en el municipio, considerando que, en los Estados modernos, las autoridades observan los derechos humanos por convicción y como fundamento ineludible de su legitimidad.

Es posible deducir que las autoridades municipales deben atender no sólo las obligaciones que traen consigo la observancia del derecho nacional, sino también el internacional, con la aplicación en el municipio de los estándares internacionales en su estructura organizacional y ejercicio de sus atribuciones, una medida inicial para alcanzar este propósito debe ser la concertación de acciones de promoción y defensa de los derechos humanos (INEGI, 2020).[1]

En el presente documento se plantean proposiciones con la finalidad de promover cambios y modificaciones de prácticas administrativas que constituyen o propician violaciones de los derechos humanos de quienes habitan o transitan en el municipio.

3. Objetivo general

Mediante este informe especial se pretende analizar las condiciones particulares al acceso efectivo de los derechos humanos de quienes habitan y transitan en ese municipio; y aportar una ruta de acciones para fortalecer los mecanismos de atención y protección.

4. Objetivos específicos

I. Proporcionar información concisa relativa a los desafíos que enfrentan los derechos humanos en el municipio de Jocotepec.
II. Instrumentar e incidir en la elaboración de políticas públicas transversales y especializadas en las agendas particulares de los derechos humanos en la administración municipal.
III. Fomentar, a través de la cultura de paz en la localidad, una sociedad respetuosa, solidaria e inclusiva de todas las personas.

[1]Consultar en el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal Consulta, 2020. Disponible en: http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia31_los_derechos_humanos_en_el_municipio.pdf

5. Metodología

Para la elaboración de este *informe especial de la agenda de derechos humanos del gobierno de Jocotepec con la CEDHJ 2019-2020*, esta defensoría analizó los siguientes bloques de datos e información:

- Información de instancias públicas como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG).
- Información de investigaciones realizadas por este organismo a través de las quejas y actas de investigación vinculadas con el municipio.
- Puntos de peticiones incluidos en las recomendaciones particulares y generales emitidas por esta defensoría, y que se dirigieron a todos los gobiernos municipales.
- Proposiciones emitidas a los gobiernos municipales por parte de la CEDHJ en sus informes anuales 2017, 2018 y 2019.
- Las proposiciones dirigidas a todos los gobiernos municipales en los informes especiales y pronunciamientos emitidos por esta defensoría.
- Resoluciones emitidas por esta defensoría y su homóloga, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), relativas al municipio.
- Propuestas de políticas públicas y acciones que realizan otros organismos nacionales que también promueven el respeto a los derechos humanos.
- Recomendaciones realizadas al Estado mexicano por parte de los sistemas internacionales de derechos humanos.

Asimismo, y de acuerdo a los datos e información documentada por este organismo, se logró aplicar de manera vinculatoria los métodos exploratorios y hermenéuticos, que evidenciarán las omisiones del citado municipio sobre sus obligaciones legislativas en concordancia a los compromisos pactados en los diversos instrumentos internacionales de los cuales México es parte. Por ello, las herramientas aplicadas que dan soporte técnico al presente informe especial fueron:

- Informe especial exploratorio: su objeto de estudio se concentró en el análisis de los bloques de información referidos anteriormente y los cuales pueden consultarse en la página electrónica de la CEDHJ [http://cedhj.org.mx/].

- Método hermenéutico: consistente en la interpretación de la ley, por lo que se reiterarán las agendas pendientes de cumplir por parte del ayuntamiento a favor de los grupos de atención prioritaria, considerando su situación de vulnerabilidad y discriminación histórica. Lo anterior, empatando el cabal cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (Agenda 2030). Lo anterior se desprende, entre otras, de las siguientes fuentes:

  - Las páginas oficiales del sistema universal de derechos humanos, por parte de la Organización de las Naciones Unidas [http://www.un.org/es/index.html].

  - Los sistemas regionales de protección de derechos humanos, a través de sus organismos administrativos y jurisdiccionales, como lo es la Organización de los Estados Americanos [http://www.oas.org/es/].

  - El navegador avanzado de derechos humanos sobre los casos documentados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos [http://www.bjdh.org.mx/BJDH/].

Este es el primer informe especial sobre la situación de los derechos humanos en el municipio y, específicamente, sobre la agenda pendiente de su gobierno con la CEDHJ, reiterando el propósito de incentivar la elaboración de políticas públicas transversales y especializadas en las distintas agendas de derechos. En este sentido, la intención es dimensionar la necesidad de dar cabal cumplimiento a las obligaciones constitucionales y convencionales de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos y las libertades fundamentales de quienes habitan o transitan por el municipio.

6. Contexto sociodemográfico del municipio

Localización de Jocotepec, Jalisco

ENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, "Mapa General del Estado de Jalisco, 2012"

Jocotepec, con base en el último Censo de Población y Vivienda (2010), consultado en la página del INEGI, así como del diagnóstico del municipio[2] elaborado por el Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG, 2019), el municipio de Jocotepec pertenece a la región Sureste. Colinda al Norte con el municipio de Tlajomulco de Zúñiga; al este con Ixtlahuacán de los Membrillos, Chapala y el lago del mismo nombre; al sureste con Tuxcueca; al sur con Teocuitatlán de Corona; al oeste con Zacoalco de Torres y al noroeste con Acatlán de Juárez.[3]

[2] Consultar en el Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG), diagnóstico del municipio 2019. Disponible en: Jocotepec | Gobierno del Estado de Jalisco

[3] Consultar en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI). Censo Nacional de Población y Vivienda 2010. Fecha de Consulta: Octubre, 2020. Disponible en: (iieg.gob.mx)

El municipio cuenta con una población de 46 mil 521 personas, de acuerdo a la Encuesta Intercensal de 2015,[4] de la cual se desprende que 49.3 por ciento son hombres y 50.7 por ciento, mujeres; en este sentido, los habitantes del municipio representaban el 28.4 por ciento del total regional. Comparando este monto poblacional con el de 2010, se obtiene que la población municipal aumentó 10.3 por ciento en cinco años. Por lo que a dicha tasa de crecimiento podría esperarse una población aproximada de 47 mil 663 habitantes[5] en 2020; donde 23 mil 534 serán hombres y 24 mil 129 mujeres, manteniendo el 0.6 por ciento de la población total del estado. Se desconoce los datos reales porque el censo no se ha concluido.

Población por sexo, porcentaje en el municipio de Jocotepec			
Población total	Porcentaje en el municipio	Hombres	Mujeres
46 mil 521	100.00	22 mil 921	23 mil 600

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal 2015. (iieg.gob.mx) Tabla 2. Población por sexo, porcentaje en el municipio.

En 2010, de la población total, 78 habitantes mayores de cinco años aún hablan alguna lengua indígena.[6] La actividad económica preponderante son los tejidos de algodón o lana tales como sarapes, cobijas rebozos, tapetes, morrales, cojines, blusas y vestidos. También se elaboran figuras de madera tallada, como cristos, monjes, santos y algunos animales.[7]

De acuerdo al "Índice y grado de intensidad migratoria a Estados Unidos" calculado por el IIEG de Jalisco, con base en estimaciones del Conapo, 2010, en Jocotepec el 8.36 por ciento de las viviendas recibieron remesas de los familiares

[4] Consultar en el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal 2015. Disponible en: https://www.iieg.gob.mx/contenido/Municipios/Jocotepec.pdf
[5] [5]Consultar en el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal 2015. https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2019/06/Jocotepec.pdf página 11
[6] Véase: Banco de Indicadores (inegi.org.mx)
[7]Véase: Jalisco - Jocotepec (inafed.gob.mx)

radicados en los Estados Unidos, 2.72 por ciento se reportaron emigrantes del quinquenio anterior (2005-2010), en el 1.76 por ciento se registraron migrantes circulares del quinquenio anterior; asimismo, 3.51 por ciento de las viviendas contaban con migrantes de retorno del quinquenio anterior (IIEG, 2010).[8]

Por otra parte, de acuerdo a la metodología desarrollada por el Coneval, que permite comprender la pobreza y las carencias sociales desde una óptica de los derechos humanos, en Jocotepec el 51.7 por ciento de la población (24 mil 172 personas) se encuentra en condiciones de pobreza; el 34.7 por ciento (16,214 personas) de la población es vulnerable por carencias sociales; el 4.8 por ciento es vulnerable por ingresos y 8.9 por ciento es no pobre y no vulnerable.[9]

Pobreza y carencias sociales en el municipio de Jocotepec			
Población total	Población que se encuentra en pobreza	Población vulnerable por carencias sociales	Población vulnerable por ingresos
46 mil 521	24 mil 172	16 mil 214	2,223

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal 2015.

De acuerdo a la medición de pobreza que presenta el IIEG, en 2010 el 10.7 por ciento de la población del municipio presentaba pobreza extrema; en 2015 disminuyó a 6.3 por ciento, es decir 2 mil 958 personas (2015); en 2010 un 40.8 por ciento de la población estaba en pobreza moderada (17,086 personas) y para 2015 aumentó su porcentaje a 45.4 por ciento; en datos absolutos aumentó a 21,213 habitantes (IIEG, 2010).[10]

[8] Consultar en el IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, con base en estimaciones del Conapo, 2010. Tabla 3. Índice y grado de intensidad migratoria e indicadores socioeconómico. https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2019/06/Jocotepec.pdf

[9] De acuerdo a la metodología de Coneval, de acuerdo a su ingreso y a su índice de privación social, se define como: Pobres multidimensionales.- Población con ingreso inferior al valor de la línea de bienestar y que padece al menos una carencia social. Vulnerables por carencias sociales.- Población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar. Vulnerables por ingresos.- Población que no presenta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar. No pobre multidimensional y no vulnerable.- Población cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar y que no tiene carencia social alguna. Consultar en (iieg.gob.mx).

[10] Consultar en el Instituto de Información Estadística y Geográfica https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2019/06/Jocotepec.pdf. Tabla 5. Pobreza Multidimensional página 15

En lo que concierne a servicios básicos, la localidad de San Cristóbal Zapotitlán presentó las proporciones más altas de viviendas sin excusado y con piso de tierra, con un 2.2 y 6.3 por ciento, respectivamente. En cuanto a las que no disponen de agua entubada la mayor proporción fue para Zapotitán de Hidalgo con un 12.5 por ciento; mientras que entre las que no tenían electricidad destacó Chantepec (El Chante) con el 1.4 por ciento de las viviendas. (IIEG, 2010).[11]

La infraestructura educativa, de acuerdo a la Dirección de Estadística de la SEJ, está integrada por 26 centros educativos de nivel preescolar atendidos por 75 docentes; 28 primarias atendidas por 207 docentes; 12 secundarias con 153 profesoras y profesores; 4 instituciones de nivel medio superior, con 80 docentes.[12]

Infraestructura educativa en el municipio de Jocotepec			
Preescolar	Primarias	Secundarias	Preparatorias
26	28	12	4

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal 2015. Jocotepec | Gobierno del Estado de Jalisco ciclo escolar 2009-2010

Las escuelas en Jocotepec operaron principalmente en el turno matutino (71.4%), seguido por las de turno vespertino (21.4%), discontinuo (7.1%), nocturno (0.9%). (IIEG, 2019).[13]

El nivel educativo que se impartió en las escuelas del municipio fue principalmente de primaria y secundaria (ambos con 35.7%) y media superior (8.3%) (0.5%). (IIEG, 2019).

Los principales servicios educativos que se tuvieron en las escuelas de Jocotepec fueron: general (77.4%), bachillerato general (7.1%), telesecundaria (4.8%), formación para el trabajo (3.6%). (IIEG, 2019).

La atención a la salud es otorgada por la Secretaría de Salud del gobierno del estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad

[11] Véase: https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2019/06/Jocotepec.pdf. Tabla 5. Pobreza Multidimensional página 19
[12] Consultar: Jocotepec | Gobierno del Estado de Jalisco ciclo escolar 2009-2010
[13] Consultar en el Instituto de Información Estadística y Geográfica https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2019/06/Jocotepec.pdf página 30

y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Servicios Médicos Municipales y clínicas particulares (IIEG, 2010).

El renglón de bienestar social es atendido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) a través del Comité Municipal.[14]

En el estado de Jalisco existen trece regiones sanitarias, siendo el municipio de Jocotepec el primer lugar municipal dentro de la región Sureste con mayor número de trabajadores concentrando el 49.03% del total[15].

Respecto a los recursos hidrológicos, están formados por arroyos intermitentes que se alimentan sólo en época de lluvias. Son arroyos que bajan de las sierras sin encontrar algún río propiamente dicho y desembocan en el Lago de Chapala. Entre los arroyos pueden mencionarse como principales el Grande y el Zarco, ubicados en el noreste del municipio. Existen otros arroyos menos importantes que aportan sus aguas para formar arroyos más grandes, siendo algunos de ellos el del Capulín, La Ardilla, Peña de Agua, El Salitre, La Uva, Timbre, Camichín, Tejería, El Arco, etc. Otros recursos hidrológicos que componen la cuenca, son las aguas termales de San Juan Cosalá, Ojo de Agua de San Luciano y las presas de El Coyote y el Molino[16].

La riqueza natural que tiene el municipio está representada por 2,700 hectáreas de bosque, donde predominan especies de mezquite, encino, guamúchil y chaparral, cuajiote, principalmente[17].

Por su parte, posee recursos de la agricultura, comercio, turismo, pesca y artesanías[18].

---

[14] Véase: Jocotepec | Gobierno del Estado de Jalisco 2005
[12] Consultar: https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2019/06/Jocotepec.pdf
[13] Consultar Jalisco - Jocotepec (inafed.gob.mx)

[17] Véase: https://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/municipios/Jocotepec
[18] Véase: Jocotepec | Gobierno del Estado de Jalisco

Ahora bien, de acuerdo a tasa de incidencia delictiva por entidad federativa de ocurrencia por cada cien mil habitantes en el país (IIEG, 2018), se aprecia el margen relativo al estado de Jalisco:

Entidad	Casos por cada 100 mil habitantes								
	2010 /1	2011 /2	2012 /3	2013 /4	2014	2015	2016	2017	2018
Estados Unidos Mexicanos	30,535	29,200	35,139	41,563	41,655	35,497	37,017	39,369	37,807
Jalisco	32,980	29,351	49,083	47,278	43,076	49,317	41,874	43,023	40,543

La tasa se calcula dividiendo el número total de delitos ocurridos entre la población de 18 años y más multiplicado por 100 000 habitantes.
/1 Para 2010 incluye 41 delitos por cada 100 000 habitantes entre la población de 18 años y más en donde no se especificó la entidad de ocurrencia del delito.
/2 Para 2011 incluye 28 365 delitos entre la población de 18 años y más en donde no se especificó la entidad de ocurrencia del delito.
/3 Para 2012 incluye 20 825 delitos entre la población de 18 años y más en donde no se especificó la entidad de ocurrencia del delito.
/4 Para 2013 en la cifra nacional se consideraron 3 779 delitos en los que no se especificó la entidad federativa de ocurrencia.
INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública.

Tasa de incidencia delictiva por cada cien mil habitantes, por tipo de delito:

Indicador	Tasa								
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Robo o asalto en la calle o transporte público	7,413	8,570	10,037	12,294	11,903	9,995	9,599	11,081	10,775
Extorsión	7,239	5,653	7,585	9,790	9,850	8,600	8,945	7,719	6,542
Robo parcial de vehículo	3,127	3,294	4,227	4,218	4,213	3,457	3,611	3,755	3,645

Fraude	2,658	2,499	3,319	3,981	4,255	3,906	4,656	5,341	5,397
Amenazas verbales	2,419	2,264	3,612	3,808	4,109	2,835	2,872	3,323	3,253
Robo en casa habitación	2,114	2,231	2,656	2,689	2,534	2,496	2,437	2,745	2,598
Robo en forma distinta a las anteriores	1,882	1,432	502	1,524	1,474	1,318	1,882	1,782	1,889
Lesiones	1,560	1,198	1,376	1,304	1,433	1,299	1,154	1,176	1,181
Otros delitos distintos a los anteriores	1,550	1,269	1,037	1,199	1,211	1,042	1,272	1,713	1,833
Robo total de vehículo	574	790	788	755	674	547	589	733	693

Notas:

Cifras de la ENVIPE 2011 y ENVIPE 2012 ajustadas de conformidad con las proyecciones de población 2010-2050. CONAPO - Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI

[b/] La tasa se calcula dividiendo el número de delitos ocurridos por fraude entre la población de 18 años y más multiplicado por cien mil.

[c/] La tasa se calcula dividiendo el número de delitos ocurridos por otros delitos distintos a los anteriores entre la población de 18 años y más multiplicado por cien mil.

[d/] La tasa se calcula dividiendo el número de delitos ocurridos por robo en forma distinta a las anteriores entre la población de 18 años y más multiplicado por cien mil.

[e/] La tasa se calcula dividiendo el número de delitos ocurridos por amenazas verbales entre la población de 18 años y más multiplicado por cien mil.

[f/] La tasa se calcula dividiendo el número de delitos ocurridos por lesiones entre la población de 18 años y más multiplicado por cien mil.

[g/] La tasa se calcula dividiendo el número de delitos ocurridos por robo en casa habitación entre la población de 18 años y más multiplicado por cien mil.

[h/] La tasa se calcula dividiendo el número de delitos ocurridos por robo o asalto en la calle o transporte público entre la población de 18 años y más multiplicado por cien mil.

[i/] La tasa se calcula dividiendo el número de delitos ocurridos por extorsión entre la población de 18 años y más multiplicado por cien mil.

[j/] La tasa se calcula dividiendo el número de delitos ocurridos por robo parcial de vehículo entre la población de 18 años y más multiplicado por cien mil.

[k/] La tasa se calcula dividiendo el número de delitos ocurridos por robo total de vehículo entre la población de 18 años y más multiplicado por cien mil.

Fuente:

INEGI Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública.

INEGI Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019.

Tasa de concentración de delitos por tipo de delito y distribución de los delitos ocurridos por tipo de delito:

Concepto	Delitos ocurridos	Víctimas	Promedio
Estados Unidos Mexicanos	**3,788,860**	**1,540,694**	**2.5**
Robo/asalto de bienes o dinero /1	854,591	488,265	1.8
Extorsión	525,036	248,503	2.1
Fraude	431,090	215,179	2.0
Robo de mercancía en tránsito	302,897	194,188	1.6
Daños a instalaciones, maquinaria o equipo	90,188	55,972	1.6
Robo total o parcial de vehículo /2	416,454	186,006	2.2
Otros delitos /3	71,971	50,863	1.4

Notas:

/1 Implica el robo o asalto de mercancías, dinero, insumos o bienes propiedad de la unidad.
/2 Incluye robo total de vehículo y Robo de accesorios de vehículo.
/3 Incluye el robo en forma distinta a las anteriores, los delitos informáticos, el secuestro y otros delitos distintos a los anteriores.
Fuente:
INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional de Victimización de Empresas.

Por lo que refiere a las cifras negras, por año según causa:

Indicador	Porcentaje
	2018
Porcentaje de delitos no denunciados por causas atribuibles a la autoridad.	63.2
Porcentaje de delitos no denunciados por causas no atribuibles a la autoridad.	36.2
Porcentaje de delitos denunciados en donde el Ministerio Público decidió no iniciar averiguación previa.	0.6

Fuente:
INEGI Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019.

No obstante, lo anterior, y de acuerdo a las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) declaradas en México, debe entenderse que su objetivo consiste en garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos.

Por ello, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2019) ha documentado 27 solicitudes de alerta de violencia de género contra las mujeres admitidas, y se han declarado 15 en los siguientes estados y municipios:

	Entidad federativa	**Admisión de la solicitud**	**Fecha declaratoria**	**Municipios en los que se ha dictado AVGM**
1	Campeche	10/02/2017	16/11/2018	Calakmul Calkiní Campeche Candelaria Champotón

				Escárcega Hecelchakán Hopelchén
2	Colima	26/01/2015	Se declaró la AVGM el 20 de junio de 2017.	Colima Coquimatlán Cuauhtémoc Tecomán Villa de Álvarez
3	Chiapas	04/07/2014	Se declaró la AVGM el 18 de noviembre de 2016. Se están implementando las acciones conducentes.	Comitán de Domínguez Chiapa de Corzo San Cristóbal de las Casas Tapachula Tonalá Tuxtla Gutiérrez Villaflores. Altos de Chiapas: Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Cristóbal de las Casas, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán.
4	Durango	04/07/2017	Se declaró la AVGM el 05/11/2018	Gómez Palacio Lerdo Tlahualilo Mapimí Rodeo General Simón Bolívar Canatlán Durango Guadalupe Victoria Mezquital Nombre de Dios Poanas Pueblo Nuevo Santiago Papasquiaro Tamazula Vicente Guerrero

5	Estado de México	28/04/2014	Se declaró la AVGM el 31 de julio de 2015. Se están implementando las acciones conducentes.	Chalco Chimalhuacán Cuautitlán Izcalli Ecatepec de Morelos Ixtapaluca Naucalpan de Juárez Nezahualcóyotl Tlalnepantla de Baz Toluca Tultitlán Valle de Chalco Solidaridad
6	Guerrero	28/06/2016	Se declaró la AVGM el 22 de junio de 2017.	Acapulco de Juárez Ayutla de los Libres Chilpancingo de los Bravo Coyuca de Catalán Iguala de la Independencia José Azueta Ometepec y Tlapa de Comonfort
7	**Jalisco**	**23/11/2018**	**Se declaró la AVGM el 20 de noviembre del 2018.**	**El Salto** **Guadalajara** **Lagos de Moreno** **Mezquitic** **Puerto Vallarta** **Tlajomulco de Zúñiga** **Tlaquepaque** **Tonalá** **Zapopan** **Zapotlán el Grande**
8	Morelos	16/06/2014	Se declaró la AVGM el 10 de agosto de 2015. Se están implementando las acciones conducentes.	Cuautla Cuernavaca Emiliano Zapata Jiutepec Puente de Ixtla Temixco Xochitepec Yautepec
9	Michoacán	06/01/2015	Se declaró la AVGM el 27 de junio de 2017. Se están implementando las acciones conducentes.	Apatzingán Morelia Uruapan Lázaro Cárdenas Los Reyes Pátzcuaro Zamora Zitácuaro

				Tacámbaro Hidalgo Huetamo La Piedad Sahuayo y Maravatío
10	Nuevo León	30/01/2015	Se declaró la AVGM el 18 de noviembre de 2016. Se están implementando las acciones conducentes.	Apodaca Cadereyta Jiménez Guadalupe Juárez Monterrey
11	San Luis Potosí	25/11/2015	Se declaró la AVGM el 21 de junio de 2017.	Ciudad Valles Matehuala San Luis Potosí Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale Tamuín
12	Sinaloa	14/03/2016	Se declaró la AVGM el 31 de marzo de 2017. Se están implementando las acciones conducentes.	Ahome Culiacán Guasave Mazatlán Navolato
13	Veracruz	14/10/2015	Se declaró la AVGM el 23 de noviembre de 2016. Se están implementando las acciones conducentes.	Boca del Río Coatzacoalcos Córdoba Las Choapas Martínez de la Torre Minatitlán Orizaba Poza Rica de Hidalgo Tuxpan Veracruz Xalapa
14	Quintana Roo	08/02/16	Se declaró la AVGM el 7 de julio de 2017. Se están implementando las acciones conducentes.	Benito Juárez Cozumel Solidaridad
15	Nayarit	22/06/16	Se declaró la AVGM el 4 de agosto de 2017. Se están implementando las acciones conducentes.	Acaponeta Bahía de Banderas Del Nayar Ixtlán del Río Tecuala Tepic

16	Veracruz (por agravio comparado)	08/04/16	Se declaró la AVGM el 13 de diciembre de 2017.	Todo el estado
17	Zacatecas	15/02/17	Se declaró la AVGM el 7 de agosto de 2018.	Todo el estado
18	Oaxaca	06/07/17	Se declaró la AVGM el 30 de agosto de 2018.	

Nota: Disponible en: https://www.gob.mx/conavim/articulos/cuales-son-las-alertas-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-declaradas-en-mexico

7. Análisis de los procesos que vinculan al gobierno municipal con el sistema público de defensa de los derechos humanos

7.1 El municipio en quejas ante la CEDHJ

Durante el periodo de 2010 hasta el cierre del mes de diciembre de 2020[19] se tienen registradas 666 quejas contra el Ayuntamiento de Jocotepec ante esta Comisión. Las violaciones que se denuncian con más frecuencia son contra el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, ejercicio indebido de la función pública, al derecho a la integridad y seguridad personal y los derechos ambientales, negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de agua, negativa al derecho de petición cometidas por parte de las y los servidores públicos del municipio, la violación a la igualdad y al trato digno, la detención arbitraria, así como los diversos actos de intimidación hacia la población, entre otros; tal como se desprende de la siguiente tabla:

Violaciones de derechos humanos que se denuncian con más frecuencia	Quejas*

[19] Sistema de quejas de la CEDHJ

Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica	463
Ejercicio indebido de la función pública	261
Violación al derecho a la integridad y seguridad personal	255
Violación a los derechos ambientales	251
Negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de agua	85
Negativa al derecho de petición	80
Prestación indebida del servicio público	12
Violación al derecho a la igualdad y al trato digno	6
Intimidación	5
Detención arbitraria	4
Lesiones	2

* Una queja puede contener más de un tipo de violación, por lo que en sentido estricto se recibieron 666 quejas investigadas en la oficina regional Ciénega (Ocotlán).

* Una queja puede abarcar uno o más agraviados[20]

7.2 El municipio en recomendaciones particulares y generales

[20] Sistema de quejas de la CEDHJ

Asimismo, esta defensoría ha emitido dos Recomendaciones particulares[21] a lo largo de estos últimos diez años, relativa a las diversas violaciones a los derechos humanos cometidas por servidoras y servidores públicos del gobierno municipal de Jocotepec, siendo la siguiente:

Número de Recomendación	Conceptos de violaciones	Autoridades responsables	Nivel de cumplimiento
24/2017	Violación del derecho a la legalidad y a la protección de la salud.	Secretario de salud y Director del organismo público descentralizado Servicios de Salud Jalisco. Presidente Municipal de Jocotepec.	
100/2020	Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, a la igualdad y no discriminación y al acceso a una vida libre de violencia en relación con el deber de la debida diligencia reforzada en la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia contra las niñas y mujeres.	A las y los integrantes del Ayuntamiento de Jocotepec.	

*Recomendaciones particulares que son analizadas dentro del apartado de Anexos del presente informe; así como disponibles en las páginas electrónicas de esta CEDHJ[22].

De igual forma, se identifican diez Recomendaciones particulares que por su trascendencia contienen puntos petitorios a los 125 gobiernos municipales dentro del periodo 2015-2020, las cuales se describen a continuación:

[21] Consultarse en el apartado de Anexos
[22] Consultarse en http://cedhj.org.mx/reco2020.asp

Número de Recomendación	Conceptos de violaciones	Autoridades responsables	Nivel de cumplimiento
40/2015	Violación de los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica de quienes integran pueblos originarios y comunidades indígenas.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento
6/2017	Violación del derecho a la legalidad y a la protección de la salud de personas con discapacidad mental y psicosocial.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento
1/2019	Violación al derecho a la legalidad en relación con el debido cumplimiento de la función pública, el derecho a la vida y los derechos de la niñez.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento
5/2019	Violación de los derechos humanos a la vida, a la integridad física y psíquica, a la libertad y a la seguridad personal, por la obligación de garantía; al respeto a la dignidad inherente a su persona y al derecho a una vida libre de violencia y a ser libre de toda forma de discriminación; el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humanos.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento
38/2019	Violación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a la vida, a la integridad y seguridad personal, a la igualdad y no discriminación, al acceso a la justicia en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humanos y a la legalidad y seguridad jurídica.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento
20/2018	Sobre al derecho a la identidad de género de las personas trans en atención al levantamiento de acta por reasignación para la concordancia sexogénerica.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento
1/2020	Violación al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por la obligación de garantía, a la vida, integridad y seguridad personal, al derecho a la	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento

	igualdad y no discriminación, al acceso a la justicia, en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de derechos humanos y a la legalidad y seguridad jurídica.		
2/2020	Violación sobre el indebido cumplimiento de la función pública, un nivel adecuado de vida, salud, educación, trabajo, medio ambiente sano, a la recreación y descanso y trato digno durante la celebración del carnaval de Autlán de Navarro.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento
35/2020	Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica de las víctimas de desaparición de personas, por incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia y el derecho al acceso a la justicia; a la integridad y seguridad personal; a la libertad personal; a la vida; al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la verdad y al recurso judicial efectivo.	A las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de Guadalajara, Huejúcar, La Barca, Mexticacán, San Pedro Tlaquepaque, Tala, Tequila, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo.	En vías de aceptación y cumplimiento.
187/2020	Sobre los crímenes de odio cometidos hacia la población de la diversidad sexual, a la integridad y seguridad personal (tortura), a la igualdad y no discriminación, al trato digno, a la legalidad y seguridad jurídica en relación con el debido cumplimiento de la función pública.	A los 125 ayuntamientos	

*Recomendaciones particulares que son analizadas dentro del apartado de Anexos del presente informe; así como disponibles en las páginas electrónicas de esta CEDHJ[23].

Además de las citadas Recomendaciones particulares, esta defensoría en el periodo de 2016-2020 ha emitido seis Recomendaciones generales dirigidas a los municipios del estado de Jalisco.[22]

[23] Consultarse en http://cedhj.org.mx/reco2020.asp

Número de Recomendación general	Contexto	Autoridades responsables	Nivel de cumplimiento
Recomendación general 1/2016 Sobre la situación del acceso a la justicia y atención médica en los juzgados administrativos regionales del estado de Jalisco	La presente Recomendación fue elaborada de acuerdo al seguimiento del "Informe especial sobre la situación de los centros de detención por faltas administrativas en los municipios no metropolitanos del estado de Jalisco", emitido por este organismo el 19 de diciembre de 2014, se amplió la investigación respecto a las autoridades encargadas de resolver la situación jurídica de las personas privadas de su libertad por infracciones a los reglamentos municipales y de las autoridades responsables de valorar su salud física.	A los titulares de los 125 municipios.	No han aceptado la Recomendación
Recomendación general 1/2018 sobre la accesibilidad, inclusión, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el estado de Jalisco.	La presente Recomendación general advirtió que las personas con discapacidad en nuestro estado sufren de continuas violaciones de sus derechos humanos, lo que implica la discriminación, marginación y abandono, sobre todo en el tema de salud. Asimismo, la falta de sensibilización y capacitación de los servidores públicos, en todos los ámbitos, genera que a este grupo de la sociedad se le impida o limite el goce y ejercicio de sus derechos humanos.	A los titulares de los 125 municipios.	Aceptada y en vías de cumplimiento (pocos avances)
Recomendación general	El motivo de la presente investigación fue la información difundida en medios de comunicación, en las voces de la comunidad estudiantil y de	A los titulares de los gobiernos municipales de El Salto,	Aceptada y en vías de cumplimiento (pocos avances)

2/2018*[24] Sobre el derecho a la seguridad ciudadana y los derechos humanos de las comunidades universitarias de Jalisco	organismos de la sociedad civil, a través de los cuales se da a conocer a la opinión pública una serie de hechos que constituyen violaciones de derechos fundamentales, principalmente los derechos a la vida, a la seguridad, a la paz, a la integridad y seguridad personal, así como a la propiedad, entre otros que se encuentran reconocidos en el orden jurídico mexicano, tanto en la Constitución, como en diversos instrumentos internacionales.	Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan.	
Recomendación general 3/2018 sobre el derecho a la protección de todas las personas contra la desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, en el estado de Jalisco.	El motivo de la presente investigación es el fenómeno de la desaparición de personas, hecho que afecta tanto los derechos a la integridad física y seguridad personal, como el trato digno, a la legalidad, a la libertad y, de forma específica, el derecho a no sufrir tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, entre otros. Además, genera una zozobra que impacta y lastima a la sociedad en general.	A los 125 gobiernos municipales.	Aceptada y en vías de cumplimiento (no hay avances).
Recomendación general 1/2020 sobre la dignificación de las condiciones laborales de las y los policías	La presente Recomendación general tiene su origen en el análisis de diversas notas periodísticas que fueron integradas al acta de investigación 106/2018 y sus acumuladas 136/2018, 9/2019 y 128/2019, donde se identifican rezagos en materia de prestaciones y de falta de dignificación a las condiciones	A las y los titulares de los 125 gobiernos municipales de Jalisco.	No han aceptado la Recomendación

[24] Si bien esta Recomendación general fue emitida a los municipios de zona metropolitana, esta es una muestra que pudiera llegar a suceder a los 125 municipios del interior del estado, como lo es Jocotepec, toda vez que se ha suscitado un incremento en la población y problemas de seguridad pública en la localidad.

	laborales de quienes todos los días arriesgan su integridad física y la vida con el fin de resguardar la seguridad, la tranquilidad y la paz de todos los que habitamos y transitamos por el estado de Jalisco.		
Recomendación general 2/2020 Sobre las cárceles municipales, procesos de detención y justicia administrativa en los 125 municipios.	La presente Recomendación general tiene su origen en las diversas Recomendaciones particulares emitidas a lo largo de estos últimos diez año por este organismo público defensor de los derechos humanos, relativas a actuar institucional de las autoridades encargadas de la seguridad pública municipal dentro de la aplicación de las penas privativas de la libertad por posibles faltas administrativas de los reglamentos municipales de policía y buen gobierno, mismas que han efectuado diversas irregularidades hacia las personas detenidas, tales como agresiones, o no haber prevenido suicidios o muertes dentro de las cárceles municipales por falta de cuidado del Estado como órgano garante de las personas privadas de libertad bajo su custodia.	A las presidentas y los presidentes municipales de los 125 ayuntamientos del estado de Jalisco. Al pleno de los 125 ayuntamiento del estado de Jalisco.	En proceso

*Recomendaciones generales que son analizadas dentro del apartado de Anexos del presente informe; así como disponibles en las páginas electrónicas de esta CEDHJ.[25]

7.3 El municipio en la agenda de la CNDH

Esta defensoría manifiesta que hasta el momento no existen quejas en contra del municipio de Jocotepec ante la CNDH; no obstante, de 2015 al 31 de diciembre de

[25] Consultarse en http://cedhj.org.mx/reco%20GRAL_2020.asp#

2020 la Comisión Nacional ha emitido al menos 424 Recomendaciones particulares que de diversas formas involucran a los gobiernos locales, relativas a la indebida prestación del servicio público, negligencias médicas, detenciones arbitrarias, tortura, entre otras,[26] tal como se desprende de la siguiente relación:

Recomendaciones emitidas por la CNDH	
Año de emisión	**Cantidad de Recomendaciones**
2015	59
2016	71
2017	81
2018	90
2019	99
2020	24[27]
Total	**424**

Recomendaciones que se encuentran disponibles en la página electrónica de la CNDH y dentro de sus informes de actividades anuales.[28]

7.4 Proposiciones a los gobiernos municipales en los informes anuales de la CEDHJ

A partir de la presente administración, este organismo ha articulado una serie de proposiciones de política pública dentro de los informes anuales de actividades relativos a los años 2017, 2018 y 2019,[29] mismas que incluyen 187 propuestas de políticas públicas dirigidas a los tres poderes del Estado y a los 125 gobiernos municipales en torno a las siguientes temáticas:

1. Seguridad
2. Derechos de las y los policías

[26] Consultar en la página: https://www.cndh.org.mx/pagina/informes-anuales-de-actividades
[27] Recomendaciones contabilizadas hasta el corte al mes de diciembre de 2020.
[28] Consultarse en la página: https://www.cndh.org.mx/tipo/1/recomendacion y https://www.cndh.org.mx/pagina/informes-anuales-de-actividades
[29] Consultarse en el portal de la CEDHJ. Disponible en: http://cedhj.org.mx/informes_cedhj.asp

3. Prevención del delito y procuración de justicia
4. Atención a víctimas
5. Personas desaparecidas
6. Violencia contra las mujeres
7. Tortura
8. Personas privadas de la libertad en cárceles municipales y centros de asistencia social
9. Personas mayores
10. Personas con discapacidad
11. Niñas, niños y adolescentes
12. Pueblos originarios y comunidades indígenas
13. Personas migrantes
14. Personas en situación de pobreza económica, tanto en situación de calle y de desarrollo humano
15. Población LGBTTTIQ+
16. Salud
17. Medio ambiente
18. Agenda 2030
19. Políticas públicas con perspectiva de género o mecanismos de adelanto para las mujeres en los gobiernos municipales
20. Presupuesto

Proposiciones que a la fecha se encuentran vigentes y que serán analizadas en el presente informe especial, siendo estas una relación básica de las políticas públicas necesarias que incidirán en el respeto y protección de los derechos humanos para los habitantes o personas que transitan por el municipio.

7.5 Informes especiales y pronunciamientos del sistema público de derechos humanos que involucran al gobierno municipal

Otra herramienta que sirve de apoyo en la defensa de los derechos humanos son los informes especiales. Estos son elaborados por un grupo de expertos que, de manera transversal e interdisciplinaria, realizan investigaciones para documentar situaciones con la finalidad de hacer un análisis global, obtener conclusiones sobre la problemática e incidir mediante propuestas a las autoridades estatales y municipales para erradicarla.

De 2010 hasta la fecha[30] esta defensoría ha presentado al menos sesenta informes especiales relacionados con diversos temas de la agenda de derechos y que vinculan en diferentes aspectos a todos los gobiernos municipales, mismos que pueden ser consultados en la liga [*http://cedhj.org.mx/infor_espe20.asp*] y que se enlistan continuación:

INFORME ESPECIAL	ASUNTO
2010	Informe especial sobre la supervisión penitenciaria en los reclusorios del estado 2009.
2011	Informe especial sobre la situación de las cárceles municipales del estado de Jalisco.
2011	Informe especial sobre la supervisión penitenciaria en los reclusorios del estado 2010.
2011	Informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco.
2012	Informe especial 2011 sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco.
2013	Informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco, 2012.
2013	Informe especial sobre la situación de las cárceles municipales del estado de Jalisco en 2012.
2014	Informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco, 2013.

[30] Cierre de corte en diciembre de 2020.

2014	Informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco, 2014.
2014	Informe especial sobre la situación de las cárceles municipales del estado de Jalisco en 2014.
2014	Informe especial sobre la situación de los centros de detención por faltas administrativas en los municipios no metropolitanos del estado de Jalisco.
2014	Diagnóstico sobre la situación de los Servicios Médicos Municipales de la zona metropolitana de Guadalajara.
2015	Informe especial sobre la situación de las cárceles municipales del estado de Jalisco en 2015.
2018	Informe especial sobre las políticas públicas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres en el estado de Jalisco.
2018	Informe especial sobre las políticas públicas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres en el estado de Jalisco.
2018	Informe especial sobre los conflictos ambientales 2017-2018 en el estado de Jalisco.
2018	Informe especial: Situación de la niñez en Jalisco.
2018	Informe especial sobre la situación que guarda la desaparición de personas en el estado de Jalisco 2018.
2018	Diagnóstico e informe especial sobre la situación de las personas con discapacidad en Jalisco.
2018	Informe especial sobre la situación de las cárceles municipales del estado de Jalisco en 2018.
2018	Informe especial sobre las personas migrantes en Jalisco 2018.

2018	Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de la población LGBTTTIQ+ en el estado de Jalisco 2018.
2018	Informe especial sobre la situación de los derechos humanos en las localidades wixaritari de Tatei Kie (San Andrés Cohamiata) municipio de Mezquitic.
2018	Informe especial sobre personas con discapacidad mental que cometieron actos considerados como delitos, internadas en el Caisame Estancia Prolongada y en abandono jurídico.
2018	Informe especial sobre la situación de la práctica de la tortura en el estado de Jalisco 2018.
2018	Informe especial sobre seguridad ciudadana en el área metropolitana de Guadalajara 2018.
2018	Informe especial sobre la atención y representación de víctimas en el sistema de justicia penal en las regiones del estado de Jalisco 2018.
2018	Informe especial sobre la situación de los derechos humanos del acceso de justicia de quienes integran pueblos originarios y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco 2018.
2018	Informe Éxodo Centroamericano.
2019	Informe especial sobre la situación de los derechos humanos del Acceso de Justicia de quienes integran pueblos originarios y comunidades indígenas en el estado de Jalisco 2019.
2019	Informe especial sobre la inversión pública y políticas sociales en las niñas, niños y adolescentes en Jalisco.
2019	Informe especial sobre el cumplimiento a la Recomendación general 1/2018 sobre la accesibilidad, inclusión, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el estado de Jalisco.
2019	Informe especial de observancia de las políticas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en los municipios del

	área metropolitana de Guadalajara con mecanismos de alerta de violencia de género y alerta de violencia contra las mujeres.
2019	Informe especial de la situación de violencia contra las mujeres en correspondencia con los mecanismos de alerta de violencia contra las mujeres y alerta de género (estatal y federal), periodo 2016-2018. Caso: Mezquitic.
2019	Informe especial de la situación de violencia contra las mujeres en correspondencia con los mecanismos de alerta de violencia contra las mujeres y alerta de género (estatal y federal), periodo 2016-2018. Caso: Zapotlán el Grande.
2019	Informe especial de la situación de violencia contra las mujeres en correspondencia con los mecanismos de alerta de violencia contra las mujeres y alerta de género (estatal y federal), periodo 2016-2018. Caso: Lagos de Moreno.
2019	Informe especial de la situación de violencia contra las mujeres en correspondencia con los mecanismos de alerta de violencia contra las mujeres y alerta de género (estatal y federal), periodo 2016-2018. Caso: Ameca.
2019	Informe especial de la situación de violencia contra las mujeres en correspondencia con los mecanismos de alerta de violencia contra las mujeres y alerta de género (estatal y federal), periodo 2016-2018. Caso: Puerto Vallarta.
2019	Informe especial con propuestas de mejora respecto a las órdenes y medidas de protección para mujeres receptoras de violencia en Jalisco.
2019	Informe especial sobre el proceso de inhumación de personas fallecidas no identificadas, realizado del 22 de septiembre al 7 de diciembre de 2018 en el contexto de la contingencia provocada por la acumulación de cadáveres en el IJCF.
2020	Informe especial sobre la observancia de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el estado de Jalisco.
2020	Informe especial: El papel de los organismos públicos en derechos humanos en el seguimiento e implementación de la Agenda 2030 en México.

2020	Informe especial: El impacto a los derechos humanos por la contingencia de Covid-19 en Jalisco, al término de la Jornada Nacional de Sana Distancia y el inicio de la "Nueva Normalidad".
2020	Informe especial sobre la incorporación de la Agenda 2030 en los municipios de Jalisco durante el periodo 2018-2019.
2020	Informe especial sobre detenciones arbitrarias en el contexto de las medidas sanitarias durante la pandemia por SARS-CoV2 (Covid-19).
2020	Informe especial sobre el caso de Alejandro Giovanni López Ramírez del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos.
2020	Informe especial de experiencias exitosas de organismos de seguimiento e implementación (OSI) de la Agenda 2030 a nivel nacional e internacional.
2020	Atlas de niñez de pueblos originarios en Jalisco.
2020	Informe especial caso 22 de abril 2020.
2020	Informe especial de revisiones a centros de asistencia social, hospitales y reclusorios en el contexto de la pandemia Covid-19.
2020	Informe especial sobre la observancia de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el estado de Jalisco.
2020	Informe especial sobre las violaciones a derechos humanos cometidas durante las manifestaciones ocurridas en Guadalajara del 4 al 9 de junio de 2020.
2020	Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de la población LGBTTTIQ+ en el estado de Jalisco 2020.
2020	Informe especial sobre los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes institucionalizados y el funcionamiento de los centros de asistencia social de Jalisco, en el contexto de la pandemia por Covid-19.

2020	Informe Especial sobre el impacto a los derechos humanos por la contingencia de Covid-19 en Jalisco, al término de la Jornada Nacional de Sana Distancia y el inicio de la "Nueva Normalidad".
2020	Informe Especial sobre los acompañamientos realizados desde la Comisión a personas migrantes internacionales y nacionales, solicitantes del reconocimiento de condición de refugiado y refugiada 2019.
2020	Informe Especial sobre la pandemia Covid-19 y las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión a cargo del gobierno de Jalisco.
2020	Informe Especial Derechos humanos del personal de salud ante las agresiones cometidas en su contra en el contexto de la pandemia por Covid-19.
2020	Informe Especial sobre armonización normativa municipal en relación con los objetivos para el desarrollo sostenible de la agenda 2030.
2020	Informe Especial Inversión pública, políticas y programas sociales para niñas, niños y adolescentes del pueblo originario wixárika de Mezquitic y Bolaños, Jalisco.

Los anteriores informes especiales emitidos por esta CEDHJ, relativos a las diversas agendas de derechos, entrelazan en diferentes contextos a los gobiernos municipales en cuanto a su capacidad política y administrativa, que, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución mexicana, fracción II y III, abarca las funciones y servicios públicos a su cargo, toda vez que ejercen la rectoría de su territorio y están a cargo de conducir el desarrollo integral de su población; además de otros mandatos que se derivan de legislación federal y estatal.

La cantidad de los puntos propositivos emitidos dentro de los citados informes especiales sobrepasan los 400 en diferentes agendas. Los más frecuentes corresponden a los siguientes parámetros:

Puntos propositivos frecuentes de los sesenta informes especiales	
1.	Garantizar la cobertura efectiva de todos los derechos humanos reconocidos tanto en la constitución, así como de los diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos. Lo anterior, de acuerdo a las agendas de derechos especializadas.
2.	Colaborar en el cabal cumplimiento de las obligaciones rectoras de todas las autoridades públicas adscritas en el municipio.
3.	Generar una brecha inclusiva en favor de las libertades fundamentales de los grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminatorios que radican o transitan en el municipio.
4.	Articular cambios de prácticas administrativas que logren garantizar el debido ejercicio de la función pública municipal.
5.	Reforzar la constante capacitación a las y los servidores públicos municipales en favor de los derechos humanos de acuerdo a las agendas de derechos especializadas.
6.	Incentivar la elaboración de protocolos, lineamientos y reglamentos que conlleven el adecuado desempeño público de acuerdo a los nuevos estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
7.	Incorporar la perspectiva de género integral dentro de la actuación operativa de las dependencias municipales de acuerdo a los contextos particulares de las personas que habitan y transitan en el municipio.
8.	Respetar los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas que radican en la localidad.
9.	Garantizar el medio ambiente sano y equilibrado.
10	Respetar y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad, tales, como el mejoramiento de las instalaciones municipales en la accesibilidad libre, y el abordaje especializado en su atención integral y diferenciada.
11.	Incentivar el presupuesto municipal de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

12.	Y en estricto sentido, de acuerdo a la situación actual de pandemia por el Covid-19, prevenir y atender de acuerdo a su competencia la contención relativa a la propagación del virus en la localidad.

Pronunciamientos y posicionamientos relevantes

Aunado a lo anterior, esta defensoría pública de los derechos humanos, de conformidad con el artículo 7º, fracción V, de la Ley de la CEDHJ, emite pronunciamientos que constituyen una herramienta eficaz para proponer políticas públicas en materia de derechos humanos. Esto se realiza a través de la documentación de casos generales temáticos o atendiendo a contingencias emergentes donde se evidencien violaciones de derechos humanos. A través de los pronunciamientos se sugiere a las autoridades estatales o municipales el cese de violaciones a derechos humanos y la implementación de acciones para revertir dicha violación.

Los pronunciamientos y posicionamientos son instrumentos en los que la Comisión manifiesta la postura institucional respecto de determinado tema, problemática o hecho socialmente impactante. De 2018 a diciembre de 2020[31] se emitieron en total 53 pronunciamientos y posicionamientos, disponibles en el siguiente vínculo [*http://cedhj.org.mx/pronun_2020.asp]* y que se enlistan continuación:

1. Pronunciamiento 01/2018 del 30 de enero de 2018, respecto de las cárceles y juzgados municipales de Guadalajara.
2. Pronunciamiento 02/2018 del 30 de enero de 2018, respecto de las cárceles y juzgados municipales de Zapopan.
3. Pronunciamiento 03/18 del 30 de enero de 2018, respecto de las cárceles y juzgados municipales de Tlaquepaque.
4. Pronunciamiento 04/2018 del 30 de enero de 2018, respecto de las cárceles y juzgados municipales de Tonalá.

[31] Cierre de corte en diciembre de 2020.

5. Pronunciamiento 05/2018 del 30 de enero de 2018, respecto los servicios médicos en el municipio de Guadalajara.
6. Pronunciamiento 06/2018 del 30 de enero de 2018, respecto los servicios médicos en el municipio de Zapopan.
7. Pronunciamiento 07/2018 del 30 de enero de 2018, respecto los servicios médicos en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.
8. Pronunciamiento 08/2018 del 30 de enero de 2018, respecto los servicios médicos en el municipio de Tonalá.
9. Pronunciamiento 09/2018 del 06 de agosto de 2018, a favor de la creación de una plataforma para el ejercicio multianual de proyectos de infraestructura y desarrollo que asegure un consentimiento previo, libre e informado de los pueblos originarios y comunidades indígenas del estado de Jalisco.
10. Pronunciamiento 10/2018 del 13 de agosto de 2018, para la atención y prevención de violaciones de los derechos humanos en el Hospital Materno Infantil Esperanza López Mateos (HMIELM).
11. Pronunciamiento 11/2018 del 10 de septiembre de 2018, sobre el derecho a la seguridad y los controles preventivos.
12. Pronunciamiento 12/2018 del 19 de octubre de 2018, por la inseguridad de estudiantes de distintos planteles escolares aledaños al CUCEI de la Universidad de Guadalajara y vecinos de la zona.
13. Posicionamiento, del 18 de junio de 2018 del Consejo Ciudadano de la CEDHJ, en el que se hace un llamado para evitar todo tipo de violencia en la parte final de las campañas y del proceso electoral.
14. Posicionamiento, del 15 de octubre de 2018, sobre las mujeres defensoras de derechos humanos.
15. Posicionamiento, del 16 de diciembre, respecto del presupuesto 2019, donde se pide que se atienda transversalmente a las personas con discapacidad.
16. Pronunciamiento, del 7 de enero de 2019, sobre la firma de ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores.

17. Pronunciamiento, del 15 de mayo de 2019, sobre la atención y prevención de violaciones de los derechos humanos en la Unidad Especializada para la Atención Obstétrica y Neonatal.
18. Pronunciamiento, del 3 de junio de 2019, en relación con el proyecto del gasoducto que afecta territorio de la comunidad indígena de San Juan Bautista de la Laguna, municipio de Lagos de Moreno.
19. Pronunciamiento, del 8 de julio de 2019, para que se mejoren las condiciones laborales y de seguridad de las y los policías en Jalisco.
20. Pronunciamiento, del 27 de julio de 2019, ante el incremento a la tarifa del servicio de transporte público.
21. Pronunciamiento, del 2 de agosto de 2019, exhortan CNDH y CEDHJ a Gobierno y sociedad de Jalisco a resolver la Inconformidad por el Aumento de Tarifa al Transporte Público mediante el Diálogo, y piden a las autoridades a respetar el derecho a la protesta y no reprimir las expresiones ciudadanas.
22. Pronunciamiento, del 9 de agosto de 2019, por los Derechos de los Pueblos Indígenas.
23. Pronunciamiento, del 12 de agosto de 2019, en relación a la construcción de la presa El Zapotillo.
24. Posicionamiento, del 30 de agosto de 2019, del observatorio ciudadano del Mecanismo Estatal para Promover, Proteger y Supervisar y la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
25. Posicionamiento, del 30 de agosto de 2019, para garantizar el abasto de medicamentos para los pacientes que padecen cáncer.
26. Pronunciamiento, del 2 de septiembre de 2019, por el derecho a la salud, al desarrollo y a un medio ambiente sano, debido a la inadecuada gestión integral y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el relleno sanitario Los Laureles, ubicado en el municipio de Tonalá.
27. Posicionamiento del 27 de septiembre de 2019, en relación con el descubrimiento de fosas clandestinas en el estado de Jalisco, en el contexto de la búsqueda de personas desaparecidas.

28. Pronunciamiento-posicionamiento del 8 de octubre de 2019, sobre los conflictos y demandas sociales del pueblo wixárika asentado en el norte de Jalisco.
29. Pronunciamiento 2019, sobre la recomendación 49/2018, a favor de la comunidad sorda, presenta avances, pero falta mayor cumplimiento de la Secretaría de Educación.
30. Posicionamiento del 29 de octubre de 2019, CNDH y CEDHJ condenan las agresiones cometidas contra un albergue de migrantes y refugiados en Tlaquepaque, Jalisco, y piden Medidas Cautelares para sus colaboradores e investigación de los hechos.
31. Posicionamiento del 12 de noviembre de 2019, sobre el cierre de escuelas en la comunidad de Tuapurie-Santa Catarina Cuexcomatitlán.
32. Posicionamiento del 2019, sobre el Observatorio Ciudadano del Mecanismo Estatal para Supervisar y dar Seguimiento a la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.
33. Posicionamiento del 2019, sobre el incremento a la tarifa del servicio de transporte público.
34. Posicionamiento del 2019, sobre el observatorio ciudadano del Mecanismo Estatal para Supervisar y dar Seguimiento a la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.
35. Posicionamiento del 2019, respecto de la Guardia Nacional.
36. Posicionamiento del 2019, de la CEDHJ y su Consejo Ciudadano en torno al presupuesto de egresos 2020 del Estado y su enfoque desde la perspectiva de derechos humanos.
37. Pronunciamiento del 27 de abril de 2020, para prevenir y evitar las inundaciones en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG).
38. Pronunciamiento del 15 de mayo de 2020, por la falta de infraestructura tecnológica en comunidades indígenas para el cumplimiento de las medidas dictadas por la Secretaría de Educación Jalisco para concluir el ciclo escolar a distancia.

39. Pronunciamiento del 17 de mayo de 2020, sobre el reconocimiento y acceso efectivo de los derechos humanos de la población de la diversidad sexual en Jalisco, en torno al marco internacional del 17 de mayo para erradicar todo tipo de fobias que van en contra de la dignidad humana.
40. Posicionamiento del 21 de mayo de 2020, respecto del acuerdo que dispone de la fuerza armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.
41. Pronunciamiento del 2020, por los Derechos Humanos de la Niñez Indígena de Jalisco.
42. Pronunciamiento del 31 de mayo de 2020, respecto al inicio de la reactivación gradual de la economía en Jalisco desde la perspectiva de los derechos humanos.
43. Pronunciamiento del 3 de junio de 2020, para fortalecer las medidas preventivas del Covid-19 en territorios indígenas de Jalisco.
44. Pronunciamiento del 2020, para la inmediata implementación de medidas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el contexto del Covid-19 en los estados de Jalisco y Nayarit.
45. Pronunciamiento del 2020, que emite la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, respecto al no regreso a las aulas de clase y la conclusión a distancia del ciclo escolar 2019-2020 en Jalisco.
46. Posicionamiento del 2020, respecto de la inactividad del Poder Judicial del estado y sus repercusiones no sólo a litigantes sino a la sociedad en general con motivo de la pandemia por el COVID-19.
47. Pronunciamiento del 16 de junio de 2020, en favor de las y los policías en Jalisco, frente al Covid-19.
48. Posicionamiento del 20 de junio de 2020, sobre las medidas de prevención del Covid-19 a 102 días del primer caso ocurrido en Jalisco.

49. Pronunciamiento del 23 de junio de 2020, para la debida prestación de servicios médicos de los pensionados y sus beneficiarios en el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (Ipejal).
50. Pronunciamiento del 2 de julio de 2020, para garantizar el abasto de medicamentos a los pacientes que padecen cáncer.
51. Posicionamiento 20 de agosto de 2020, para que se considere no realizar aumentos en materia de impuestos municipales para el ejercicio fiscal 2021 y se reiteren las medidas de condonación y diferimiento de pagos en lo que resta de 2020.
52. Pronunciamiento noviembre de 2020 para prevenir las violaciones a los derechos humanos derivadas de las concentraciones de agentes contaminantes en la atmósfera del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG).
53. Pronunciamiento diciembre 2020 para garantizar el derecho a la protección de la Salud de las Personas Adultas Mayores en el marco de la Pandemia por Covid-19.

Pronunciamientos y posicionamientos relevantes de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos

La Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH) fue constituida el 23 de septiembre de 1993 como resultado de la integración del nuevo Sistema Nacional de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos. Es la asociación que agrupa a los 33 organismos públicos de derechos humanos en México; cuenta con 26 años de experiencia estrechando y fortaleciendo la unidad de sus integrantes y sus acciones en pro de la defensa y promoción de los derechos humanos.

En la actualidad, el titular de la CEDHJ ocupa el cargo de vicepresidente dentro de esta federación, la cual en el último año ha emitido diversos pronunciamientos y posicionamientos, disponibles en el siguiente vínculo

institucional: https://cdhcm.org.mx/category/pronunciamientos-2/fmopdh/, y que se enlistan a continuación:

1. Pronunciamientos del 20 de febrero de 2020, sobre la generación de estrategias específicas y focalizadas para la prevención de los casos de feminicidio infantil y protección ante la desaparición de niñas, niños y adolescentes.
2. Pronunciamiento del 30 de enero de 2020, sobre la situación de los servicios forenses en México.
3. Pronunciamiento del 8 de marzo de 2020, la FMOPDH hace un llamado urgente para que las autoridades estatales de todos los órdenes de gobierno adopten medidas para prevenir, atender y erradicar el feminicidio.
4. Pronunciamiento del 1 de abril de 2020, la FMOPDH condena los actos de robo e insta a las autoridades a garantizar la seguridad de todo el personal de la Comisión Chilena de Derechos Humanos.
5. Pronunciamiento del 6 de abril de 2020, ante la emergencia sanitaria por Covid-19, es prioritario garantizar los derechos de las personas detenidas por su condición migratoria.
6. Pronunciamiento del 14 de abril de 2020 sobre la emergencia sanitaria por Covid-19, la cual no debe convertirse en crisis de derechos humanos.
7. Pronunciamiento del 25 de abril de 2020 sobre la urgencia de investigar el asesinato en Guerrero del defensor de derechos humanos Jesús Memije Martínez.
8. Pronunciamiento del 14 de mayo de 2020, para continuar la búsqueda de personas desaparecidas, tomando las medidas necesarias ante la emergencia sanitaria por Covid-19.
9. Pronunciamiento del 28 de junio de 2020, respaldando la labor de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos contra los discursos de odio hacia personas LGBTTTIQA+.
10. Pronunciamiento del 2 de julio de 2020, manifestando su apoyo a la titular de la CNDH ante amenazas de grupos delictivos.

11. Pronunciamiento del 13 de julio de 2020, sobre los organismos públicos de derechos humanos en el seguimiento e implementación de la Agenda 2030, a nivel nacional y subnacional.
12. Pronunciamiento del 17 de agosto de 2020, sobre aspectos de la ampliación de la prisión preventiva que ponen en riesgo los avances del sistema de justicia penal.
13. Pronunciamiento del 13 de septiembre de 2020, reconociendo el legítimo reclamo de justicia para erradicar la violencia de género contra las mujeres.
14. Pronunciamiento del 23 de septiembre de 2020, sobre PIN parental que pone en riesgo el ejercicio progresivo de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el país.
15. Comunicado de Prensa del 08 de octubre de 2020, de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH), la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y la Oficina en México del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos (ONU-DH) donde han tomado nota con preocupación de la aprobación el día de hoy por parte de la Cámara de Diputados de la eliminación del Fideicomiso del Fondo para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, destinado a implementar medidas para proteger a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en riesgo como consecuencia de su labor.
16. Pronunciamiento del 10 de noviembre de 2020, la FMOPDH condena el uso excesivo de la fuerza durante la manifestación contra feminicidio en Quintana Roo.
17. Pronunciamiento del 22 de diciembre de 2020, la FMOPDH se congratula por el reconocimiento que la SCJN realiza respecto de la legitimación de los organismos públicos de derechos humanos locales para impugnar mediante una acción de inconstitucionalidad, normas generales que afecten su autonomía financiera.

18. Pronunciamiento del 26 de diciembre de 2020, de los organismos de Derechos Humanos respecto de la ratificación de tratados internacionales en materia de derechos humanos.

7.6 El municipio en la agenda de otros organismos nacionales que promueven y defienden derechos humanos

7.6.1 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred)

El Conapred es un órgano de Estado creado por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), aprobada el 29 de abril de 2003, y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 11 de junio del mismo año. El Consejo es la institución rectora para promover políticas y medidas tendentes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad, que es el primero de los derechos fundamentales en la Constitución federal.

Asimismo, el Conapred se encarga de recibir y resolver las quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones. Además, el Conapred desarrolla acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas (artículo 4º LFPED).

Esta entidad cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y está sectorizada a la Secretaría de Gobernación. Además, goza de autonomía técnica y de gestión, adopta sus decisiones con plena independencia, y no está subordinado a ninguna autoridad para sus resoluciones en los procedimientos de quejas (artículo 16 de la LFPED).

Por lo que, en este sentido, el Conapred ha emitido a lo largo de su operatividad institucional los siguientes lineamientos y documentos informativos con el objetivo de erradicar cualquier tipo de discriminación en México, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 1° constitucional, párrafo quinto, en donde se manifiesta el principio de igualdad y no discriminación; situación que obligan a los gobiernos municipales cumplir de acuerdo a sus competencias los siguientes acuerdos:

Documento informativo	Sobre el trabajo infantil en México
Contexto	Autor: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) Año: 2010 Clasificación: documentos informativos Grupo vulnerable: niños y niñas Sinopsis: El trabajo infantil es un fenómeno cuya complejidad se deriva del tejido de relaciones con elementos económicos, sociales, históricos y culturales. Su sello es la pobreza, la exclusión, la discriminación y la falta de oportunidades que sufren ciertos grupos de la población en México y en el mundo, en particular, las niñas y niños a quienes se priva de parte de su infancia.
Disponible	http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocumentoInformativo-TrabajoInfantil.pdf

Documento informativo	Sobre discriminación en la infancia

Contexto	Autor: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) Año: 2010 Clasificación: documentos informativos Grupo vulnerable: niños y niñas Sinopsis: Los y las niñas son un grupo en situación de particular vulnerabilidad en la medida en que, por su naturaleza y al estar en proceso de formación y desarrollo, mantienen una relación de dependencia a otras personas que, en cualquier caso, es mayor a la de otros grupos vulnerados.
Disponible	http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocumentoInformativoInfancia.pdf

Documento informativo	Sobre discriminación racial en México
Contexto	Autor: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación Año: 2011 Clasificación: documentos informativos Grupo vulnerable: discriminación general Sinopsis: En México existe racismo y discriminación racial contra pueblos y personas indígenas y personas afrodescendientes • 74 por ciento de la población afrodescendiente.

Disponible	http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20DISC-RACIAL.pdf

Documento informativo	Sobre la infancia en México
Contexto	Autor: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación Año: 2011 Clasificación: documentos informativos Grupo vulnerable: niños y niñas Sinopsis: Ya han pasado 20 años desde que México ratificó la Convención por los derechos de la infancia. Sin embargo, un importante porcentaje de las niñas y niños de nuestro país siguen estando expuestos al maltrato, descuido y desprotección, tanto de madre, padres y tutores como del Estado. Hoy, 27 por ciento de las niñas y niños dice que sus padres los han hecho llorar, 26 por ciento reconoce que les han pegado, 17.9 por ciento ha recibido de sus padres amenazas de golpes y 18 por ciento dice que sus padres o madres, les han dicho groserías, según los datos de la ENADIS 2010.
Disponible	http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DOCUMENTO%20INFORMATIVO%20INFANCIA.pdf

Documento informativo	Sobre "el combate a la homofobia: entre avances y desafíos"

Contexto	Autor: Conapred Año: 2012 Clasificación: documentos informativos Grupo vulnerable: diversidad sexual Sinopsis: El 17 de mayo de 2012 se cumplieron 22 años del día en que la Organización Mundial de la Salud eliminara del catálogo universal de trastornos mentales a la homosexualidad. Sin embargo, las manifestaciones de la discriminación, exclusión, estigmatización y crímenes de odio por homofobia son aún una realidad inapelable en México.
Disponible	http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocumentoHomofobia_ACCSS.pdf

Documento informativo	Sobre indígenas
Contexto	Autor: Conapred Año: 2012 Clasificación: documentos informativos Grupo vulnerable: etnias Sinopsis: Según la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, 2010 (Enadis, 2010), ocho de cada diez mexicanas y mexicanos manifiestan que no han sido respetados sus derechos por motivo

	de sus costumbres o su cultura, por su acento al hablar, por su color de piel, por provenir de otro lugar, por su educación, por su religión o por su forma de vestir; mientras que siete de cada diez indicaron que fue por su condición de ser hombre/mujer, su edad, su apariencia física o por no tener dinero (Enadis, 2010).
Disponible	http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20INDIGENAS_INACCSS.pdf

Documento informativo	Sobre migrantes
Contexto	Autor: Conapred Año: 2012 Clasificación: documentos informativos Grupo vulnerable: migrantes y refugiados Sinopsis: México es un país de origen, tránsito, destino y retorno de –y para— millones de personas. En este nuevo sexenio, considerando la reforma constitucional en derechos humanos y los avances sobre política migratoria, sigue siendo imperioso enfrentar la discriminación y proteger los derechos humanos de las personas migrantes.
Disponible	http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_Migr_2012_INACC.pdf

Documento informativo	Sobre trabajadoras del hogar en México
Contexto	Autor: Conapred Año: 2012 Clasificación: documentos informativos Grupo vulnerable: trabajadoras del hogar Sinopsis: La labor que realizan las trabajadoras del hogar es considerada social y económicamente inferior, se les asignan bajas remuneraciones, no cuentan con prestaciones sociales, y tienen poca capacitación. Particularmente en el caso de las trabajadoras del hogar que habitan en el lugar donde laboran, la distinción público-privado se diluye. No quedan claros ni específicamente definidos los tiempos, los espacios, el objetivo y las funciones de la trabajadora y para la trabajadora, permitiendo la discriminación, la explotación, los abusos y los maltratos.
Disponible	http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Trabs-Hogar-DI-2012_ACCSS.pdf

Documento informativo	Sobre el día de la niñez, por una educación inclusiva: respeto a las personas con discapacidad y población indígena
Contexto	Autor: Conapred Año: 2013 Clasificación: documentos informativos

	Grupo vulnerable: niños y niñas Sinopsis: Cuando se habla de educación inclusiva se abarca a los derechos de las personas con discapacidad y también comprende los derechos de niños y niñas procedentes de las comunidades indígenas. Los niños y las niñas de cualquier zona geográfica del país deben ser aceptados e incluidos en las escuelas, sin importar su color de piel, creencias religiosas o culturales y posición social.
Disponible	http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_Ed_Inclusiva_25_abril_2013_INACCSS.pdf

Documento informativo	Sobre el "17 de mayo, Día Internacional de la Lucha contra la Homofobia y la Transfobia"
Contexto	Autor: Conapred Año: 2013 Clasificación: documentos informativos Grupo vulnerable: discriminación general Sinopsis: La homofobia es una práctica discriminatoria hacia las personas que tienen –o se presume que tienen– prácticas sexuales con personas de su mismo sexo, o hacia las personas que asumen una identidad sexogenérica distinta de la heterosexual o del género socialmente asignado a su sexo de nacimiento. Con el término homofobia se engloban las prácticas que involucran la discriminación hacia lesbianas, gays, bisexuales, travestis,

	transgéneros, transexuales, intersexuales y hombres que tienen sexo con otros hombres.
Disponible	http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_17Mayo2013_Homofobia_INACCSS.pdf

Documento informativo	Sobre el Día Nacional contra la Discriminación
Contexto	Autor: Conapred Año: 2014 Clasificación: documentos informativos Grupo vulnerable: discriminación general Sinopsis: ¿Por qué hay que implementar políticas públicas antidiscriminatorias? ¿Por qué en México no se había considerado que el combate a la discriminación requiere de un programa integral de políticas públicas? ¿Con qué materia prima se diseñan estas medidas? Para la construcción de políticas públicas antidiscriminatorias se vuelve indispensable el enfoque de la inclusión social, para asegurar que todas las personas puedan alcanzar su pleno potencial en la vida. Documento que conmemora el Día Nacional contra la Discriminación 2014.
Disponible	http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/19%20de%20octubre_INACCSS.pdf

Documento informativo	Sobre la "primera conmemoración del Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia"
Contexto	Autor: Conapred Año: 2014 Clasificación: documentos informativos Grupo vulnerable: diversidad sexual Sinopsis: El documento informativo sobre la Primera Celebración del Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia aporta información fresca sobre el Decreto Presidencial que ordena la conmemoración del día, el propósito de su conmemoración, toca el tema de la seguridad social para las parejas del mismo sexo en relación a los dos grandes organismos encargados de la misma (IMSS e ISSSTE), así como las líneas de acción específicas contra la homofobia que contiene el Programa Nacional para la Igualdad y la No Discriminación (Pronaind).
Disponible	http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20Homofobia_INACCSS.pdf

Documento informativo	Sobre trabajadoras del hogar 2014
Contexto	Autor: Conapred Año: 2014 Clasificación: documentos informativos

	Grupo vulnerable: trabajadoras del hogar Sinopsis: Sectores de la sociedad que hacen uso del trabajo del hogar aplican estereotipos y directamente las estigmatizan, las maltratan y las invisibilizan. Se usa su trabajo y se desprecia su esfuerzo. Con frecuencia el patrón o empleador dice que ganan mucho, que les dan más de lo que lo que hacen, aunque la mayoría obtiene menos de dos salarios mínimos. (El salario mínimo actual es de 67.29 pesos diarios).
Disponible	http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DI_TdelHogar_2014_INACC.pdf

Documento informativo	Sobre una educación igualitaria y sin discriminación
Contexto	Autor: Conapred Año: 2014 Clasificación: documentos informativos Grupo vulnerable: niños y niñas Sinopsis: Las niñas y los niños con discapacidad han sido marginados dentro de los sistemas educativos y han experimentado exclusión, discriminación y segregación en la educación. Con frecuencia eran ubicados en clases o escuelas diferentes o, incluso, se les ha negado el acceso a cualquier tipo de educación. La discriminación

	hacia las personas con discapacidad parte de un grave error. La sociedad no puede ni debe fracturarse de esa manera.
Disponible	http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Educacion_Inclusiva_2014_INACCSS.pdf

Documento informativo	Sobre el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, 21 de marzo
Contexto	Autor: Conapred Año: 2014 Clasificación: documentos informativos Grupo vulnerable: discriminación general Sinopsis: “El racismo es una tragedia, pero el mundo puede encontrar una cura contra él. El racismo ha sido descrito a menudo como una enfermedad, y es un problema para todos nosotros. Es racismo es una enfermedad de la mente y el alma. Mata a muchos más que cualquier infección”, solía decir Nelson Mandela. El racismo contamina cualquier democracia, cualquier sociedad. Se origina en el miedo al otro, a lo distinto.
Disponible	http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_DiscriminacionRacial_INACCSS.pdf

Documento informativo	Sobre Día Internacional de la Mujer. Discriminación de género e interseccional. Marzo 2014

Contexto	Autor: Conapred Año: 2014 Clasificación: documentos informativos Grupo vulnerable: mujeres Sinopsis: La condición de discriminación más clara respecto a las mujeres es que se manifiesta de forma transversal y sistemática en distintos espacios de la vida pública. Aún no se ha podido transformar la visión que reproduce el machismo y la misoginia, y que se manifiesta en, por ejemplo, la manera de hacer contratos laborales, la definición de escalafones –ya sea en espacios privados o públicos–, en la manera de distribuir la toma de decisiones en el interior de las familias, o en las instituciones del Estado.
Disponible	http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dia%20Internacional%20de%20la%20Mujer%20-%20%20Discriminacion%20de%20Genero%20e%20Interseccional.pdf

Documento informativo	Sobre Día Internacional de la Mujer. Discriminación de género y políticas públicas. Marzo 2015
Contexto	Autor: Conapred Año: 2015 Clasificación: documentos informativos Grupo vulnerable: mujeres

	Sinopsis: La situación que viven las niñas y mujeres en México requiere la necesidad de diseñar políticas públicas de corto, mediano y largo plazo, dirigidas a combatir las causas históricas y estructurales que limitan, segregan, discriminan, excluyen, el desarrollo de más de la mitad de la población, integrada por mujeres.
Disponible	http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DOSSIER%208%20MZO%20Dia%20Int%20Mujer_INACCSS.pdf

Documento informativo	Sobre el "matrimonio igualitario #sinhomofobia"
Contexto	Autor: Conapred Año: 2015 Clasificación: documentos informativos Grupo vulnerable: diversidad sexual Sinopsis: En tres entidades de la república existe reconocimiento jurídico a los matrimonios entre personas del mismo sexo: Distrito Federal (matrimonio), Coahuila (matrimonio igualitario) y Quintana Roo (matrimonio). Además en cinco entidades se reconoce: Distrito Federal (sociedad en convivencia), Campeche (sociedad en convivencia), Coahuila (pacto de solidaridad), Colima (enlace conyugal) y Jalisco (libre convivencia).
Disponible	http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20Homofobia_2015_INACCSS.pdf

Documento informativo	Sobre Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial. Marzo 2015
Contexto	Autor: Conapred Año: 2015 Clasificación: documentos informativos Grupo vulnerable: discriminación general Sinopsis: Racismo y discriminación son elementos ligados a la defensa de los derechos humanos de las personas. En 1948 fue cuando en la Declaración Universal de los Derechos Humanos los Estados acordaron comprometerse en garantizar las condiciones mínimas para que toda persona de cualquier edad pueda desarrollarse en la vida; es decir, en salud, educación, vivienda, empleo, cultura, esparcimiento, alimentación, respeto a su origen racial, a su lengua, a su color de piel, entre otros.
Disponible	http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/21_Marzo_DiaIntElimDiscRacial_INACCSS.pdf

Documento informativo	Sobre migrantes 2015
Contexto	Autor: Conapred Año: 2015 Clasificación: documentos informativos

	Grupo vulnerable: migrantes y refugiados Sinopsis: En los últimos 15 años, los estados del sur de México se han convertido en importantes áreas de tránsito para miles de personas migrantes en situación irregular, la mayoría procedente de países de Centroamérica como El Salvador, Guatemala y Honduras. En esta dinámica migratoria ascendente, las entidades federativas que presentan la mayor cantidad de extranjeros son: Chiapas (40.0%), seguida por Veracruz (17.4%), Tabasco (11.0%), Oaxaca (7.2%); Tamaulipas (5.4%); el 19.1% lo acumulan en conjunto las 27 entidades federativas restantes.
Disponible	http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20Migrantes%202015_INACCSS.pdf

Documento informativo	Sobre Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI.2015
Contexto	Autor: Conapred Año: 2015 Clasificación: documentos informativos Grupo vulnerable: discriminación general Sinopsis: La norma mexicana establece los requisitos para que los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño, integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad

	laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores. Su finalidad es fijar las bases para el reconocimiento público de los centros de trabajo que demuestran la adopción y el cumplimiento de procesos y prácticas a favor de la igualdad laboral y no discriminación.
Disponible	http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20Norma%20Igualdad%20Laboral_INACCSS.pdf

Documento informativo	Sobre trabajadoras del hogar 2015
Contexto	Autor: Conapred Año: 2015 Clasificación: documentos informativos Grupo vulnerable: trabajadoras del hogar Sinopsis: Las trabajadoras del hogar son un sector desprotegido en México. Guardadas las debidas proporciones, su estatus contiene algunos elementos de la esclavitud vigente en el país hasta principios del siglo XIX. Quienes se dedican al trabajo del hogar no gozan de los derechos de la salud, a la pensión, al ahorro, a la alimentación o a la vivienda digna. Cuando mejor les va es porque la relación con sus patrones deriva de un acto supuestamente caritativo, pero casi nunca contractual. Es prácticamente inexistente el porcentaje de trabajadoras del hogar que cuentan con un documento donde se avale el carácter su relación laboral.

Disponible	http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocInfo-TrabsHog-30Marzo2015_INACCSS.pdf

Documento informativo	Sobre el Día de la Niñez, por una educación inclusiva y un cambio cultural 2015
Contexto	Autor: Conapred Año: 2015 Clasificación: documentos informativos Grupo vulnerable: niños y niñas Sinopsis: Para lograr la inclusión educativa plena, toda la sociedad debe adquirir una nueva actitud ante aquellas personas que presentan. Este tipo de educación debe dar respuesta a la diversidad estudiantil con base en los derechos a la educación y a la no discriminación, debe tender las bases para consolidar una sociedad que aprecie a todas las personas y acoja de manera natural la diversidad.
Disponible	http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/EducacionInclusiva_2015_INACCSS.pdf

Asimismo, se advierte dentro del informe anual de actividades del Conapred que los estados con mayor registros de expedientes de quejas son Ciudad de México (358), Estado de México (106) y Jalisco (55). [32]

[32] Consultarse en el siguiente vínculo: http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/InfomeAnual2018.pdf

Ahora bien, los gobiernos municipales en Jalisco aún carecen de un instrumento que prevenga y elimine todo tipo de discriminación, dejando de observar el cabal cumplimiento al principio de igualdad y no discriminación que establece el artículo 1°, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 4°, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Esta defensoría pública de los derechos humanos, a inicios del presente año y dentro del marco internacional de la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos, exhortó a los 125 municipios del estado a homologar, perfeccionar y adecuar el proyecto elaborado por este organismo de la propuesta de *Reglamento para Prevenir, Atender y Eliminar toda Forma de Discriminación e Intolerancia en el Municipio*, así como brindar la disposición de la *expertise* de las distintas áreas de esta institución para asesorar o compartir experiencias para articular esta política pública municipal; sin embargo, a la fecha no se ha concretado los acuerdos preparatorios para promulgación en el Pleno del Ayuntamiento.

7.6.2 Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim)

La Conavim es una entidad del gobierno federal mexicano y fue constituida como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, su creación fue hecha por decreto el 1 de junio de 2009 y vino a sustituir a la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, (Covmcj), creada el 18 de febrero de 2004.

El decreto que creó la Conavim le otorgó, entre otras, las siguientes funciones:

- Declarar la alerta de violencia de género y notificarla al titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente.

- Elaborar el programa en coordinación con las demás autoridades que integran el sistema nacional.
- Formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Diseñar la política integral con perspectiva de género para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- Coordinar, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema, la realización del Diagnóstico Nacional sobre todas las Formas de Violencia de Género.
- Habilitar representaciones temporales en cualquier parte del territorio nacional.
- Promover la observancia de los principios del derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres, así como el cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano derivadas de los convenios, acuerdos y tratados internacionales de los que forma parte.

Por lo que, en el último semestre de 2015[33] se formó en Jalisco el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) que analizó la viabilidad del Decreto de Arteta de Violencia contra las Mujeres, mecanismo contemplado en la ley estatal que permitió diseñar y fortalecer la política pública en materia de atención, prevención y sanción de todas las formas de violencias que viven las mujeres y niñas de Jalisco.

En febrero de 2016, el informe diagnóstico que elaboró GIM Jalisco fue entregado al entonces gobernador del Estado, quien, en presencia de representantes de Conavim, Inmujeres, expresiones de las organizaciones de la sociedad civil e integrantes de GIM, decretó la activación de Alerta de Violencia

[33] Consultarse en: http://portales.segob.gob.mx/es/Transparencia/AVGM_Jalisco

contra las Mujeres en 8 municipios de Jalisco: Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco, El Salto, Ameca y Puerto Vallarta.

Posteriormente, a finales de 2016 un grupo de organizaciones de la sociedad civil solicitó a Conavim e Inmujeres que aplicara el Mecanismo de Alerta de Género contra las Mujeres a 10 municipios: El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Mezquitic, Puerto Vallarta, Tlajomulco, Tlaquepaque, Tonalá, Zapotlán el Grande y Zapopan.

La resolución respecto a la solicitud de la citada alerta fue emitida en noviembre de 2018,[34] en la que se señalaron diversas acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, tales como:

I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo.

II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida.

III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres.

IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres.

V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.[35]

De acuerdo al contexto particular que enfrentan las mujeres en el país, en relación al cúmulo de violencias hacia ellas (violencia de género interseccionada) la CEDHJ, organismo garante de la defensa de los derechos humanos, emitió en esta

[34] Consultarse en: https://a77.6f2.myftpupload.com/wp-content/uploads/2018/12/Resoluci_n_Jalisco_Notificaci_n.pdf
[35] Consultarse en: https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/comunicados/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres

administración un “Informe especial de la situación de violencia contra las mujeres en correspondencia con los mecanismos de alerta de violencia contra las mujeres y alerta de género (estatal y federal), periodo 2016-2018.

En el citado informe se analizó el contexto del municipio, considerando sobre todo el último informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad sobre los índices delictivos y las llamadas de urgencias relacionadas a violencias contra las mujeres. Se formularon además proposiciones para fortalecer la administración municipal en su operatividad a favor de las niñas, adolescentes y mujeres que habitan y transitan en el municipio, tales como:

- Garantizar un presupuesto etiquetado para la plena aplicación de los programas, proyectos y acciones que en materia de igualdad de género se establezca de manera transversal en el Plan Municipal de Desarrollo, así como el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018-2021.
- Contar con un marco normativo que rija la política municipal en materia de igualdad de género.
- Instalar un consejo municipal de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Realizar las acciones necesarias para para la instalación de al menos un refugio o casa de medio camino para toda la Región Altos Norte que sirva para el resguardo de las víctimas de violencia de género.
- Diseñar e implementar programas de reeducación integral dirigida a personas agresoras. [36]

7.6.3 Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

[36] Consultar informe en el siguiente vínculo electrónico: (cedhj.org.mx)

El Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna) está diseñado para la alineación, transversalización, diseño e implementación de la política pública con perspectiva de derechos humanos de la infancia y adolescencia en los órganos, entidades, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, servicios y presupuestos a nivel nacional, local y municipal para respetar, promover, proteger, restituir y restablecer los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y reparar el daño ante la vulneración de los mismos.

Su creación responde a los mandatos normativos de la Convención de los Derechos del Niño, así como el artículo 1º constitucional, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (LDNNACDMX) y de todas las demás leyes que de ellos emanen.

Este mandato se afirma en la Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos 1°,3°, 4° 5°, 6°, 8°, 9°, 10° y 11°, donde se establece que las niñas, niños y adolescentes son un grupo de atención prioritaria; así como la obligación de las autoridades para garantizar su adecuada protección a través del Sipinna de la Ciudad de México.

Por ello, en 2019 Jalisco instaló este sistema de protección, mismo que atiende la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, así como en su respectivo Reglamento. Con ello se busca que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se vele y cumpla con el principio del interés superior de la niñez. Además de que a partir de esta administración la Secretaría General de Gobierno promueva la incorporación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los instrumentos de planeación y presupuesto del Gobierno del Estado.

En este sentido, el Sipinna ha elaborado una serie de lineamientos, documentos y recomendación derivados del monitoreo realizado a los estados, mismos que su vez vinculan de manera directa a los gobiernos municipales, consistente en las siguientes acciones:

Documento	INSPIRE. Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas.
Contexto	Este conjunto de siete estrategias basadas en la evidencia se fundamenta en las pruebas cada vez más abundantes sobre el carácter prevenible de la violencia en la niñez.
Disponible	https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/inspire-siete-estrategias-para-poner-fin-a-la-violencia-contra-los-ninos-y-las-ninas

Documento	Los primeros días en el aula después de la emergencia. Guía para docentes.
Contexto	La presente guía desea contribuir a la importante labor de los docentes que ayudarán a muchas niñas, niños y adolescentes a volver a la vida cotidiana después del sismo del 19 de septiembre de 2017.
Disponible	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/259172/Gui_a_Los_Primeros_Di_as._Versio_n_Oficial.pdf

Documento	Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016 - 2018 (Pronapinna)
Contexto	Establece estrategias y líneas de trabajo, para avanzar en los siguientes dos años, y sienta bases para la vinculación y articulación de la administración pública en los tres órdenes de gobierno, así como la participación de los sectores privado y social.
Disponible	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/331413/

	PRONAPINNA_-.pdf

Documento	Recomendaciones para la atención de niñas, niños y adolescentes en albergues temporales.
Contexto	Este documento provee orientaciones para asegurar que los albergues no solamente promuevan el bienestar de niñas, niños y adolescentes antes o después de un desastre, sino que también garanticen el conjunto de sus derechos.
Disponible	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/271796/albergues _temporales.pdf

Documento	Guía de Participación para Adolescentes
Contexto	Esta breve guía de participación está hecha para que puedas conocer aspectos relacionados con tu derecho a participar.
Disponible	https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/guia-de-participacion-para-adolescentes-descarga-gratuita-pdf

Documento	Guía de Participación para Niñas y Niños
Contexto	Esta breve guía de participación está hecha para que puedas conocer aspectos relacionados con tu derecho a participar.
Disponible	https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/guia-de-participacion-para-ninas-y-ninos-descarga-gratuita-pdf

Documento	Acciones de la Secretaría Ejecutiva del Sipinna en la emergencia sanitaria Covid-19
Contexto	Durante la emergencia sanitaria del Covid-19, la Secretaría Ejecutiva del Sipinna impulsa acciones en favor de niñas, niños y adolescentes, dirigidas a ellas y ellos y a sus padres, madres, cuidadores, tutores y docentes. Estas son algunas relevantes.
Disponible	https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/acciones-de-la-secretaria-ejecutiva-del-sipinna-en-la-emergencia-sanitaria-covid-19

Documento	Acuerdo 4-2015 por el que se determina la creación de la Comisión para el seguimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.
Contexto	Dar cumplimiento y seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas en todo el territorio mexicano.
Disponible	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/141414/Acuerdo_04-2015.pdf

Documento	Lineamientos generales sobre la información y materiales para la difusión entre niñas, niños y adolescentes.
Contexto	Vincular la actuación operativa en favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
Disponible	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/141420/Anexo_1_Lineamientos_Informaci_n_y__Difusi_n_NNA-_SSO_SIPINNA.pdf

Documento	Lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la administración pública federal incorporen en sus programas las líneas de acción prioritarias del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
Contexto	Articular las bases estratégicas en la atención institucional, favoreciendo en todo momento en interés superior de la niñez en la administración pública.
Disponible	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/141415/ Anexo_4_Lineamientos_APF_PRONAPINNA_-_SSO_SIPINNA.pdf

Documento	Recomendaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sipinna para orientar a los sistemas locales y municipales sobre mecanismos para la incorporación de las estrategias y líneas de acción prioritarias del Pronapinna en sus programas.
Contexto	Homologar los criterios institucionales de los sistemas locales y municipales sobre mecanismos para la incorporación de las estrategias y líneas de acción prioritarias del Pronapinna.
Disponible	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/141418/Anexo_ 6_Recomendaciones_PRONAPINNA_-_SSO_SIPINNA.pdf

Aunado a lo anterior, este organismo ha articulado una serie de informes especiales encaminados a tutelar el interés superior de la niñez en el estado, con

particular énfasis a los 125 municipios, por lo cual se han realizado las siguientes proposiciones de políticas públicas:[37]

- Analizar y transparentar el recurso destinado a la niñez en Jalisco, con un anexo exclusivo en los presupuestos de egresos subsecuentes, donde se reflejen las asignaciones presupuestales de cada una de las dependencias estatales que realizan acciones a favor de la niñez, tomando en cuenta el anexo 18 del presupuesto de egresos de la federación 2019.
- Incrementar al máximo los recursos, a las instituciones gubernamentales que realizan acciones a favor de la garantía y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en Jalisco.
- Alinear el proceso de asignación de recursos para la niñez con los principios presupuestales públicos de eficacia, equidad, transparencia y sostenibilidad para garantizar y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes en Jalisco.
- Generar estrategias basadas en las pautas que establece el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas respecto a los procesos de planificación, aprobación, ejecución y seguimiento de los presupuestos de niñez.
- Incluir el interés superior de la niñez, el enfoque de derechos y de género en cada una de las instituciones, dependencias o programas supeditados a los tres poderes de gobierno y que realizan acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes en Jalisco.
- Generar las acciones necesarias a través de mesas de gobernanza con especialistas de niñez provenientes de instancias gubernamentales y

[37] Consultarse en el siguiente vínculo: http://cedhj.org.mx/recomendaciones/inf.%20especiales/2019/Inversion%20Publica%20y%20Politicas%20Sociales%20en%20las%20ninas,%20ninos%20y%20adolecentes%20en%20Jalisco%20J-O.pdf.pdf

organismos de la sociedad civil, para la observancia de las políticas, programas y presupuestos para la niñez jalisciense.

Lo anterior, refrendando los compromisos adquiridos a nivel nacional e internacional para esta población en situación de vulnerabilidad.

7.6.4 Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

En 1936 se creó la primera instancia estatal encargada del tema indígena, el Departamento de Asuntos Indígenas (DAI), una dependencia de la Presidencia. En 1940, el DAI fue transferido a la Secretaría de Educación Pública, con lo cual perdió su autonomía y su amplio radio de acción, para concentrarse sólo en el tema educativo. En los años cincuenta, el DAI se convirtió en el Departamento de Educación Indígena (DEI), y décadas después en la Dirección General de Educación Indígena (DGEI) dentro de la Secretaría de Educación Pública, dependencia existente hasta hoy.

En forma paralela, se creó a fines de 1948 el Instituto Nacional Indigenista (INI), que sirvió de modelo a muchos otros países y tuvo una historia institucional inusualmente larga: el INI existió durante cincuenta y cinco años fue disuelto en 2003, año en que fue reemplazado por un nuevo organismo estatal: la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). Si bien a lo largo de décadas el INI tuvo que adecuarse a los enfoques políticos de los distintos gobiernos mexicanos, también desarrolló conceptos propios muy característicos. “Entre las principales funciones del INI figuraban: 1) La investigación científica sobre las condiciones de vida de las comunidades y pueblos indígenas; 2) El fomento de acciones específicas del Estado; 3) La asesoría a otras instancias estatales; 4) La promoción y protección de las culturas y artesanías populares en la capital y en otras ciudades de numerosa población indígena.

A fines de 2002, la Cámara de Senadores promulgó la Ley de Creación de la CDI, que fue ratificada el 30 de abril de 2003 por la segunda cámara (de Diputados) del parlamento mexicano. Con ello se disolvieron tanto el INI como la ORDPI, y se estableció una nueva instancia.

La ley de creación de la CDI se publicó el 21 de mayo de 2003, y entró en vigor el 5 de julio de 2003. La CDI fue fundada como una instancia estatal descentralizada e independiente, con personalidad jurídica propia, con presupuesto y bienes propios, y con autonomía de acción en todos los niveles. Sin embargo, 4 de diciembre del 2018 se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, permitiendo así la creación de la Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) que entró en vigor al día siguiente de su publicación. La nueva relación del Estado y los Pueblos Indígenas, comienza a ser una realidad con la creación de este nuevo Instituto, que para el cumplimiento de su mandato reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas el carácter de sujetos de derecho público, reformando de sujetos de interés público como los reconocía su antecesor, la CDI. Este paso crea las condiciones para que la política pública del Estado mexicano se diseñe e implemente en un marco de coordinación con dichos pueblos, garantizando el reconocimiento y respeto de sus derechos fundamentales.

Con este cambio se comienza a construir un camino de respeto y coordinación con los pueblos indígenas, en el marco de una relación horizontal con sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, a fin de dar respuestas efectivas a sus antiguas reivindicaciones y aspiraciones de vida, garantizando sus derechos y fortaleciendo sus culturas e identidades colectivas.

De modo que el INPI tiene por objetivo orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de México, de acuerdo con el artículo segundo de su ley de

creación y según lo establecido por el artículo segundo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

Por ello, el INPI es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos Indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

En este sentido, el INPI ha elaborado una serie de lineamientos y documentos derivados del contexto particular que enfrentan las comunidades indígenas y los pueblos originarios, mismos que su vez vinculan de manera directa a los gobiernos municipales, como en este caso particular refiere a Jocotepec, entre los cuales se destacan los siguientes:

Documento	Monografía nacional. Los pueblos indígenas de México.
Disponible	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/255517/monografia_nacional_pueblos_indigenas_mexico.pdf

Documento	Reglas de Operación y Lineamientos 2016 de los Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas publicadas en el *DOF*. Localidades elegibles PROII y PROIN
Disponible	https://www.gob.mx/inpi/documentos/reglas-de-operacion-2016

Documento	Indicadores de la Población Indígena
Disponible	https://www.gob.mx/inpi/documentos/indicadores-de-la-poblacion-indigena

Documento	Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.
Disponible	https://www.gob.mx/inpi/documentos/derechos-de-los-pueblos-y-comunidades-indigenas

Documento	Políptico "Derechos sexuales y reproductivos" en lenguas indígenas
Disponible	https://www.gob.mx/inpi/documentos/poliptico-derechos-sexuales-y-reproductivos-en-lenguas-indigenas

Documento	Consulta libre, previa e informada para la reforma constitucional y legal sobre derechos de los pueblos indígenas y afromexicano.
Disponible	https://www.gob.mx/inpi/documentos/consulta-libre-previa-e-informada-para-la-reforma-constitucional-y-legal-sobre-derechos-de-los-pueblos-indigenas-y-afromexicano

Documento	Coronavirus en lenguas indígenas
Disponible	https://www.gob.mx/inpi/documentos/coronavirus-en-lenguas-indigenas

7.6.5 Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) es la institución encargada de registrar y atender a las personas que han sido víctimas de delitos o violaciones a los derechos humanos en México.

Asimismo, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas y está encargado de brindar la atención y registro de las víctimas y ofendidos/as del delito a través de las distintas áreas que la componen, como lo es el área de psicología, trabajo social, asesoría jurídica, entre otras.

Con este nuevo marco jurídico la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas, creada en septiembre de 2011 para proporcionarles asistencia y apoyo, se trasformó en enero de 2014, en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) federal, instancia facultada para proporcionarles asesoría jurídica y que cuenta con un Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Lo anterior, de acuerdo a la competencia que confiere Ley General de Víctimas, publicada en el *DOF* el 9 de enero de 2013,[38] quien incorpora el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, integrado por las instituciones, entidades, y organismos públicos,[39] tales como son los gobiernos municipales.

Razón por lo cual, los tres niveles de gobierno en sus diferentes poderes, deben de garantizar los derechos de las víctimas, de acuerdo al ámbito de sus competencias entorno a los delitos del fuero común y las violaciones de derechos

[38] A la fecha ha sido reformada en dos ocasiones, mediante los decretos publicados en el *Diario Oficial de la Federación* los días 3 de mayo de 2013 y 3 de enero de 2017.
[39] Artículo 82 de la Ley General de Víctimas.

humanos cometidas por servidores públicos municipales; es en este sentido que los gobiernos municipales tienen la obligación de dar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas que lo requieran, con independencia de su capacidad socioeconómica o nacionalidad y sin exigir condición previa para su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Víctimas. Esto da como resultado una mejor protección y atención a las víctimas, dentro del sistema de impartición de justicia en Jalisco.

La citada ley advierte en su artículo 119 las atribuciones legales correspondientes a los municipios:

I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal, para la adecuada atención y protección a las víctimas;
II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del sistema;
III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del programa;
V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los imputados;
VI. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
VII. Participar y coadyuvar en la protección y atención a las víctimas;
VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
IX. Las demás aplicables a la materia, que les conceda la ley u otros ordenamientos legales aplicables.

7.7 El municipio en la agenda de los sistemas internacionales de derechos humanos

Finalmente, esta defensoría pública de los derechos humanos reitera que, a partir de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 en materia de derechos humanos, los tratados internacionales en materia de derechos humanos firmados y

ratificados por el Estado mexicano son instrumentos de observancia obligatoria para todas las autoridades, recordando que México forma parte de al menos 210 instrumentos internacionales que reconocen derechos humanos,[40] mediante los cuales se han establecido obligaciones específicas, de tal suerte que nuestro país se encuentra jurídicamente obligado a dar cumplimiento a sus disposiciones.

Al respecto, el primer párrafo del artículo 1° constitucional refiere que todas las personas por el solo hecho de encontrarse en el territorio nacional gozarán de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales ratificados por México. Además, fueron incorporados el principio pro persona (artículo 1°, párrafo segundo); la interpretación conforme (artículo 1°, párrafo segundo); los principios universales de derechos humanos: universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (artículo 1°, párrafo tercero); las obligaciones del Estado: promover, respetar, garantizar y defender los derechos humanos y sus deberes: prevenir, investigar, sancionar y reparar (artículo 1°, párrafo tercero), así como el principio de igualdad y no discriminación (artículo 1°, párrafo quinto).

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha establecido en la resolución del expediente Varios 912 de 2010 y en la Contradicción de Tesis 293 de 2011, que, de acuerdo con el artículo 1° de la CPEUM, las normas protectoras de derechos humanos contenidas en ella y en los tratados internacionales forman un espacio interpretativo que da como resultado la constante aplicación de la ley que más favorezca a la persona, donde la ley puede ser de fuente nacional o internacional. La SCJN también dispuso que la jurisprudencia de los tribunales mexicanos y la que se origina en la Corte Interamericana de Derechos Humanos sean igualmente vinculantes bajo el principio constitucional de que en cada caso de

[40] Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Relación de tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte en lo que se reconocen derechos humanos. Disponible en: http://www.internet2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.html

conflicto normativo prevalecerá la doctrina que favorezca en todo tiempo a la persona mediante la protección más amplia.

Asimismo, y dentro del ejercicio de la democracia y soberanía estatal, Jalisco ha armonizado dichos criterios en el artículo 4° de su constitución para consolidar este compromiso internacional, a fin de convertir a México en gestor activo de la defensa y promoción de los derechos humanos. Asimismo, el país fortalece lazos en esta materia al firmar diversos tratados internacionales, por lo que, todas las autoridades públicas en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Es en este sentido que la citada reforma constitucional abre el andamiaje jurídico internacional de protección de los derechos humanos, en particular las agendas de derechos prioritarias a favor de los grupos en situación de vulnerabilidad y de aquellos considerados históricamente discriminados; de los cuales se encuentran resguardados en los sistemas de protección en materia de derechos humanos, tales como los escenarios universales a partir de la Carta Internacional de los Derechos Humanos, así como dentro de los planes regionales por parte del sistema interamericano de derechos humanos que articulan la Carta de la Organización de los Estados Americanos y su vinculación directa a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.[41]

Cabe señalar que a nivel nacional, luego de la reforma constitucional de junio de 2011 y específicamente en lo que va de la décima época del Semanario del Poder Judicial de la Federación, conocida también como la época de los derechos humanos, se han generado hasta julio del año 2020 año, 37 357[42] tesis y criterios jurisprudenciales con enfoque de derechos humanos. De igual forma, la CrIDH ha emitido 407 [43] sentencias que incluyen una gran cantidad de criterios

[41] Consultar el apartado de Anexo, inciso d, relativo a los tratados internacionales en materia de derechos humanos, de este Informe especial.
[42] Consultar: https://www.scjn.gob.mx/
[43] Consultar: https://www.corteidh.or.cr/

jurisprudenciales vinculantes para el Estado mexicano. Todo este universo implica responsabilidades y un gran desafío a los gobiernos municipales.

7.7.1 Comités de observancia de los tratados particulares, grupos de trabajo y relatorías especiales de Naciones Unidas

La preocupación por los derechos humanos fue una de las razones principales para la creación de las Naciones Unidas, por lo que en este sentido a través de la creación de los diversos tratados internacionales de Naciones Unidas ha incorporado organismos de observancia para su adecuada garantía por parte de los países convergentes a la comunidad internacional, mismos que a su vez articularon grupos de trabajos y relatorías especiales por parte del Consejo de Seguridad de Derechos Humanos,[44] mismos que se componen de la siguiente manera:

Órganos de tratados
▪ Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED). ▪ Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC). ▪ Comité de los Derechos del Niño (CDN). ▪ Comité de los Derechos Humanos (Comité DH). ▪ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD). ▪ Comité contra la Tortura (CAT). ▪ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

[44] Consultar sus observaciones de los organismos de Naciones Unidas a través del siguiente vínculo: http://recomendacionesdh.mx/inicio/informes

- Comité de la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW).
- Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT).

Procedimientos especiales
▪ Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas (GT Desapariciones ONU). ▪ Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (GT Detenciones ONU). ▪ Relator Especial contra la Tortura (RE Tortura ONU). ▪ Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (RE Venta Niños ONU). ▪ Relator especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos (RE Desechos ONU). ▪ Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias (RE Ejecuciones ONU). ▪ Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (RE Magistrados ONU). ▪ Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes (RE Migrantes ONU). ▪ Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación (RE Vivienda ONU). ▪ Representante del Secretario General sobre los desplazados internos (RE Desplazados ONU).

- Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (RE Indígenas ONU).
- Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (RE viol. contra mujer ONU).
- Relator Especial sobre el derecho a la Educación (RE Educación ONU).
- Relator Especial sobre el derecho a la Libertad de Expresión (RE Libertad Expresión ONU).
- Relator Especial sobre el derecho a la Alimentación (RE Alimentación ONU).

Los citados órganos y procedimientos especiales de derechos humanos de la ONU realizan, a través de sus facultades, observaciones y recomendaciones dentro del Examen Periódico Universal que elabora el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, las cuales fueron robustecidas en las enmiendas realizadas a México en el periodo 2018-2019 y se analizan de manera sistemática en el siguiente apartado.

7.7.2 El Examen Periódico Universal realizado por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a México

Dentro de estos compromisos internacionales en los que México está suscrito, es de vital relevancia el que se monitorea en los escenarios universales por parte Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a través del Examen Periódico Universal (EPU), siendo este un proceso singular que incluye un examen de los expedientes de derechos humanos de todos los Estados miembro de las Naciones Unidas.

El EPU es un proceso dirigido por los Estados con el auspicio del Consejo de Derechos Humanos, que ofrece a cada Estado la oportunidad de declarar qué

medidas ha adoptado para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y para cumplir con sus obligaciones en la materia.

Al ser una de las herramientas principales del Consejo, el EPU se concibió para asegurar un trato homogéneo a todos los países cuando se evalúan las situaciones de derechos humanos. Asimismo, tiene por objetivo mejorar la situación de derechos humanos en todos los países y abordar las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan.[45]

La aplicación del EPU en México el 7 de noviembre de 2018[46] fue a través de las diversas informaciones recolectadas por 36 dependencias federales, la Suprema Corte de Justicia, el Consejo de la Judicatura Federal y las cámaras de senadores y diputados. El informe sistematizó las acciones emprendidas para atender las recomendaciones del segundo ciclo del EPU, de acuerdo con las directrices establecidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), incluyendo avances en temas no contemplados por esas recomendaciones y temas de preocupación transmitidos por sociedad civil.

El 14 de marzo de 2019[47] se exhibieron los resultados temáticos del EPU al Estado mexicano a través de la resolución A/HRC/DEC/40/105, en donde se observaron 264 recomendaciones en materia de derechos humanos,[48] de las cuales cobran vital relevancia sintetizar para el presente informe las siguientes:

- Ratificar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia y

[45] Consultar la página del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas: https://www.ohchr.org/sp/hrbodies/upr/pages/uprmain.aspx
[46] Consultar el EPU derivado al estado mexicano: https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/UPR/Pages/MXindex.aspx
[47] Consultar resultados del EPU a México en el 2018: https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/073/15/PDF/G1907315.pdf?OpenElement
[48] Consultar recomendaciones realizadas a México por el EPU 2018-2019: https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/447/02/PDF/G1844702.pdf?OpenElement

la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia;

- Seguir revisando los marcos normativo e institucional nacionales para cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos;
- Crear un mecanismo independiente para combatir la impunidad, con el mandato de investigar delitos atroces, las violaciones de los derechos humanos y los actos de corrupción;
- Eliminar la violencia contra las mujeres y garantizar sus derechos, y velar por las garantías de la población LBGTTTI;
- Reforzar las medidas destinadas a eliminar la discriminación contra los niños indígenas, los niños afrodescendientes mexicanos y los niños migrantes;
- Implementar la legislación para hacer frente a los casos de desaparición forzada;
- Realizar investigaciones prontas, minuciosas, independientes e imparciales de todos los casos de desaparición forzada;
- Tomar medidas concretas para combatir la detención arbitraria y la tortura de los detenidos, como el establecimiento de un registro nacional coherente de detenciones de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos;
- Llevar a cabo una investigación minuciosa, independiente e imparcial de los feminicidios, asegurarse de que los autores sean llevados ante la justicia y garantizar la reparación a las víctimas y sus familiares por el daño sufrido;
- Seguir reforzando las medidas destinadas a prevenir, investigar y enjuiciar las agresiones y demás formas de abuso contra periodistas

y defensores de los derechos humanos, especialmente contra defensoras de los derechos humanos;

- Intensificar los esfuerzos para combatir la impunidad y la corrupción en todo el país estableciendo un consejo asesor encargado de reforzar las investigaciones e incrementar la rendición de cuentas por los delitos graves y las violaciones graves de los derechos humanos, en particular los cometidos por agentes públicos;
- Continuar los esfuerzos de lucha contra el flagelo de la trata de seres humanos;
- Seguir esforzándose por mitigar la pobreza y la desigualdad;
- Reforzar los programas y políticas en materia de alimentación y nutrición en las zonas rurales;
- Garantizar en todo el país el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva seguros, oportunos y de gran calidad a todas las personas, sin discriminación;
- Promover el derecho a la educación para todos, especialmente las comunidades indígenas y las personas afrodescendientes, y fomentar una educación de calidad;
- Seguir adoptando medidas para crear más conciencia en la población sobre los derechos de las personas con discapacidad.

7.7.3 Objetivos de Desarrollo Sostenible relativa a la Agenda 2030 de Naciones Unidas

En la Agenda 2030 adoptada en la resolución 70/1 de la Asamblea General de la ONU,[49] los líderes mundiales exhortaron a cumplir un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible.

Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años. Son 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social, ambiental y especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables, consistentes en los siguientes:

17 Objetivos de Desarrollo Sostenible	
1	Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
2	Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
3	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
4	Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
5	Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.
6	Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos.
7	Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.
8	Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

[49] Organización de las Naciones Unidas, *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, adoptada en la resolución 70/1 de la Asamblea General de la ONU el 25 de septiembre de 2015. Disponible en: www.un.org/sustainabledevelopment/es

9	Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
10	Reducir la desigualdad en y entre los países.
11	Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12	Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
13	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (tomando nota de los acuerdos celebrados en el foro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).
14	Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
15	Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.
16	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
17	Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

7.7.4 Relatorías y unidades temáticas del sistema interamericano de derechos humanos

A partir de 1990, la Comisión Interamericana empezó a crear relatorías temáticas con el objeto de brindar atención a ciertos grupos, comunidades y pueblos que se encuentran especialmente expuestos a violaciones de derechos humanos por su

situación de vulnerabilidad y por la discriminación histórica de la cual han sido objeto. La finalidad de crear una relatoría temática es fortalecer, impulsar y sistematizar el trabajo de la propia Comisión Interamericana en ese tema. Con la misma finalidad, en 2001 la CIDH creó la Unidad de Defensores de Derechos Humanos, la cual fue convertida en relatoría en 2011.[50]

Relatorías y unidades temáticas	Recomendaciones a partir de sus informes temáticos disponibles en los siguientes vínculos
Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 1990.	http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/informes/tematicos.asp
Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres, 1994.	http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/informes/tematicos.asp
Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes, 1996.	http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/informes/tematicos.asp
Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, 1997.	http://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/tematicos.asp
Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, 1998.	http://www.oas.org/es/cidh/infancia/informes/tematicos.asp
Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, 2001.	http://www.oas.org/es/cidh/defensores/informes/tematicos.asp
Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, 2004.	http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/tematicos.asp
Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y	http://www.oas.org/es/cidh/afrodescendientes/informes/tematicos.asp

[50] Consultar en el portal oficial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: http://www.oas.org/es/cidh/mandato/relatorias.asp

contra la Discriminación Racial, 2005.	
Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex, 2014.	http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/informes/tematicos.asp
Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, 2017.	http://www.oas.org/es/cidh/desca/informes/tematicos.asp
Relatoría sobre Memoria, Verdad y Justicia, 2019.	En proceso.
Relatoría sobre Personas Mayores, 2019.	En proceso.
Relatoría sobre Personas con Discapacidad, 2019.	http://www.oas.org/es/cidh/discapacidad/informes/tematicos.asp

Con respecto de los diversos informes temáticos de las Relatorías adscritas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se destacan las siguientes recomendaciones de vital importancia, de las cuales se advierten de manera homóloga y sistemática al Estado mexicano:[51]

1. Armonizar la legislación doméstica mexicana de acuerdo a los nuevos estándares internacionales de protección de derechos humanos.

2. Erradicar la violencia e inseguridad generada por el accionar de grupos del crimen organizado junto con una respuesta militarizada, y la captura de elementos del Estado por parte de grupos de la delincuencia organizada,

[51] Consultar en el Informe temático elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a México, disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf

mismos que han tenido como consecuencia el incremento en graves violaciones de derechos humanos.

3. Adoptar las medidas necesarias para investigar, sancionar y reparar actos de violencia, desigualdad y discriminación de los grupos históricamente vulnerados que habitan y transitan en México, tales como las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas migrantes, defensoras y defensores de derechos humanos, operadores de justicia, personas LGBT, pueblos indígenas y personas privadas de libertad.

4. Fortalecer la capacidad de la policía para realizar las tareas de seguridad pública conforme con los estándares internacionales en derechos humanos.

5. Adoptar una Ley General sobre Desaparición y Desaparición Forzada, y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que tanto a nivel federal como estatal la legislación y las prácticas se ajusten a los estándares internacionales en la materia.

6. Adoptar una Ley General sobre Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que tanto a nivel federal como estatal la legislación y las prácticas se ajusten a los estándares internacionales en la materia, en particular en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

7. En cualquier acto en donde haya privación de la vida por integrantes de las fuerzas de seguridad, realizar una averiguación e investigación exhaustiva conforme a los estándares internacionales, que las investigaciones desde la escena del crimen sean procedidas por peritos no integrantes de organismos policiales o militares.

8. Establecer un plan coherente sobre la cooperación entre las autoridades de procuración de justicia a nivel federal y estatal en la investigación de graves violaciones de derechos humanos, con una visión integral, protocolos

específicos, y la adopción de criterios técnico-profesionales, y no políticos, en la atracción de investigaciones por la federación.

9. Implementar y fortalecer medidas, incorporando la perspectiva de género, para cumplir con el deber de actuar con debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres, incluyendo esfuerzos concretos para cumplir con las obligaciones de prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de los derechos humanos de las mujeres; ello comprende la capacitación y monitoreo de las autoridades encargadas desde la investigación –incluyendo los servicios de salud y en el ámbito de la justicia.

10. Fortalecer las leyes, políticas y prácticas para asegurar que las autoridades judiciales tengan pleno acceso a la información relevante cuando investigan y procesan casos de violaciones a los derechos humanos atribuidas a miembros de las fuerzas de seguridad.

8. Agenda pendiente en materia de derechos humanos

De 2010 a la actualidad, la CEDHJ ha emitido diversas recomendaciones dirigidas de forma directa al gobierno municipal. Además, se han emitido otras resoluciones que, sin ser dirigidas a esta entidad de gobierno, sí le implica con peticiones específicas.

En efecto, esta CEDHJ, al tener presencia en todo el territorio estatal, ha identificado prácticas comunes en los ayuntamientos que necesitan mejorarse para proteger adecuadamente los derechos de las personas que viven o transitan por el municipio, así como retos que requieren el esfuerzo de los gobiernos municipales que garanticen de manera cabal el cumplimiento de los derechos humanos.

Por lo que corresponde al gobierno municipal de Jocotepec se apreció a lo largo de este informe el estado procesal que guardan los derechos humanos en la localidad, y el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales en favor de las

personas que habitan y transitan en la localidad, así como el grado de cumplimiento con los diversos pronunciamientos que ha emitido esta defensoría pública de los derechos humanos, tales como se lograron evidenciar en los siguientes bloques:

Recomendaciones particulares

En este escenario se puede apreciar que en la actualidad aún existen rezagos en el cabal cumplimiento de todos los puntos recomendatorios en favor de las agendas de derechos humanos, tales como lo es a los grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados que radican y transitan en el municipio.

Mención particular merece la agenda de atención y combate a las violaciones contra las mujeres, que además se ha incrementado a nivel estado en el transcurso de 2020.

Finalmente, no pasa desapercibido para esta Comisión reiterar el cabal cumplimiento y seguimiento de los puntos recomendatorios emitidos en las diversas Recomendaciones al municipio de Jocotepec.

Recomendaciones generales

Por otra parte, no pasa desapercibido para esta defensoría el actual estado procesal que se encuentran las Recomendaciones generales, en donde a la fecha aún falta reconstruir y reforzar las agendas de derechos relativa a las personas con discapacidad que se encuentran en la localidad; brindando en ello, la accesibilidad acorde a todos los contextos que requieren para poder ejercer libremente sus derechos y libertades fundamentales; así como el implementar acciones operativas para brindar una atención especializada a usuarias y usuarios que acuden a las instancias públicas municipales.

Asimismo, la necesidad de articular planes adecuados a las situaciones que enfrentan las comunidades estudiantiles en la agenda de seguridad pública; y las atenciones y gestiones operativas que se deben de implementar en los casos de desaparición de personas en el municipio. Y no menos importante es reforzar las condiciones laborales de las y los policías municipales, con el objetivo de brindar un adecuado servicio público a los habitantes y personas que transitan en la localidad.

Agendas de derechos particulares

De acuerdo con los 60 informes especiales relacionados con diversos temas de la agenda de derechos y que vinculan en diferentes aspectos a todos los gobiernos municipales –incluido Jocotepec–, así como de los pronunciamientos y posicionamientos institucionales de esta defensoría pública de los derechos humanos en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados, se logró apreciar que a la fecha aún persisten omisiones en el cumplimiento de las peticiones y proposiciones de políticas públicas formuladas al ayuntamiento, lo cual limita el goce y ejercicio de las libertades fundamentales.

Por consiguiente, y considerando que los gobiernos municipales se renuevan cada tres años y que apenas en el pasado periodo electoral se dio la posibilidad de la relección, se pretende exhibir en el presente informe datos que fueron considerados para identificar los retos y desafíos en materia de derechos humanos que deben de abocarse en la localidad –incluido Jocotepec-, lo anterior con el objetivo de refrendar sus compromisos con la ciudadanía.

Es así que a partir de agosto de 2017 esta CEDHJ no sólo ha emitido recomendaciones de carácter particular a los municipios, también ha dirigido a los 125 ayuntamientos recomendaciones de carácter general, incluso ha formulado peticiones generales, ha presentado informes especiales y elaborado diagnósticos y pronunciamientos; todos ellos con proposiciones que van desde la reparación integral, que comprende medidas de restitución, rehabilitación, compensación,

satisfacción y medidas de no repetición, hasta la construcción e implementación de políticas públicas (ver anexo).

Especialmente en los Informes anuales de actividades 2018 y 2019 rendidos por este organismo y que fueron remitidos en su oportunidad vía electrónica a los 125 ayuntamientos. Estos contienen una serie de proposiciones que siguen vigentes al no haber sido cumplidas en algunos ayuntamientos.

De los referidos informes de actividades, es posible agrupar las siguientes proposiciones de políticas públicas en las siguientes agendas:

8.1. Seguridad

Primera. Otorguen la debida atención y seguimiento al cumplimiento de la Recomendación general 2/2018, en materia de seguridad ciudadana. Incluye propuestas de políticas públicas integrales para garantizar el derecho humano a la paz y a la seguridad pública y en la que entre otros puntos se integren los siguientes:

a) Concebir la seguridad ciudadana con un enfoque en la construcción de mayores niveles de ciudadanía democrática, a fin de que esta sea autogestora, proactiva y propositiva, contando desde luego con la participación estrecha de los cuerpos policiales.

b) La seguridad ciudadana no debe limitarse a la lucha contra la delincuencia, sino a crear condiciones para la convivencia pacífica de las personas y mejorar su calidad de vida. Se sugiere impulsar acciones tendentes a reducir los factores de riesgo asociados con la violencia que puedan devenir en la configuración de delitos, como lo pueden ser:

- Promover el bienestar de las personas y el desarrollo social, con el fomento de un comportamiento favorable por medio de la aplicación de medidas culturales, económicas, de salud y educación, haciendo énfasis en

la atención integral de niñas, niños y adolescentes, focalizando las acciones que resuelvan la problemática del riesgo a la delincuencia y fortalezcan los factores de protección a las víctimas.

- De forma coordinada, se incida en la modificación de las condiciones de los vecindarios que influyen en la delincuencia, la victimización y la inseguridad resultantes del delito mediante el fomento de iniciativas, la aportación de experiencia y la decisión de los miembros de la comunidad (prevención de la delincuencia basada desde lo local).

- Las políticas públicas para garantizar la seguridad ciudadana deben articularse con otras tendentes a combatir la desigualdad, la pobreza, el desempleo, la exclusión social, la inestabilidad familiar y otros factores que inciden en la inseguridad y que, a su vez, garanticen la eficacia colectiva.

- Que se diseñen estrategias que permitan priorizar las necesidades concretas de cada barrio y vecindario, transformando los modelos de patrullaje y una gestión de las y los agentes policiales más cercana a las comunidades.

c) Identificar los factores de riesgo sociales, culturales, económicos, ambientales o urbanísticos, entre otros, que inciden negativamente sobre los niveles de violencia y criminalidad en el espacio local. Al tiempo de implementar medidas de prevención social, comunitaria y situacional para combatirlos.

Algunos de estos factores pueden combatirse con:

- Incorporar criterios diferenciadores de análisis de riesgos existentes para todos los grupos de población, fortaleciendo la capacidad de respuesta ante dichas amenazas de acuerdo con los derechos y las prioridades de cada grupo de población.
- Diseñar medidas tendentes a modificar el entorno, que propicien la convivencia y la cohesión social, así como a disminuir los factores de

riesgo que facilitan los fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, con el fin de apostar a la prevención desde un enfoque situacional.

- Analizar la elegibilidad de programas y acciones de políticas públicas federales, estatales y municipales en materia de infraestructura, desarrollo económico, desarrollo social, prevención social de la violencia y la delincuencia, cultura, deporte y educación, para implementarlos en aquellas zonas urbanas donde exista un rezago en la prestación de servicios y una consecuente segregación social.
- Implementar medidas para reducir el consumo de alcohol y otro tipo de sustancias adictivas.
- Instrumentar campañas para limitar y restringir la portación de armas por particulares, con un profundo respeto de los derechos humanos.
- Impulsar la creación de fuentes de trabajo en las zonas de mayor violencia.
- Trabajar sobre los factores que posibiliten la violencia y el delito en espacios concretos.
- Desplegar programas de desarrollo infantil temprano y de apoyo para las familias con niñas, niños y adolescentes en situación de mayor vulnerabilidad ante el delito o la violencia, con el fin de apostar a la prevención de los factores de riesgo o también llamada, prevención precoz.
- Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- Considerar en los planes estatales y municipales de desarrollo el modelo de ciudades más seguras de ONU-Hábitat, así como el modelo de ciudades seguras para las mujeres de ONU Mujeres, para combatir todas las formas de violencia.

d) Propiciar que los programas específicos que se diseñen en esta administración estatal para combatir la impunidad cuenten con mecanismos de evaluación permanente que permitan de forma transparente medir su efectividad, evolución y progreso.

e) Construir indicadores confiables con perspectiva de género, estadísticas desagregadas por sexo, por grupos de edad, que evalúen permanentemente, entre otros aspectos, los recursos humanos; los mecanismos de selección, formación, especialización y carrera profesional; las condiciones de trabajo y remuneración, equipamiento, medios de transporte y comunicaciones disponibles para el cumplimiento de las funciones asignadas. De igual manera, construir indicadores, recolección de datos y trabajo, a partir de mapas georreferenciados para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de las instituciones del sistema de seguridad ciudadana.

f) Que en el fortalecimiento del modelo de seguridad ciudadana se respeten y cumplan los principios de institucionalización, integralidad, intersectorialidad, transversalidad, territorialidad decisiva, focalización multidimensional, transparencia y rendición de cuentas con perspectiva de derechos humanos, igualdad de género, eficacia colectiva y juvenil.

Segunda. Se incorporen campañas de respeto y promoción de los derechos humanos mediante medios de comunicación y redes sociales, con el objetivo de recuperar los valores cívicos, éticos y morales, cumplimiento a las leyes, confianza en las instituciones, cultura de seguridad preventiva, prevención de accidentes de tránsito, prevención de adicciones, solidaridad ciudadana, el fomento a la cultura, los deportes y la sana recreación.

Tercera. Giren las instrucciones necesarias para que, en un esquema de gobernanza, junto con los ayuntamientos, sociedad civil organizada y universidades, se lleve a cabo un diagnóstico con metodología científica sobre el problema de inseguridad que se presenta en el área metropolitana y

en cada región del estado, donde se puedan georreferenciar y analizar desde una perspectiva estructural las zonas con mayor índice de delincuencia, a fin de proponer los objetivos y políticas para la prevención y solución óptima desde un enfoque de género y derechos humanos.

Cuarta. Fortalezcan la coordinación para combatir la inseguridad, solicitando a las dependencias y autoridades competentes en materia de seguridad pública de Jalisco que, junto con las autoridades municipales, se robustezcan y mejoren los mecanismos de enlace que consoliden el modelo de seguridad ciudadana diseñado y planteado en los programas estatales sobre la prevención social de la violencia, tendente a garantizar la paz y seguridad de los habitantes del estado, con un presupuesto suficiente y progresivo.

8.2 Derechos de las y los policías

Única. Con la intención de mejorar las percepciones, prestaciones y condiciones laborales de las y los elementos policiales, así como brindarles mayores herramientas para blindarlos, respecto de los ataques que han sufrido, y otorgar mayor certeza a sus familias, resulta procedente que gire instrucciones a quien corresponda, para que lleven a cabo las siguientes acciones:

- Se lleve a cabo una revisión del marco normativo que les aplica, con el fin de identificar aquellas disposiciones jurídicas que atenten contra la dignidad humana de las y los policías y que se implementen modificaciones para mejorar sus condiciones laborales.
- Se repare integralmente el daño a favor de las familias de las y los policías que han perdido la vida en el cumplimiento de su deber, así como de quienes hayan resultado lesionados, tengan alguna discapacidad o estén desaparecidos.
- Se mejoren los sueldos de las y los elementos policiales, considerando el alto

riesgo que enfrentan.

- Se garantice la estabilidad laboral con procesos adecuados de ingreso y permanencia de personas capacitadas, honestas y comprometidas con la función policial.
- Se brinden las prestaciones mínimas de seguridad social, que atiendan riesgos de trabajo, servicios de guardería, etcétera.
- Se afilien al Ipejal a la totalidad de las y los elementos policiales estatales y municipales para que obtengan una pensión, el otorgamiento de créditos para vivienda y becas de estudio para sus hijas e hijos.
- Se otorguen seguros de vida con cobertura amplia.
- En los casos de elementos policiales desaparecidos, se solicita que también se brinde a favor de las víctimas indirectas asistencia y asesoría jurídica integral.
- Se cree un fondo estatal de apoyo para familiares y dependientes económicos de los elementos policiales que han perdido la vida, así como de quienes están desaparecidos.
- Se mejore la infraestructura y el equipamiento de los instrumentos de trabajo de las y los elementos policiales estatales y municipales, con el fin de construir una norma oficial estatal que permita estandarizar los lineamientos de calidad y funcionalidad.
- Se analicen las jornadas de trabajo, donde se privilegie el cumplimiento de la conciliación familiar y laboral.
- Se instituya una verdadera carrera de formación policial, así como de procesos de ascensos, donde se tome en cuenta la profesionalización y se evite el favoritismo, con acciones de total transparencia.
- Se brinde acompañamiento terapéutico para garantizar la estabilidad emocional de las y los policías y que se les capacite para el manejo positivo del estrés.
- Se lleve a cabo un diagnóstico de las bases de policía para detectar los rezagos en su equipamiento y mantenimiento y llevar a cabo las

adecuaciones para que sean dignas y cuenten con áreas de descanso.

- Se lleven a cabo programas de capacitación que contemplen el manejo de armas, tácticas y técnicas policiales que incluya también aspectos de derechos humanos con un enfoque de inclusión y tolerancia.
- Se revisen los procedimientos o protocolos en los exámenes de control y confianza, con el fin de que sea más ágil con pleno respeto de los derechos humanos y otorgue mayor certeza a las y los aspirantes.
- Se implementen protocolos para garantizar la protección de los elementos de policía estatales y municipales, así como de sus familias, en los casos en que estén en situaciones de amenaza o agresiones graves.
- Se articulen las adecuaciones normativas que correspondan para que se incluya en los reglamentos aplicables el reconocimiento público a aquellas o a aquellos policías que, con valentía y excelencia, sobresalen por su valor, capacidad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- Que, en apego al principio pro persona y de máxima protección del personal de Bomberos y Protección Civil, se lleve a cabo un diagnóstico de las prestaciones sociales, así como de las adicionales, con el fin dignificar su valiosa labor.

8.3 Prevención del delito y procuración de justicia

Única. Se exhorta para que, en el marco de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, los ayuntamientos, la Fiscalía Estatal y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses celebren un convenio para establecer un protocolo de búsqueda permanente y de transferencia de información e intercomunicación inmediata y simultánea para la localización de personas desaparecidas; registren datos y demás elementos de identificación de personas, cadáveres o restos humanos, que permita al mismo tiempo contar con mecanismos eficientes para garantizar la atención

oportuna y digna de sus familiares, así como los derechos de acceso a la verdad y a la justicia.

8.4 Atención a víctimas

Única. De acuerdo con su competencia y capacidades, brindar la máxima protección a las víctimas, garantizándoles medidas de ayuda inmediata acorde a la gravedad del daño sufrido, tomando en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en situación de vulnerabilidad; por tanto, se debe garantizar atención médica, odontológica, quirúrgica, hospitalaria, atención psicológica, gastos funerarios por el fallecimiento de la víctima directa, a toda víctima de violación sexual, o por cualquier otra conducta que afecte su integridad física o psicológica, se le asegure el acceso a los servicios de anticoncepción de emergencia y de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la ley, con absoluto respeto a la voluntad de la víctima; habilitar casas de refugio y acogida, alojamiento y alimentación en condiciones de seguridad y dignidad, traslados, protección personal cuando la víctima considere que existe un probable riesgo a su vida o integridad física o psicoemocional.

8.5 Personas desaparecidas

Respecto de esta agenda particular de derechos humanos, esta Comisión advierte que las siguientes proposiciones son amplias dada la magnitud del problema; sin embargo, respecto a los municipios se desglosan las siguientes:

Primera. Que las autoridades, instituciones e instancias públicas a las que se dirigió la Recomendación general 03/2018, realicen, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones, medidas, estrategias, políticas públicas y cambios de prácticas administrativas que se les proponen respectivamente en los puntos recomendatorios, ya que son necesarios para

la prevención, investigación, sanción y erradicación de este flagelo que lacera a la sociedad. De igual forma, se solicita particular atención a las recomendaciones e informes especiales emitidos por esta defensoría durante 2019 y que incluyen los casos relacionados con la contingencia en el IJCF.

Segunda. Al considerar que se requieren cambios paradigmáticos que permitan la participación conjunta entre sociedad y gobierno para replantear y estructurar políticas públicas y acciones precisas, con el objetivo de garantizar una lucha de esfuerzos coordinados para abatir la persistencia de la desaparición de personas bajo los principios de prevención eficaz, máxima diligencia en la investigación del delito y en la búsqueda de personas, y de protección a víctimas del delito de desaparición de personas y de violaciones de derechos humanos, está defensoría pública reitera y propone:

A) En el ámbito de la prevención.

I. La Fiscalía del Estado de Jalisco, los ayuntamientos de la entidad, el Centro de Prevención Social del Estado y el Consejo Ciudadano de Seguridad y Procuración de Justicia, deben diseñar y elaborar un programa de prevención del delito con énfasis en la prevención de la desaparición de personas, que contenga las acciones, estrategias y mecanismos operativos necesarios para prevenir, combatir y erradicar la desaparición de personas; incluyendo las prevenciones presupuestarias para proporcionar una eficaz y eficiente seguridad ciudadana a los habitantes de cada municipio.

II. Implementar programas educativos y campañas de concienciación, dirigidas a estudiantes de educación básica, para alertar y prevenir los peligros del abuso de drogas, la delincuencia organizada, la trata de personas y otros delitos relacionados con la desaparición de personas.

III. Creación y activación de las alertas municipales, regionales y estatales, ante el aumento de incidencia de desaparición de personas, determinando el nivel de amenaza a la población para operar mecanismos de comunicación

y respuestas inmediatas y adecuadas a la sociedad para la prevención y protección de sus derechos humanos y, en su caso, para una eficiente y efectiva localización de personas desaparecidas.

B) La investigación criminal y persecución del delito y el derecho a la justicia.

I. Instalar en las cabeceras de los distritos judiciales del Estado y en las poblaciones de más de cien mil habitantes, agencias del Ministerio Público y de la Policía Investigadora especializadas en búsqueda de personas desparecidas.

II. Que la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno del Estado, la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas y la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, generen mesas de trabajo con las comisarías y direcciones de seguridad pública de los 125 municipios, con el objetivo de visibilizar el grave problema de la desaparición de personas y la necesidad de implementar unidades de búsqueda inmediata en todo Jalisco.

III. Que la Fiscalía Estatal, ayuntamientos y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses celebren convenios de coordinación, con la finalidad de establecer un protocolo de transferencia de información e intercomunicación inmediata y simultánea para la investigación y búsqueda permanente de personas desaparecidas y de los perpetradores de este delito, considerando los análisis de contexto, el *modus operandi,* los perfiles de las personas desaparecidas y los patrones regionales de realización de los hechos.

IV. Que todo el personal de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, de la Policía Investigadora y de la Comisión Estatal de Búsqueda quede certificado en materia de investigación y búsqueda de personas desaparecidas, acreditando en todo momento que las certificaciones formen y promuevan la perspectiva de género y de derechos humanos en sus mallas curriculares.

V. Que la obtención y elaboración de peritajes criminalísticos, antropológicos, médico- legales y pruebas científicas, entre otras, sean remitidos en tiempo breve computado en horas, con el objetivo de lograr la pronta identificación y entrega de las personas fallecidas a sus familiares.

VI. Que en toda investigación de casos de desaparición de personas se tome en cuenta su complejidad y, tratándose de mujeres, migrantes, menores de edad, integrantes de pueblos originarios y comunidades indígenas, defensores de derechos humanos y periodistas, se realizase con un enfoque diferenciado.

VII. Todas las investigaciones y procedimientos relacionados con las averiguaciones previas o carpetas de investigación, así como en la búsqueda de personas desaparecidas, se deberán regir bajo los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado, enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización, participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida y; acceso a le verdad y a la justicia.

C) Estandarización normativa y coordinación intergubernamental y optimización de servicios.

I. Emitir y, en su caso, armonizar la legislación que corresponda a la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y que se cuente con mecanismos legales expeditos para el reconocimiento de la personalidad jurídica de las víctimas de desaparición de personas.

II. Concentrar los servicios forenses dentro de una estructura autónoma e independiente, con recursos suficientes, que observe los principios de capacitación, profesionalización, especialización y autonomía operativa, técnica y funcional.

III. Emitir o realizar las modificaciones legislativas y presupuestarias locales para lograr armonizar de manera integral con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, conforme a lo dispuesto en dicha ley, debiéndose para ello considerar las opiniones de expertos y de los colectivos de familiares de víctimas.

IV. Que el IJCF realice el debido procesamiento y obtenga los registros o dictámenes forenses, como lofoscopia, perfiles genéticos y de ADN, fotografías, necropsia médico-legal, antropología, odontología, así como las constancias del levantamiento del cadáver o los restos humanos, y se envíen junto con los demás datos de identificación que se tengan, a fin de informar inmediatamente de la existencia de restos o cuerpos no reclamados a la Fiscalía Estatal, en especial a la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas y al Área de Homicidios, así como al Registro Nacional y Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas, al Banco Nacional y Estatal de Datos Forenses.

V. Impulsar ante el poder Legislativo las reformas estructurales necesarias, con el fin de establecer la separación orgánica y operativa de las instituciones responsables de seguridad ciudadana y prevención del delito, de las funciones de investigación y su persecución, observando los principios de capacitación, profesionalización, especialización, autonomía técnica y funcional; las policiales, bajo la conducción jurídica y constitucionalmente autónoma del Ministerio Público.

D) Búsqueda de personas y el derecho a la verdad.

I. Ante la noticia de desaparición de una persona, todas las autoridades involucradas deben actuar de manera inmediata y coordinada, independientemente que haya denuncia formal. Las investigaciones deben hacerse siempre bajo el principio de presunción de vida.

II. Bajo el principio de participación conjunta y los derechos de coadyuvancia y a participar en las acciones de búsqueda, que los familiares de víctimas tengan acceso a lugares y registros para fines de esa identificación.

III. Celebrar convenios con la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y compañías telefónicas y satelitales para que inmediatamente den información para la ubicación de lugares y localización oportuna de personas.

IV. Establecer un protocolo de búsqueda permanente y transferencia de información e intercomunicación inmediata y simultánea para la localización de personas desaparecidas, registro inmediato de datos y demás elementos da identificación de personas, cuerpos o restos humanos.

V. Creación de un banco de datos genéticos integrado por los perfiles genéticos de cuerpos no identificados y aquellos obtenidos de los familiares de personas desaparecidas, vinculado a una plataforma nacional que coadyuven a su localización.

VI. Integrar el Registro Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas, armonizado con los registros de denuncias y carpetas de investigación o averiguaciones previas abiertas por desapariciones de personas tomando en cuenta los preceptos metodológicos de la perspectiva de género y el enfoque diferenciado.

VII. Crear el registro estatal de fosas clandestinas y lugares similares, con todos los datos de características, ubicación y fechas de localización, así como de los cuerpos y restos exhumados, cuya información debe estar vinculada inmediata y sistemáticamente a los demás registros de personas desaparecidas que se proponen.

VIII. La Fiscalía Estatal, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la Comisión para el Acompañamiento y Observación del Proceso de Identificación que permita la Inhumación de Cadáveres, deben, en todo momento, privilegiar y agotar las acciones y procedimientos de identificación

y búsqueda de familiares de las personas fallecidas sin identificar que se encuentran bajo resguardo del instituto y, sólo en caso de que las investigaciones, no produzcan resultados positivos, se les otorgue un destino final digno. Ante este último supuesto, la Fiscalía Estatal deberá continuar con las diligencias necesarias para lograr la identificación y entrega de las personas fallecidas a sus familiares, con el objetivo de que estas no queden en el olvido.

E) Derechos de los familiares de las víctimas y a la atención y reparación integral.

I. Generar de manera coordinada las políticas públicas sobre la actuación de los tres poderes de gobierno, en materia de atención y reparación integral a las víctimas de delito y de violaciones de derechos humanos, bajo la premisa que deben construirse a partir de sus necesidades y experiencias.

II. Implementación de un programa integral de capacitación y actualización de servidores públicos estatales y municipales, respecto a las medidas de atención a las víctimas que prevén las legislaciones en la materia, a fin de que garanticen la atención con calidad y calidez en plazos razonables, respetuosas de su dignidad humana, y que ninguna condición particular de esta sea motivo para negarle su calidad de víctima.

III. Garantizar que las medidas de ayuda y asistencia sean adecuadas para mitigar los daños sufridos como consecuencia de las violaciones de los derechos humanos de familiares de las víctimas.

IV. Emitir una alerta financiera y de protección de bienes, notificando inmediatamente a las autoridades e instancias correspondientes.

V. Implementar el Registro de Víctimas Indirectas de Desaparición de Personas, otorgándoles el reconocimiento de su calidad de víctimas de forma oportuna, eficiente y eficaz.

8.6 Violencia contra las mujeres

Primera. Diseñar, implementar y ejecutar políticas públicas coordinadas para prevenir el acoso sexual y otras formas de violencia en el espacio público, mediante campañas con enfoque de género y de derechos humanos.

Segunda. Fortalecer a los mecanismos de adelanto para las mujeres de los municipios, garantizando que cuenten con los recursos financieros, humanos y de infraestructura suficientes para su adecuado funcionamiento.

Tercera. Impulsar la participación política de las mujeres desde los municipios, incorporándolas a los altos niveles de la estructura de gobierno y a la toma de decisiones en la construcción de la agenda pública de su localidad.

Cuarta. Fortalecer la política pública para la atención y debida protección de las mujeres víctimas de violencia mediante la creación de refugios o casas de medio camino en los municipios que alberguen a mujeres en situación de riesgo, sus hijas e hijos y garantizar personal, así como recursos suficientes para su operatividad de acuerdo con la normatividad nacional e internacional aprobada en la materia.

Quinta. Instalar y coordinar a través de las presidentas y presidentes municipales, los sistemas municipales de igualdad, así como el sistema para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las niñas y mujeres. Los mismos deberán contar con personal de la más alta representación de las áreas que conforman el Ayuntamiento y con facultad de toma de decisiones, quienes deberán planear e implementar de manera coordinada, las políticas públicas municipales en materia de igualdad y violencia contra las mujeres.

Sexta. Diseñar, publicar e implementar, los planes estatales y municipales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y de igualdad entre mujeres y hombres.

Séptima. Se insta a instituir e integrar a la brevedad posible sus comisiones edilicias para la igualdad entre mujeres y hombres, así como a realizar acciones de sensibilización y capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres y políticas públicas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres, dirigidos a las y los integrantes del cabildo y a las personas titulares de las áreas sustantivas de sus administraciones.

Octava. Se exhorta a instituir a la brevedad sus reglamentos municipales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y de igualdad entre mujeres y hombres armonizados con las disposiciones establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la ley estatal homónima.

Novena. Se solicita a los municipios acelerar los esfuerzos institucionales para que integren e instituyan sus programas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres, con una visión de largo plazo y con estricto apego al marco internacional, nacional y local de los derechos de las mujeres.

Décima. Diseñar e instrumentar amplias campañas de sensibilización sobre la prevención de la violencia contra las mujeres, que surge en el hogar, dicha campaña deberá contemplar mínimo lo siguiente: ser dirigidas a hombres, no replicar roles y estereotipos de género, y no debe contemplar imágenes e mujeres golpeadas.

Decimoprimera. Esta Comisión insta a los gobiernos municipales que conforman la entidad, a integrar diagnósticos de la situación actual de la violencia de género contra las mujeres en su municipio deberán elaborarse desde la perspectiva de género y en el marco de los derechos de las mujeres.

Decimosegunda: Atiendan el Informe Especial sobre la Observancia de las Políticas de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que emitió esta defensoría en 2019, en los municipios que cuenten con mecanismos de alerta de violencia de género y alerta de violencia contra las mujeres.

Decimotercera: Cumplan las peticiones señaladas en el Informe Especial con propuestas de mejoras respecto a las órdenes y medidas de protección para mujeres receptoras de violencia en Jalisco, emitido por esta defensoría en 2019.

8.7 Tortura

Primera. Ante la persistencia de la tortura en la investigación del delito, que en varios casos no ha quedado eliminada a pesar de la aplicación del nuevo sistema de justicia penal, deben garantizarse las capacidades de aprendizaje institucional en las prácticas policiales o ministeriales para investigar y perseguir el delito, por lo que se propone que la Fiscalía del Estado, el poder Judicial, con énfasis en el Consejo de la Judicatura y las comisarías de seguridad pública elaboren en conjunto un documento de análisis crítico sobre las deficiencias que obligan a los agentes del Estado a optar por la tortura como método de “investigación”. Asimismo, generar una estrategia de aprendizaje interinstitucional, de diseño y evaluación de los protocolos de actuación policial y ministerial que permita investigar delitos conforme al canon constitucional y garantizar justicia a las víctimas y el debido proceso a las personas imputadas.

Segunda. Documentar y sancionar los casos en que los jueces o fiscales no ordenen de oficio investigaciones sobre casos de posible tortura al recibir denuncias, tener noticia o constatar posibles actos de tortura.

Al poder Ejecutivo y a los 125 gobiernos municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Primera. Se capacite a todos los cuerpos policiales de prevención e investigación del delito, en materia de respeto y protección de los derechos humanos, uso de la fuerza y de armas de fuego, bajo los parámetros internacionales y convencionales. Por tanto, en coordinación y colaboración en el marco de la legislación aplicable, es indispensable crear un protocolo estatal para el uso y control legítimo de la fuerza pública y las armas de fuego.

Bajo los parámetros y términos señalados, las citadas autoridades tienen que fortalecer e institucionalizar jornadas periódicas de capacitación para la aplicación efectiva del Protocolo Homologado para la Investigación del Delito de Tortura.

Segunda. Se capacite a los servidores públicos a cargo de personas privadas de su libertad, en lugares como: centros de reinserción social, cárceles y separos municipales, agencias del Ministerio Público, centros de internamiento para adolescentes, instituciones psiquiátricas, estaciones migratorias, centros de internamiento para el tratamiento de adicciones (anexos) y albergues para menores de edad o para adultos mayores, en temas relacionados con tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y derechos humanos.

Tercera. Las autoridades competentes deben asegurar que todas las denuncias de tortura y maltratos sean investigadas prontamente, de manera imparcial, independiente y profunda y que los responsables sean procesados y castigados, tanto penal como administrativamente; asimismo, que se investigue y castigue con sanciones acordes a la severidad del delito, tanto a los autores materiales como a quienes ordenaron, consintieron tácita o explícitamente, o no evitaron o no reportaron la tortura.

Cuarta. Formalizar la designación de quien ocupará la coordinación de la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura, así como el demás personal jurídico, pericial y operativo especializado que integrará dicha unidad, asignando los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su operación y funcionamiento, en términos de lo dispuesto en el acuerdo de su creación publicado en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 15 de marzo de 2018.

Quinta. Se implemente los siguientes registros: Registro Estatal del Delito de Tortura, Registro de Víctimas de Tortura y Registro Administrativo de Detenciones, conforme a lo dispuesto y para los efectos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Ley General de Víctimas y la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

8.8 Personas privadas de la libertad

Primera. Instruyan a quienes resulten responsables, y en coordinación con las autoridades municipales, para que se realicen los estudios necesarios para la creación de nuevos reclusorios o centros integrales de justicia regional en lugares estratégicos del estado, cuyas instalaciones cuenten con lo indispensable para otorgar una adecuada atención técnica penitenciaria y garantizar que las personas privadas de su libertad se encuentren más cercanas a los juzgados en donde se integran sus procesos, así como a su familia.

Segunda. Generar una estrategia amplia de reinserción social en estrecha coordinación con las autoridades municipales que procure la posibilidad de vivir una vida digna y con oportunidades para prevenir la reincidencia.

8.8.1 Cárceles municipales

Primera. Que se realicen las adecuaciones y los ajustes necesarios en sus presupuestos a fin de garantizar los trabajos pertinentes para el mejoramiento y la construcción de celdas adicionales para contar con la capacidad suficiente con base al número de arrestos mensuales que se llevan a cabo.

Segunda. Que se realicen los trabajos pertinentes para la remodelación o construcción de celdas de detención para lograr el acceso libre de las personas o detenidos con discapacidad motriz.

Tercera. Que se realicen trabajos de mantenimiento para efecto de dar servicios de luz eléctrica, agua y drenaje, inodoros funcionales, lavamanos, pintado de celdas, fumigaciones y limpieza general.

Cuarta. Se realicen las gestiones necesarias para dotar de colchonetas a las celdas, con el fin de proporcionar una estancia más digna a las y los detenidos y se realicen las adecuaciones y los ajustes necesarios en sus presupuestos, para que se destine alimentos a las personas que purgan su sanción administrativa con arresto.

Quinta. Se realicen las gestiones correspondientes en habilitar un área separada para las mujeres detenidas y otra para los adolescentes; así como determinar criterios para la separación de las personas detenidas, según sus condiciones específicas.

Sexta. Proveer los medios y elementos necesarios para que los funcionarios de cada cárcel pública municipal dispongan de una bitácora en el que figure toda la información pertinente de cada persona que sea detenida, así como una anotación de la duración de la detención y de la hora de su puesta en libertad o de su traslado a la autoridad competente, en caso de que se trate

de un hecho penal; además, registrar las pertenencias resguardadas de las personas detenidas y expedir el recibo de los mismo al momento de su entrega. En este apartado se sugiere además adoptar medidas de supervisión, para garantizar que las autoridades facultadas para realizar los arrestos o detenciones sigan los procedimientos establecidos en la ley.

Séptima. Que en los ayuntamientos que carecen de la figura de juez municipal, se emita a la brevedad y en términos de los artículos 55, 56 y 57 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la convocatoria para designar a los jueces que cubran dicho cargo en cada municipio. En este proceso se debe considerar que el funcionamiento óptimo de dichas instancias requiere al menos tres servidores públicos asignados a esta tarea, e incluso más, dependiendo de la población de cada lugar.

Octava. Que en los ayuntamientos en los que no haya médico municipal, se designe, o se amplié la plantilla de los profesionistas de la salud que resulten necesarios para atender la integridad física de las personas privadas de su libertad las 24 horas, así como para que elaboren los partes médicos y psicológicos iniciales adecuados a toda persona detenida, y que los facultativos actúen en condiciones de independencia e imparcialidad. Para ello, se sugiere que se coordinen los esfuerzos con las autoridades involucradas en la salud, de manera que los médicos cuenten con medicamentos, equipo e insumos suficientes para dar tratamiento adecuado a las personas que ingresen como detenidos, de manera primordial a quienes presenten lesiones, enfermedades o alguna discapacidad. Lo anterior, a fin de proteger y promover el acceso a la salud por parte de todas las personas que se encuentran privadas de libertad.

8.8.2 Centros de Asistencia Social

Primera. Que se realicen las adecuaciones y los ajustes necesarios en sus presupuestos a fin de garantizar los trabajos pertinentes para el mejoramiento y la construcción de los espacios para contar con la capacidad suficiente con base al número de personas que se atienden.

Segunda. Que se realicen los trabajos pertinentes para la remodelación o construcción de los Centros de Asistencia Social.

Tercera. Que se realicen trabajos de mantenimiento para efecto de dar servicios de luz eléctrica, agua y drenaje, inodoros funcionales, lavamanos, pintado de celdas, fumigaciones y limpieza general para las personas adscritas a los Centros de Asistencia Social.

8.9 Personas mayores

Primera. Que ordenen a quien corresponda que se promuevan las adecuaciones urbanísticas y arquitectónicas acordes con las necesidades de este sector de la población, así como campañas de difusión en materia de educación vial.

Segunda. Instruyan a quien corresponda para diseñar estrategias de monitoreo a casas hogar y asilos donde habitan personas mayores para garantizar una estancia digna, adecuada a sus necesidades, con total y absoluto respeto de sus derechos humanos y con los más altos estándares de calidad y calidez.

Tercera. Fortalecer campañas de sensibilización dirigidas a las familias para generar conciencia sobre el cuidado y su obligación de proporcionar los elementos necesarios para la atención integral de las personas adultas mayores.

Cuarta. Que promueva el desarrollo integral de los adultos mayores mediante acciones, como coordinar y ejecutar políticas de asistencia social y atención integral; coordinar la promoción y seguimiento de los programas de atención de los adultos mayores, fomentando la participación organismos públicos y privados, y suscribir convenios de colaboración con instituciones y organismos públicos y con expresiones de la sociedad civil para acciones de atención dirigidas a los adultos mayores.

Quinta. Que se garantice la promoción de empleos y actividades lucrativas o voluntarias, en los que se tome en cuenta su oficio, habilidad o profesión.

Sexta: Se diseñen y ejecuten campañas de difusión en los diversos medios de comunicación, en la que se informe a la población adulta mayor los programas e instancias de los tres niveles de gobierno que por disposición normativa les corresponde su atención.

8.10 Personas con discapacidad

Primera. Impulsen las acciones que correspondan para cumplir con todos los puntos recomendatorios pendientes por atender, contenidos en la Recomendación general 1/2018 sobre la accesibilidad, inclusión, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el estado de Jalisco, cuyo cumplimiento fue evaluado en un informe especial en 2019.

Segunda. Dispongan lo necesario para elaborar un proyecto de presupuesto de egresos con un enfoque en derechos humanos que contenga la distribución y erogación concurrente de los recursos públicos para el ejercicio fiscal 2021 y los subsecuentes, con perspectiva multianual. Debe incluir partidas especiales para la atención de las personas con discapacidad, con el objeto de generar las condiciones necesarias que les permitan ejercer

plenamente sus derechos, lograr su desarrollo integral, involucrarse en el medio social que les rodea y tener una vida libre de discriminación.

Tercera. Esta defensoría de derechos humanos insta al Poder Ejecutivo y a los gobiernos municipales para que presenten programas específicos para la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad.

Cuarta. Dispongan lo necesario para que en 2020 inicie y concluya un estudio situacional para actualizar el registro estatal de las personas con discapacidad, donde se incluyan, entre otros datos, el tipo de discapacidad, características socioeconómicas y culturales, distribución geográfica, y los que resulten pertinentes para visibilizar el panorama actual y la dimensión de ese sector poblacional en Jalisco.

8.11 Niñas, niños y adolescentes

Primera. Considerar como primordial la atención de las niñas, niños y adolescentes bajo el principio del interés superior y que las políticas públicas les aseguren la protección y el cuidado que necesario para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tome todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Segunda. Ejecute las acciones pertinentes para lograr el fortalecimiento de la Unidad de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de la Fiscalía del Estado, con sede en Ciudad Niñez, para mejorar la atención integral que brindan a las víctimas directas e indirectas que son atendidas, así como evaluar el contenido del Protocolo de Atención Interinstitucional de Casos de Abuso Sexual Infantil en el Estado de Jalisco, y de ser necesario se armonice con las directrices del modelo propuesto por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef).

Tercera. Instruyan a la brevedad el diseño e implementación de políticas públicas tendentes a erradicar la separación de niñas, niños y adolescentes de nacionalidad mexicana o extranjera de sus padres y madres y por medio de ellas se generen las condiciones necesarias para garantizar su derecho a vivir en familia. Esta petición se realiza al considerar que las autoridades deben brindar espacios para la atención de niñas, niños y adolescentes que, de manera excepcional, preferentemente temporal, han sido separados de alguno de sus progenitores, mediante instituciones que dispongan de personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos y experiencia probada en este género de tareas.

Cuarta. Instruya a las áreas competentes, a efecto de destinar recursos suficientes para la construcción y operación de un centro estatal para la convivencia familiar asistida o supervisada de niñas, niños y adolescentes con sus familiares, ordenada por una autoridad jurisdiccional, así como para que emitan los protocolos de atención que ofrezcan condiciones profesionales, dignas y seguras para garantizar el ejercicio de los vínculos afectivos de la relación filial.

Quinta. Dispongan lo necesario para la implementación de mecanismos de participación efectiva y sistemática de niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, con el fin de garantizar que sus opiniones y perspectiva sean incluidas en las decisiones que inciden en su bienestar, en los asuntos de su interés y en el diseño de políticas públicas en materia de niñez.

Sexta. Que inste a las áreas correspondientes para que frenen de inmediato las derivaciones de niñas, niños y adolescentes a los centros residenciales para el tratamiento de adicciones, que no estén especializados en atender a este sector de la población y, de la misma manera, como lo establece la meta del objetivo 3.5 de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). “Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el

uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol". Procure los recursos públicos necesarios para programas y políticas públicas de niñez con adicciones, especialmente para la creación de un centro especializado donde se trate integralmente a niñas, niños y adolescentes con problemas de adicciones.

Séptima. Analizar y transparentar el recurso destinado a la niñez en Jalisco, con un anexo exclusivo en los presupuestos de egresos subsecuentes, donde se reflejen las asignaciones presupuestales de cada una de las dependencias estatales que realizan acciones a favor de este sector de la población, e incrementar al máximo los recursos de las instituciones gubernamentales y organismos de la sociedad civil que realizan acciones a favor de la garantía y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, basado en los principios presupuestales públicos de eficacia, equidad, transparencia y sostenibilidad.

8.12 Pueblos originarios y comunidades indígenas

Primera. Impulsen mecanismos adecuados para que la consulta y consentimiento, previo, libre e informado, de buena fe y culturalmente adecuado, se aplique para la toma de decisiones y se realice en condiciones que permitan la participación amplia y plural por parte de las comunidades indígenas y garanticen que los resultados sean efectivamente incluidos y tomados en cuenta.

Segunda. Instruyan a las áreas de impartición y administración de justicia competentes de su administración para que desarrollen un programa de formación de servidores públicos con perspectiva de reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas que implique al menos los siguientes puntos:

a) Un diálogo permanente y sistemático con representantes de los pueblos originarios y de las comunidades indígenas avecindadas en sus municipios que les permita conocer la cosmovisión, usos y costumbres e identidad cultural en general, de quienes integran esa población.

b) Conocer y aplicar el Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas.

Tercera. Se brinde la oportunidad a sus profesionistas para incorporarse al cuerpo de funcionarios que intervienen en los procesos de la administración municipal, y demás, de manera especial en las regiones donde existan comunidades indígenas o haya tránsito de sus integrantes. Esto, a fin de que el acceso y la administración de la justicia para esa población tenga una perspectiva integral, tomando en cuenta las variantes culturales y las tradiciones de las personas implicadas.

Cuarta. Se ordene a quien corresponda, llevar a cabo campañas informativas, mediante pláticas, folletos, trípticos y todo tipo de recursos pedagógicos, redactados en la lengua originaria de las diversas comunidades indígenas, en los que se ilustre a todos los miembros de dichas comunidades sobre los derechos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con el acceso a la justicia.

Quinta. Instruyan lo necesario para que se facilite el acceso de la población indígena a los servicios que brinda bajo el enfoque intercultural.

8.13 Personas migrantes

Primera. Realizar un diagnóstico en el estado para identificar los procesos migratorios en Jalisco para tener certeza de qué flujo migratorio se encuentra

en los municipios, con el fin de tener un panorama general de la migración en la entidad.

Segunda. Se fomente la generación de políticas públicas y programas de atención e integración con mayor eficacia, que consideren a los flujos migratorios de origen, tránsito, destino y retorno, tomando en cuenta las características, necesidades y diferentes situaciones de vulnerabilidad a las que se enfrentan, desde una perspectiva de derechos humanos. Con ello la nueva administración cumplirá su obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Tercera. Generar un programa de capacitaciones dirigida a los servidores públicos sobre los derechos humanos de las personas migrantes y perspectiva de género, con énfasis en grupos que integran los contextos de movilidad humana como es el caso de niños, niñas, adolescentes, mujeres, población indígena, población LGBTTTIQ+, personas adultas mayores. Asimismo, capacitaciones donde se contextualice la situación de los países de origen y se conozcan las razones por las que emigran.

Cuarta. Creación de protocolos de atención de las instancias públicas para la atención de las personas en contextos de movilidad, con énfasis en las particularidades de los flujos migratorios de origen, tránsito, destino y retorno.

Quinta. Organizar campañas de sensibilización para la ciudadanía, foros, encuentros y eventos culturales sobre el tema migratorio, con la finalidad de que se conozcan las causas por las que las personas abandonan sus lugares de origen y se visibilicen las diferentes situaciones de peligro que viven las personas migrantes durante su camino, buscando crear solidaridad y dejar a un lado la estigmatización, criminalización y discriminación que se tiene con estas.

Sexta. Se considere en el presupuesto de egresos las oficinas para la atención de las personas migrantes y refugiadas, pues, al ser estado destino de diferentes poblaciones en contextos de movilidad, es necesario que los municipios tengan un enlace para atender a los usuarios y canalizarlos de manera correcta y oportuna a las instituciones correspondientes, con el objetivo de proteger, respetar y garantizar el acceso a sus derechos, además de contribuir a detectar los diferentes perfiles y flujos migratorios y generar diagnósticos en los que se descubra cuáles son sus necesidades y el acceso que tienen a sus derechos.

Séptima. Ante las diferentes situaciones de vulnerabilidad a las que se exponen las personas migrantes, es necesario que el estado tenga albergues para personas deportadas y migrantes internos, con el fin de brindar atención a estos flujos, pues en la entidad no existen espacios destinados para estas poblaciones. Ante la cantidad de personas deportadas y personas migrantes internas, es necesario que estas tengan un espacio donde se les brinde asistencia humanitaria y canalización a los diferentes servicios.

Octava. Realizar cuantas acciones estén a su alcance para otorgar condiciones de seguridad, principalmente en las vías del tren, pues no sólo es peligroso para las personas migrantes, sino para la población que vive cercana a las vías.

Novena. Integrar un equipo multidisciplinario que oriente, canalice y acompañe en los diferentes trámites administrativos que requieran las personas migrantes. Así como brindar atención integral de acuerdo a los perfiles del equipo que deberá tener la capacitación adecuada en atención a víctimas, derechos humanos y perspectiva de género.

Décima. Ante la posibilidad de que en un futuro lleguen otras caravanas con personas centro americanas a la entidad debido a los complejos procesos migratorios, se pide:

a) Se realicen las acciones que estén a su alcance para que los migrantes tengan una estancia, tránsito digno y hospitalario.

b) Mantengan comunicación constante y directa con las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de que trabajen en coadyuvancia en la atención digna y hospitalaria de las personas migrantes.

c) Se destine un espacio adecuado que albergue de manera digna a las personas migrantes, se cubra la asistencia humanitaria y no dejar esa responsabilidad a organizaciones de la sociedad civil.

Decimoprimera. Trabajen de manera coordinada para brindar una atención integral a las personas repatriadas, garantizando en todo momento la dignidad reflejada en el acceso a sus derechos, conforme a lo establecido en el Procedimiento de Repatriación al Interior de México (PRIM).

8.14 Personas en situación de pobreza económica

Única. Se diseñe y ejecute a la brevedad un programa para la atención de personas en situación de calle y/o en situación de adicciones que permita atender las causas individuales de su circunstancia considere las estrategias para su rehabilitación y reincorporación gradual al medio social y familiar bajo esquemas de atención de la salud mental y física, atención de adicciones, habilitación para el trabajo y reeducación para la vida.

8.14.1 Personas en situación de calle

Primera. Diseñe e implemente de manera transversal, estrategias y programas para reconocer, proteger y garantizar la inclusión, la igualdad y no discriminación de las personas cuyas condiciones físicas, psíquicas, históricas, económicas, sociales o culturales, son tomadas como motivos discriminatorios que hacen probable la existencia de ataques reiterados a sus derechos humanos.

Dentro de estos sectores poner especial atención en las personas con discapacidad, la población indígena, las personas en situación de indigencia, la población de la diversidad sexual, las personas con problemas de adicciones, las personas adultas mayores y de la población migrante, entre otras.

Segunda. Se diseñe y ejecute a la brevedad un programa para la atención de personas en situación de calle y/o en situación de adicciones que permita atender las causas individuales de su circunstancia considere las estrategias para su rehabilitación y reincorporación gradual al medio social y familiar bajo esquemas de atención de la salud mental y física, atención de adicciones, habilitación para el trabajo y reeducación para la vida.

8.14.2 Índice de desarrollo humano

Única. Promueva acciones para la erradicación de cualquier distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas y conmine a sus colaboradores a desterrar toda discriminación que atente contra la dignidad, cuyo valor superior reconoce la Constitución, junto con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

8.15 Población LGBTTTIQ+

Primera. Desde el ámbito de su competencia, se sumen y den impulso a la aplicación de la armonización que se realice a los ordenamientos legales a favor del reconocimiento de los derechos fundamentales de la población LGBTTTIQ+ dentro de sus localidades.

Segunda. Se disponga lo necesario para promover una cultura de igualdad y equidad a favor de la diversidad sexual. Lo anterior, de forma integral y en todos los ámbitos sociales, mediante la promoción de todo tipo de acciones que prevengan, combatan, sancionen y eliminen todo tipo de discriminación en los hogares, en los centros de trabajo, en las escuelas y en los espacios públicos. Todo ello enfocado en la protección de la niñez de la diversidad sexual.

Tercera. Pongan en marcha programas de orientación y apoyo para esta población y sus familias, para que puedan superar cualquier situación adversa derivada del proceso de asumir una identidad o expresión de género u orientación sexual distinta de aquella con la que habían vivido. También deben disponerse acciones para prevenir suicidios y campañas de información orientadas a evitar prejuicios.

Cuarta. Asignen o, en su caso, integren dentro de los ayuntamientos un área de igualdad sustantiva que logre atender a la ciudadanía y las demás expresiones de la población en situación de vulnerabilidad, en la orientación y seguimiento de los problemas que acogen a esta población, así como el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta defensoría a favor de este sector poblacional.

Quinta. Analicen, discutan y aprueben el modelo del “Reglamento para Prevenir, Atender y Eliminar toda forma de Discriminación e Intolerancia en el Municipio” elaborado por esta Comisión en colaboración con el Consejo

Nacional Para Prevenir y Eliminar la Discriminación, mismo que fue puesto a su consideración como punto de partida para una reglamentación consensuada y enriquecida desde los principios de la gobernabilidad democrática.

8.16 Salud

Primera. Se realicen las gestiones necesarias para que en los centros de salud sean dotados de personal e insumos necesarios y especializados para atender a las personas que padecen enfermedades mentales.

Segunda. En el caso de pueblos originarios y comunidades indígenas, se reitera las peticiones formuladas en el contexto particular de la Recomendación 31/2017 emitida por esta defensoría pública de los derechos humanos, relativa a los siguientes puntos:

a) Gestionar que todas las dependencias de sus competencias establezcan un canal de comunicación permanente con las autoridades tradicionales y agrarias wixaritari para que se compenetren con la vida interna de las comunidades, su dinámica social, necesidades más apremiantes y sus tradiciones. Con la información recabada, se diseñen programas orientados a su atención.

b) Participen de manera activa con las autoridades municipales y estatales para que se diseñen e implementen las políticas públicas necesarias para atender de forma integral las necesidades de sus comunidades y queden debidamente salvaguardados los derechos humanos de sus habitantes.

8.17 Medio ambiente

Primera. En conjunto con el gobierno federal, realice las gestiones necesarias para que se atiendan de manera pertinente las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) [52] para atender los problemas de salud y las fuentes de contaminación del río Santiago en los municipios que estén dentro de la cuenca, desde el lago de Chapala hasta su frontera con Nayarit, cumpliendo con los puntos contenidos en la Recomendación 1/ 2009 emitida por esta defensoría.

Segunda. Giren instrucciones para, que de manera inmediata y de forma trasversal, las distintas dependencias involucradas en la gestión integral de residuos realicen un diagnóstico donde se diseñen y ejecuten políticas públicas para lograr un adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, siendo los primeros competencia de los gobiernos municipales y los segundos del gobierno del estado; además, deben efectuarse campañas de educación ambiental a los servidores públicos y sociedad en general en donde participen expertos, asociaciones, colectivos y población interesada con la finalidad de sensibilizar con un enfoque de cuenca sobre el efecto que genera el mal manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Tercera. Se lleve a cabo un análisis que actualice los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos con los que cuentan los 125 municipios de Jalisco. Lo anterior para contar con un inventario de estos vertederos en la entidad y documentar que todos ellos cumplan con las especificaciones dispuestas en la normativa correspondiente y, en caso de encontrarse irregularidades, se priorice la protección al medio ambiente, por su parte, en atención al principio precautorio, se proponga el cierre inmediato y clausura de sitios.

[52] Consultar en la Resolución 7/20,MC 708/19 - Pobladores de las Zonas Aledañas al Río Santiago, México, en línea http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp

Cuarta. Giren instrucciones a las dependencias que corresponda para que se ejecute una evaluación de riesgos y daños a la salud de la población en los municipios aledaños al relleno sanitario Los Laureles, donde se identifiquen y evalúen los riesgos sanitarios asociados a la salud humana que tengan su origen en su exposición a contaminantes emitidos por dicho vertedero, ya sea a la atmósfera o a la contaminación de suelos. Dicho estudio permitirá identificar a la población que presenta signos de afectaciones a su salud, con mayor énfasis en las de mayor riesgo (niñas, niños, mujeres y apersonas mayores); posteriormente, en colaboración con los municipios involucrados, se diseñe un programa de atención médica en el que se establezcan las medidas de respuesta al impacto de los daños a la salud y su control.

Quinta. Giren instrucciones para que realicen estudios de permeabilidad del suelo, de mecánica de suelos, de monitoreo de aguas superficiales y subterráneas, monitoreo de pozos aledaños al relleno sanitario Los Laureles para evaluar el daño ambiental causado por su operación irregular. En caso de acreditarse que infiltraciones de lixiviados de residuos hubiesen causado un impacto negativo en el área, se evalúe la capacidad de amortiguamiento del ecosistema para recuperar su estructura y función y se determine la procedencia de su remediación, de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento de la LGPGIR, así como la definición de las medidas de remediación y restauración necesarias de aplicarse.

Sexta. Diseñen un estudio de evaluación del riesgo ambiental que contenga investigaciones históricas del sitio y emita una propuesta de remediación que garantice el cumplimiento de los lineamientos de clausura establecidos en la NOM-083-SEMARNAT-2003, que involucre las garantías financieras que por obligación deben de adoptarse para hacer frente a este tipo de problemas. Dicha investigación deberá presentar, en un lenguaje claro y carente de

tecnicismos, el plan de cierre y abandono del vertedero Los Laureles, así como los avances que presenta.

Séptima. Garanticen el crecimiento urbano ordenado con fundamento científico, asegure la justicia social y el equilibrio ambiental de los componentes físicos y biológicos del territorio bajo su jurisdicción, reduciendo los consecuencias colaterales de la segregación de núcleos habitacionales y la redensificación en zonas limítrofes de áreas naturales protegidas, cuyos efectos se traducen en aumento de la incidencia delictiva, desigualdad económica, carencia de servicios básicos, poca accesibilidad geográfica y otros factores que reducen la calidad de vida y afectan la capacidad de los ecosistemas de brindar servicios ambientales básicos para el acceso a derechos humanos fundamentales.

Octava. Subsanen los vacíos de competencia gubernamental en la defensa de la biodiversidad, particularmente en las áreas urbanas donde existe una ambigüedad en la definición de funciones y competencia de los tres órdenes de gobierno encaminadas a la protección de especies en riesgo presentes en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de Especies en riesgo, que ya se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde la reforma constitucional al artículo primero constitucional.

Novena. Diseñen e implementen mecanismos eficientes y eficaces de una gestión integral del agua, donde se garantice la disponibilidad de esta en cantidad y calidad, tanto en las áreas rurales y ciudades del interior del estado como en el Área Metropolitana de Guadalajara.

Dicha gestión debe fundarse en un principio restaurativo de los daños generados al ciclo hidrológico natural producto de una urbanización no armónica con los cauces de agua, en donde se reduzcan las áreas de riesgo

a inundaciones, así como de las fuentes de contaminación y descarga residual doméstica e industrial en los cuerpos de agua natural.

Décima. Elaboren un convenio que permita a las autoridades municipales y estatales destinar de manera conjunta fondos para la realización de estudios e investigaciones que garanticen la información suficiente y actual sobre el estado de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos, entendidos siempre desde un enfoque integral de cuenca.

Decimoprimera. Evalúen el funcionamiento de las medidas de adaptación al cambio climático realizado desde el gobierno del estado y ejecuten una armonización normativa a nivel municipal para la atención especializada, con particular atención en la protección de la población más vulnerable a los cambios generalizados del clima, como los sectores agrícolas, ganadero, acuacultura y pesca.

Decimosegunda. Atiendan progresivamente la normativa estatal en materia de responsabilidad ambiental. Desde 2013 se emitió la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, hasta el momento Jalisco no cuenta con una legislación que sea congruente con la norma federal y con los compromisos internacionales del Estado mexicano, en relación con la necesidad de legislar en materia de responsabilidad por daños ocasionados al ambiente, indemnización y compensación de las víctimas de la contaminación, y para acercar a la ciudadanía a los tribunales que impartan justicia en materia ambiental.

Decimotercera. Realicen las gestiones pertinentes a la reglamentación municipal en torno a lo establecido en los transitorios que señala el Decreto 26853/XI/18 de 23 de agosto de 2018 publicado en el *Periódico Oficial El Estado de Jalisco*, el cual contiene las reformas que realizó el Congreso del Estado a la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en torno a la contaminación acústica, en donde se pide que adecúen sus reglamentos

para que se establezcan zonas de regulación especial y elaboren un mapa de fuentes generadoras de ruido, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción XXIX del artículo 5° de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Decimocuarta. Se instruya, diseñe y ejecute un protocolo de atención a pueblos y comunidades indígenas para garantizar que toda obra pública o proyecto de gobierno que pueda impactar en sus recursos naturales sea sujeta a una consulta amplia, previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, según dictan los criterios internacionales.

Decimoquinta. Se construyan los instrumentos procedimentales técnicos y legales para crear un fondo, cuya aplicación sea exclusivamente la reparación integral de daños generados a personas afectadas ambientalmente en Jalisco, donde tengan participación las instancias del Ejecutivo con competencias al respecto, así como instituciones académicas y la sociedad civil.

Decimosexta. Lleven a cabo las acciones necesarias para realizar una campaña de descacharrización y limpieza de todas las calles en donde se formen caudales urbanos, siguiendo los puntos estratégicos de escurrimientos de agua pluvial.

Decimoséptima. Reformen y actualicen la normativa municipal en torno a la contaminación acústica, en virtud del Decreto 26853/LXI/18, publicado en agosto de 2018, en el P*eriódico Oficial El Estado de Jalisco*, en torno a las nuevas reformas realizadas por el Congreso del Estado, de acuerdo con la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Decimoctava. Se implementen los mecanismos de control y supervisión necesarios y efectivos que verifiquen el cumplimiento de la NOM-81-ECOL-1994, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Ecología de su

municipio, que constriñan a las y los comerciantes a cumplir con los horarios y términos establecidos, los niveles máximos de ruido permisibles y la responsabilidad de sus residuos sólidos.

8.18 Agenda 2030

Primera: Realice las acciones pertinentes para que todo el personal del Ayuntamiento reciba capacitación en materia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Lo anterior, en aras de aportar una planeación de políticas públicas con enfoque en resultados y planteamientos de indicadores que atiendan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Segunda: Se instauré de un área de derechos humanos dentro del Ayuntamiento que no sólo se dedique a la orientación, canalización, seguimiento de quejas presentadas a dicho municipio, sino que de manera transversal incluya las observaciones hechas por la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

8.19 Políticas públicas con perspectiva de género o mecanismos de adelanto para las mujeres en los gobiernos municipales

Primera. Mejorar la emisión, control y seguimiento de las órdenes y medidas de protección de acuerdo a la Recomendación General 35 del Comité de la CEDAW, para mejorar dichos aspectos en términos de eficacia y eficiencia; a través de las siguientes directrices:

a) Garantizar en toda su dimensión la Norma Oficial Mexicana 046/SSA2/2005, mediante la correcta aplicación de los protocolos de actuación en el marco del respeto de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia sexual, erradicando cualquier acto de revictimización o negativa a recibir los servicios médicos. Asimismo, mejorar la capacitación al

personal médico y de enfermería, y dotar a las regiones sanitarias de medicamentos suficientes para llevar a cabo los procedimientos de ILE.

b) Alimentar el banco estatal de casos de violencia contra las mujeres y capacitar a las autoridades correspondientes de todos los niveles de gobierno para su correcto uso y llenado.

Segunda. Elaboración y publicación (en caso de no contar con ellos) de los reglamentos municipales de igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y que los mismos cuenten con enfoque de derechos humanos y de género.

Tercera. Implementar en el ámbito de sus atribuciones y competencias, lo establecido en el artículo 10 fracs. I y II, de la Ley Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como el artículo 41 frac. I de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de los programas municipales.

Cuarta. Fortalecer con presupuesto, a los mecanismos municipales de adelanto para las mujeres, dotándoles de espacios dignos y personal capacitado para el adecuado desarrollo de sus atribuciones.

Quinta. Instalar y coordinar a través de las presidentas y presidentes municipales, los sistemas municipales de igualdad, así como el sistema para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las niñas y mujeres. Los mismos deberán contar con personal de la más alta representación de las áreas que conforman el Ayuntamiento y con facultad de toma de decisiones, quienes deberán planear e implementar de manera coordinada, las políticas públicas municipales en materia de igualdad y violencia contra las mujeres.

Sexta. Impulsar el fortalecimiento de la formación de las titulares de las instancias municipales de las mujeres y su personal, a través del estándar de

competencia EC0779 sobre la Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal.

Séptima. Con la finalidad de garantizar la participación ciudadana, los municipios deberán instalar consejos ciudadanos especializados y contralorías sociales para verificar el cabal cumplimiento de los programas dirigidos a niñas, adolescentes y mujeres de los municipios.

8.20 Presupuesto

Primera. Desarrollar sus programas y presupuestos de egresos, atendiendo integralmente el principio de progresividad de los derechos humanos, conforme al principio de presupuesto basado en resultados en clave de derechos humanos. Ejercer con eficacia el principio de concurrencia material en aquellas leyes generales que exigen a los municipios el cumplimiento de obligaciones en coordinación con los tres niveles de gobierno en afán de prevenir, proteger, atender, promover y garantizar los derechos humanos como objetivo de desempeño medible y justificable.

Segunda. Generar compromisos multilaterales y mecanismos de evaluación donde se involucren todas las autoridades y entidades públicas que permitan fortalecer la estructuración de los presupuestos y anexos transversales en clave de derechos, como lo prescriben los instrumentos internacionales, la constitución y sistemas jurídicos, de tal manera que se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos.

Es importante que los 125 gobiernos municipales atiendan las proposiciones de políticas públicas citadas, pues hoy en día el reconocimiento de los derechos humanos es un hecho irrefutable y su defensa, protección y garantía es una obligación constitucional de las autoridades de los tres niveles de gobierno. El municipio, al ser la esfera de gobierno más cercana a las personas, tiene una responsabilidad muy importante en ello.

El cumplimiento de cada una de las políticas públicas citadas posibilitará la elección y materialización de los planes de vida que las personas se propongan, que, en esencia, les permitirá vivir con dignidad y desarrollarse integralmente, con confianza y seguridad.

9. Proposiciones

De acuerdo a la narrativa del presente informe, esta defensoría pública de los derechos humanos reitera que los derechos humanos son la piedra angular de las democracias modernas por lo que su garantía constituye una tarea transversal en las administraciones municipales. Por ello, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 102, apartado B; y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 10º de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3° y 7° fracciones I, V, VIII, X y XXIV; de la Ley de la CEDH, y 11º, fracción IV, de su Reglamento Interior, se emiten las siguientes proposiciones:

Primera. Se dé cuenta del presente informe en sesión del Ayuntamiento y se instruya a la brevedad su análisis y pronta respuesta a través de las áreas correspondientes del gobierno municipal.

Segunda. Que el Ayuntamiento de Jocotepec consolide una Dirección Municipal de Derechos Humanos, con el propósito de que atienda de manera efectiva y coordinada, todas y cada una de las recomendaciones, peticiones y solicitudes que se encuentran incluidas en las Recomendaciones Generales y Particulares, Informes Especiales y Diagnósticos, Proposiciones de los Informes Anuales de Actividades, que ha emitido este organismo y otras instancias con responsabilidad concurrente en la materia, así como la observancia efectiva e integral de la agenda de derechos humanos que el estado mexicano ha asumido ante la comunidad internacional.

Tercera. Que el Ayuntamiento de Jocotepec, analice, discuta y en su caso apruebe, los instrumentos municipales como reglamentos, bandos y circulares a efecto de que estos contengan un enfoque de derechos humanos y armonicen plenamente con los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales en la materia, de tal forma que se garantice el reconocimiento y respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales en todas las normas municipales.

Tal es caso del modelo de Reglamento para Prevenir, Atender y Eliminar toda forma de Discriminación e Intolerancia en el Municipio elaborado por esta CEDHJ en colaboración con el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, mismo que fue puesto a su consideración como punto de partida para reglamentación consensuada y enriquecida desde los principios de la gobernabilidad democrática.

Cuarta. Con la finalidad de lograr una verdadera cultura de derechos humanos, se solicita al Ayuntamiento de Jocotepec, que diseñe e implemente un programa de educación especializada para que el funcionariado, las y los servidores públicos reciban la formación necesaria y suficiente en las distintas agendas de derechos humanos que les permitan conocer sus prerrogativas y obligaciones; conducirse bajo los principios elementales de derechos humanos en sus actividades cotidianas.

Quinta. Instruya la implementación de un programa permanente de promoción y difusión de los derechos humanos, que incluya la elaboración de materiales didácticos, así como eventos culturales que contemplen festivales, exposiciones y concursos, y todas aquellas que coadyuven a la toma de conciencia sobre la importancia del respeto pleno a la dignidad de todas las personas.

10. Bibliografía

-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

-Constitución Política del Estado de Jalisco.

-Informe actividades de la CEHJ 2019.

-Proposiciones de políticas públicas emitidas por la CEDHJ 2019.

-Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI). Censo Nacional de Población y Vivienda 2010.

-Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal 2020.

-La encuesta Intercensal del Instituto de Información Estadística y Geográfica 2015.

-Instituto de Información Estadística y Geográfica

Fuentes en línea consultadas

http://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes

https://www.inegi.org.mx/contenidos/app/mexicocifras/datos_geograficos/14/14053.pdf

https://www.iieg.gob.mx/contenido/Municipios/Jocotepec.pdf

https://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/municipios/jocotepec

http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM14jalisco/municipios/14030a.html

https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/

https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/

https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b

http://ru.ffyl.unam.mx/bitstream/handle/10391/4716/12_IDB_2007_I_Chong.pdf?sequence=1&isAllowed=y

http://cedhj.org.mx/

11. Anexos

a) Recomendaciones en lo particular 2010-2020:

Recomendación 24/2017	
Número de queja	10867/2016/III
Autoridades responsables	Doctor Antonio Cruces Mada Secretario de Salud y director del organismo público descentralizado Servicios de Salud Jalisco C. Héctor Manuel Haro Pérez Presidente municipal de Jocotepec.
Hechos	El 15 de noviembre de 2015, el quejoso recibió un disparo por arma de fuego en su pierna izquierda. Por tal motivo fue atendido en primera instancia por personal de los Servicios Médicos de Salud de Jocotepec, donde la clasificación de su lesión fue inadecuada, ya que debió considerarse como que sí ponía en peligro su vida. Posteriormente fue llevado al Hospital Comunitario de Jocotepec, perteneciente a la región sanitaria IV La Barca, de la Secretaría de Salud Jalisco, donde fue atendido, pero como necesitaba ser trasladado a un hospital de tercer nivel y esto no se realizó por la falta de respuesta del sistema de regulación, como el Servicio de Atención Médica de Urgencias (SAMU), se le atendió casi dieciocho horas después de ocurrida su lesión, por lo que en esta resolución se acreditó la falta de insistencia del personal médico que lo atendió en el Hospital Comunitario para derivarlo a otro nivel de atención y así tratar de resolver el problema de salud del paciente para evitar una lesión celular irreversible, lo que en el presente caso no ocurrió. Durante la integración de la queja se evidenció que el personal encargado de su custodia nunca tomó las medidas adecuadas, ya que carecía de capacitación básica sobre vigilancia y custodia, y cómo intervenir en situaciones de crisis. Por otra parte, en los separos municipales hacía falta el equipo de videograbación y una construcción adecuada para su funcionamiento todo lo cual habría evitado la muerte. La investigación de campo practicada por esta Comisión permitió constatar que la infraestructura de dicho reclusorio es inadecuada para que los alcaides y custodios vigilen la seguridad, salud y protección de la integridad física y la vida de los detenidos. Las celdas no están equipadas con sistema de monitoreo mediante circuito cerrado de video que permita documentar, impedir e incluso prevenir que ocurran casos como el que se analizó en el presente documento.
Conceptos de violación	Violación del derecho a la legalidad.

Puntos recomendatorios	**Al presidente municipal de Jocotepec:** […] Cuarta. Gire instrucciones a quien corresponda para que en un plazo razonable, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, investigue los hechos documentados y, conforme a las garantías del debido proceso, se inicie y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de Luis Mariano Breceda Acosta y Mario Javier Vázquez Burgueño, médicos adscritos a los Servicios de Salud de Jocotepec, por las violaciones de derechos humanos cometidas en agravio del quejoso. En dicha investigación deberán tomarse en cuenta los razonamientos y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación. Quinta. Ordene agregar copia de la presente Recomendación al expediente personal de los medicos, aun y cuando alguno de ellos ya no tenga el carácter de servidor público, a efecto de que obre como antecedente de su conducta violatoria de derechos humanos. Única. Gestionen lo necesario para que el SAMU mejore su capacidad de respuesta y garantice a todo paciente el derecho de ser atendidos de manera 84 oportuna y adecuada en la institución de salud que disponga de los elementos necesarios para cada caso.
Disponible	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2024-2017.pdf

Recomendación 100/2020	
Número de queja	5669/2020/III
Autoridades responsables	A las y los integrantes del Ayuntamiento de Jocotepec.
Hechos	El día [..] del mes de […] del año […] esta Comisión Estatal de Derechos Humanos inició de forma oficiosa el expediente de queja 3456/2020, implicando a todos los gobiernos municipales de Jalisco por considerar que han sido omisos en el cumplimiento de sus obligaciones contempladas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como en diversas legislaciones nacionales y tratados internacionales, en detrimento de las mujeres que viven y transitan en el estado de Jalisco. Lo anterior, no obstante, el incremento de la violencia contra las mujeres en todas las regiones del

	Estado y la falta de atención a los múltiples informes, pronunciamientos y peticiones realizados por esta defensoría. Esta defensoría pública inició la queja 5649/2020/III correspondiente al Ayuntamiento de Chapala, por el incumplimiento de las obligaciones consideradas en las leyes en materia de igualdad y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en relación a la planeación, diseño, implementación y ejecución de políticas públicas integrales en materia de igualdad y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y en la Ley Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.
Conceptos de violación	A la legalidad y a la seguridad jurídica, al la igualdad y no discriminación, al acceso a una vida libre de violencia en relación con el deber de la debida diligencia reforzada en la prevención, atención sanción y erradicación de todo tipo de violencia contra las niñas y mujeres.
Puntos recomendatorios	**A las y los integrantes del Ayuntamiento Municipal de Jocotepec:** Primera. Implementen de forma urgente, las acciones que resulten necesarias para concretar la reparación integral del daño colectivo, en términos de la Ley General de Víctimas, la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y demás legislación citada en el cuerpo de la presente resolución. Lo anterior, como un acto de reconocimiento, atención y debida preocupación por las niñas, adolescentes y mujeres que viven y transitan en el municipio. La reparación integral del daño colectivo deberá realizarse bajo la perspectiva de la debida diligencia reforzada, e incluir, al menos, la atención inmediata e integral de cada una de las obligaciones señaladas como incumplidas en la presente resolución. Al efecto se deberá considerar la siguiente matriz de indicadores de cumplimiento. […] Segunda. Bajo el principio de máxima protección y debida diligencia reforzada, se instruya a un equipo interinstitucional y multidisciplinario la revisión de los informes y resoluciones emitidas por esta defensoría, así como los informes y recomendaciones que emiten otras instancias especializadas como la SISEMH, el CEPAEVIM y la CONAVIM y las instancias internacionales de las que México forma parte, a efecto de que se atiendan de forma urgente, eficiente y eficaz. En este proceso esta defensoría reitera su mejor disposición para el trabajo coordinado y conjunto.

	Tercera. Designen a la persona o personas servidoras públicas, con las facultades legales suficientes, para fungir como enlace con esta Comisión Estatal de Derechos Humanos para dar seguimiento al cumplimiento de la presente recomendación.
Disponible	JOCOTEPEC Reco 100.2020.pdf (cedhj.org.mx)

b) Recomendaciones particulares 2015-2020

Recomendación particular 40/2015 Sobre la violación de los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica de quienes integran pueblos originarios y comunidades indígenas.	
Peticiones	A los 125 Ayuntamientos.
Hechos	El día […] del mes […] del año […], (quejosa), perteneciente a la comunidad […], interpuso queja a su favor y de las comunidades […], en contra de diversas autoridades de la Fiscalía General del Estado, de la Procuraduría Social y del Consejo de la Judicatura del Estado. Refirió que en los Juzgados de Primera Instancia y en las agencias del Ministerio Público se les violaba su derecho tanto a los imputados como a las víctimas y testigos, a ser asistidos por un perito traductor que entendiera su lengua materna y que los asistiera legalmente, y que los miembros de su comunidad no entendían los términos legales ni podían ejercer sus derechos al debido proceso por no comprender en su totalidad el castellano. De la investigación practicada por esta Comisión se advirtió que no existen dentro de la estructura del poder judicial, de la Fiscalía General del Estado, ni del Poder Judicial del Estado de Jalisco o de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, nombramientos de traductores en las diversas lenguas indígenas de comunidades oriundas del estado. Tampoco asesores de víctimas ni defensores de oficio que conozcan las lenguas originarias de dichas comunidades y su cultura, ni capacitación de jueces, defensores de oficio y agentes del Ministerio Público sobre los usos y costumbres de dichas comunidades para que realicen su función de procuración e impartición de justicia de manera integral y armónica, de acuerdo con los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tratados internacionales suscritos y ratificados por nuestro país, y en la propia Constitución Política del Estado de Jalisco.
Puntos recomendatorios	**Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.** Primera. Cada uno de los titulares de gobierno debe girar instrucciones a las áreas competentes de su administración para que desarrollen un programa de formación de servidores públicos con perspectiva de

	reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas, que implique al menos los siguientes punto: a) Un diálogo permanente y sistemático con representantes de los pueblos originarios y de las comunidades indígenas avecindadas en sus municipios, que 119 les permita conocer la cosmovisión, usos y costumbres e identidad cultural en general, de quienes integran esa población. b) Instruyan lo necesario para que se facilite el acceso de la población indígena a los servicios que brinda el gobierno municipal; entre otras medidas, que las señales informativas ubicadas en sus distintas oficinas estén escritas tanto en español como en las lenguas originarias de uso en el territorio. c) Se recomienda que incluya entre su personal a integrantes de los pueblos originarios y población indígena de la región, a fin de que sean un conducto eficaz para atender sus necesidades y proveer los servicios públicos municipales.
Disponible	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2015/Reco%2040-2015.pdf

Recomendación particular 6/2017 Sobre la violación del derecho a la legalidad y a la protección de la salud de personas con discapacidad mental y psicosocial.	
Peticiones	A los 125 Ayuntamientos.
Hechos	El día […] del mes de […] del año […], (quejoso) interpuso queja por escrito a su favor y de personas con padecimientos mentales en la zona norte del estado de Jalisco, en contra de la Secretaría de Salud Jalisco por la falta de atención de este grupo de personas. Esta Comisión atendió que el abandono de quienes sufren padecimientos mentales no recaía únicamente en la zona norte, lo que ocasionó que se ampliara la investigación a todo el estado, en donde se acreditaron las carencias en infraestructura, personal, medicamento y capacitación del Instituto Jalisciense de Salud Mental y de la Secretaría de Salud Jalisco en torno a este tema.
Puntos recomendatorios	**Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.** Primero. Instruyan al personal a su cargo para que de inmediato realicen las acciones pertinentes a efecto de suscribir convenios de coordinación necesarios con el Instituto Jalisciense de Salud Mental, para que en cada uno de los municipios del Estado se

	cuente mínimamente con un Módulo Comunitario de Atención en Salud Mental. Segundo. Dispongan de una partida presupuestal suficiente para la habilitación, puesta en marcha y operación de los Módulos Comunitarios de Atención en Salud Mental. Tercero. En tanto se toman las medidas anteriores, instruyan a los servicios médicos municipales el diseño y operación de un programa emergente para prevenir y atender los padecimientos mentales, el cual incluya medidas de difusión e información para que la población identifique los síntomas más evidentes de las enfermedades mentales y las instancias públicas en las cuales pueden ser diagnosticadas y atendidas quienes las padecen.
Disponible	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2006-2017.pdf

Recomendación particular 20/2018 Sobre el derecho a la identidad de género de las personas trans en atención al levantamiento de acta por reasignación para la concordancia sexo genérica.	
Peticiones	A los 125 Ayuntamientos
Hechos	1. Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) ha observado con preocupación el clima de persecución, desigualdad y desagregación que enfrentan las personas de la población lésbico, gay, bisexual, trans, intersexual y demás expresiones e identidades de género (LGBTI) en nuestra entidad federativa. En torno a esta población hay una historia de discriminación motivada entre otras causas por la insuficiente armonización de los marcos legales que deben garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, lo cual implica falta de cumplimiento a los deberes y obligaciones en materia de derechos humanos debidamente establecidos en nuestro máximo ordenamiento jurídico. […] Este organismo protector de los derechos humanos ha conocido casos de la negativa de autoridades del Registro Civil en el estado de autorizar una nueva acta de nacimiento por reasignación sexo genérica, no obstante que en otra entidad federativa fue reconocida su identidad de género, lo anterior bajo el argumento de que en Jalisco no se encuentra contemplada esa hipótesis en el Código Civil local. Esta situación se investigó en la queja 868/2016/III, en la que una vez identificado que existía la falta de armonización legislativa que derivada

	en una negación de derechos a integrantes de la población LGBTI, l5 de diciembre […]
Puntos recomendatorios	**Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.** Primera. Desde el ámbito de su competencia se sumen y den impulso a la aplicación de la armonización que se realice a los ordenamientos legales en materia del estado civil de las personas, para la identidad de género de las personas trans dentro de sus localidades. Segunda. Se instruya a las y los oficiales del Registro Civil de sus municipios para que se garanticen los derechos de las personas de la población LGBTI, con especial énfasis sobre la identidad de género de las personas trans, para lo cual deben implementar un procedimiento sencillo, oportuno y accesible para atender las peticiones de las personas trans que pretendan obtener un acta por reasignación para la concordancia sexo genérica que garantice el libre desarrollo de su personalidad. Tercera. Dispongan lo necesario a efecto de diseñar la implementación de talleres de abordaje, capacitación, sensibilización y toma de conciencia sobre los derechos humanos de la población LGBTI que vayan dirigidos al funcionariado de sus respectivas oficinas del Registro Civil. Cuarta. Se disponga lo necesario para promover una cultura de igualdad y equidad a favor de la población LGBTI, lo anterior de forma integral y en todos los ámbitos sociales; promoviendo todo tipo de acciones que permitan prevenir, combatir, sancionar y eliminar todo tipo de discriminación tanto en los hogares, en los centros de trabajo, en las escuelas y en los espacios públicos. Lo anterior con especial énfasis en la protección de la niñez de la diversidad sexual. Quinta. Implementen programas de orientación y apoyo para la población LGBTI y a sus familias a efecto de que puedan superar situaciones cualquier condición adversa derivado del proceso de asumir una identidad o expresión de género u orientación sexual distinta a aquella con la que habían vivido. También se deben contemplar acciones para prevenir suicidios y campañas de información orientados a prevenir prejuicios.
Disponible	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2020-2018.pdf

Recomendación particular 1/2019 Sobre el derecho a la legalidad en relación con el debido cumplimiento de la función pública, el derecho a la vida y los derechos de la niñez.	
Peticiones	A los 125 Ayuntamientos.

Hechos	El 30 de octubre de 2017, un niño de dos años de edad, ahora finado, acompañado de su hermana de cuatro años de edad y de (mamá del menor finado), asistieron a un acto convocado por la dirección de la escuela primaria federal Benito Juárez en Autlán de Navarro. Dentro de la escuela, (madre del menor finad) entró al baño y le indicó a su hijo que buscara a su hermana. Transcurridos diez minutos, la niña le dijo a su mamá que no encontraba a su hermano. Después de una búsqueda dentro y fuera de la escuela, y con el apoyo de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Autlán de Navarro, localizaron al niño ahogado adentro del aljibe del centro escolar. Con base en la investigación practicada, esta Comisión comprobó que sí existió omisión por parte de la encargada de la Dirección de la escuela primaria federal Benito Juárez, turno vespertino, en Autlán de Navarro, lo cual constituyó violación de los derechos humanos a la legalidad en relación con el debido cumplimiento de la función pública, derecho a la vida y los derechos de la niñez.
Puntos recomendatorios	**Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.** Única. Que a través de sus respectivas áreas de protección civil, instruyan la supervisión de todas las escuelas que se encuentren en sus demarcaciones y se realicen dictámenes técnicos en los que se evalúen las condiciones de seguridad en que se encuentran los inmuebles que ocupan, realicen un inventario de riesgos y propongan las medidas de atención adecuada para garantizar la seguridad de todas las personas y evitar que hechos como el documentado en la presente resolución vuelvan a ocurrir.
Disponible	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2001-2019.pdf

Recomendación particular 5/2019 **Sobre la violación de los derechos humanos a la vida, a la integridad física y psíquica, a la libertad y a la seguridad personal, por la obligación de garantía; al respeto a la dignidad inherente a su persona y al derecho a una vida libre de violencia y a ser libre de toda forma de discriminación; el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humano.**	
Peticiones	A los 125 Ayuntamientos.
Hechos	El día […] del mes de […] del año […] la madre de (Agraviada) acudió a esta Comisión y expresó que su hija fue privada de la vida por su pareja sentimental (agresor) o (agresor) o (agresor) el 10 de marzo de 2017. Señaló que antes de su muerte, el 6 de febrero de 2017 su hija acudió a denunciar violencia física y psicológica sistemática por parte de su agresor. Sin embargo, personal del Centro de Justicia para las Mujeres de la entonces Fiscalía General del Estado (FGE) fueron negligentes y no

	hicieron lo suficiente para evitar la muerte de su hija. Se inconformó además en contra del personal de la Dirección de Investigación de Homicidios de la citada fiscalía, porque no han podido aprehender al responsable, no obstante, que existe la correspondiente orden para ello. Personal de esta Comisión acreditó que empleados de la entonces FGE, no atendieron con la debida diligencia el contexto particular de violencia denunciado, y con ello se impidió el ejercicio de los derechos humanos de la víctima directa, al negarle las acciones destinadas a prevenir, atender, investigar y sancionar los diferentes tipos de violencia de que venía siendo objeto, además de que no se ordenaron las investigaciones que cubrieran los requisitos mínimos de perspectiva de género. Asimismo, se documentó que el crimen sigue impune, pues no se ha podido aprehender al responsable para castigarlo.
Puntos recomendatorios	**Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.** Primero. Que los reglamentos internos o reglamentos orgánicos de las distintas comisarías incorporen dentro de sus atribuciones lo relativo al seguimiento de órdenes de protección. Segundo. Que las unidades especializadas de atención de la violencia sean incorporadas al reglamento orgánico o al reglamento interno de las comisarías municipales y a su vez, se especifiquen sus atribuciones en particular aquellas referentes a las órdenes de protección. Tercero. Desarrollar sistemas coordinados de recopilación de datos provenientes de los servicios policiales de cada comisaría de seguridad pública, donde pueda apreciarse la dimensión del problema de la violencia contra las mujeres y resolver la gran disparidad de cifras y estadísticas sobre mujeres atendidas con motivo de violencia en los programas específicos de distintos municipios y mancomunidades. Cuarto. Codiseñar un modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección emitidas a favor de mujeres víctimas de violencia, de observancia 163 para todas las comisarías, direcciones y áreas de seguridad pública, con el acompañamiento técnico de especialistas, personal de las unidades especializadas, personal policial operativo y los insumos de usu que aporten a identificar las necesidades reales de las receptoras de violencia que obtienen órdenes de protección. Quinto. Programar una agenda formal de profesionalización policial basada en una aproximación práctica, en alianza con las universidades de Jalisco, que le facilite al personal policial el desarrollo de competencias de interacción y contacto con las víctimas de violencia y otros actores

	sociales, que les permita actuar con eficiencia para alcanzar los objetivos del modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección. Sexto. Fortalezcan el funcionamiento de las áreas municipales de atención a las mujeres, a efecto de que cuenten con los recursos, personal y apoyo necesarios para cumplir con sus funciones, entre las que se encuentra el atender a las víctimas de violencia. Séptimo. Promuevan procesos de participación ciudadana, que lleven a la toma de conciencia de la población y la motive a actuar de forma solidaria en todos los casos de violencia contra las mujeres que ocurran en sus comunidades. Octavo. Articulen con otros municipios una red coordinada de centros de atención urgente a mujeres víctimas de violencia, que incluya servicios de alojamiento inmediato en lugares debidamente protegidos y en donde se incluyan servicios médicos, psicológicos y jurídicos especializados, así como el ofrecimiento de programas sociales y lo necesario para que se substraigan de los contextos de violencia y tengan la posibilidad de reconstruir sus proyectos de vida digna, libres de todo tipo de violencia.
Disponible	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2005-2019.pdf

Recomendación particular 38/2019 Caso de violencia feminicida	
Peticiones	A los 125 Ayuntamientos
Hechos	El día […] del mes de […] del año […], esta defensoría de derechos humanos inició de manera oficiosa queja en favor de (V), por las notas periodísticas aparecidas en diversos medios de comunicación, en donde se hacía referencia de un feminicidio afuera de la residencia oficial del titular del Poder Ejecutivo, conocida como Casa Jalisco.
Puntos recomendatorios	**Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.** Primero. Se atiendan y cumplan las proposiciones, peticiones y propuestas de mejoras realizadas en el Informe especial con propuestas de mejora respecto a las órdenes y medidas de protección para mujeres receptoras de violencia en 161 Jalisco y el Informe especial de observancia de las políticas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en los municipios del área metropolitana de Guadalajara, con mecanismos de Alerta de Violencia de Genero y Alerta de Violencia contra las Mujeres 2019, emitidos por la Relatoría de los Derechos Humanos de las Mujeres y equidad de Género de esta defensoría.

	Segundo. Que los reglamentos internos o reglamentos orgánicos de las distintas comisarías incorporen dentro de sus atribuciones lo relativo al seguimiento de órdenes de protección. Tercero. Que las unidades especializadas de atención de la violencia sean incorporadas al reglamento orgánico o al reglamento interno de las comisarías municipales y, a su vez, especifiquen sus atribuciones en particular aquellas referentes a las órdenes de protección. Cuarto. Desarrollar sistemas coordinados de recopilación de datos provenientes de los servicios policiales de cada comisaría de seguridad pública donde pueda apreciarse la dimensión del problema de la violencia contra las mujeres y resolver la gran disparidad de cifras y estadísticas sobre mujeres atendidas con motivo de violencia en los programas específicos de distintos municipios y mancomunidades. Quinto. Codiseñar un modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección emitidas a favor de mujeres víctimas de violencia, de observancia para todas las comisarías, direcciones y áreas de seguridad pública, con el acompañamiento técnico de especialistas, personal de las unidades especializadas, personal policial operativo y los insumos de usuarias que aporten a identificar las necesidades reales de las receptoras de violencia que obtienen órdenes de protección. Sexto. Programar una agenda formal de profesionalización policial basada en una aproximación práctica, en alianza con las universidades de Jalisco, que le facilite al personal policial el desarrollo de competencias de interacción y contacto con las víctimas de violencia y otros actores sociales, que les permita actuar con eficiencia para alcanzar los objetivos del modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección. Séptimo. Fortalezcan el funcionamiento de las áreas municipales de atención a las mujeres, a efecto de que cuenten con los recursos, personal y apoyo 162 necesarios para cumplir con sus funciones, entre las que se encuentra el atender a las víctimas de violencia. Octavo. Promuevan procesos de participación ciudadana que lleven a la toma de conciencia de la población y la motive a actuar de forma solidaria en todos los casos de violencia contra las mujeres que ocurran en sus comunidades. Noveno. Articulen con otros municipios una red coordinada de centros de atención urgente a mujeres víctimas de violencia, que incluya servicios de alojamiento inmediato en lugares debidamente protegidos y en donde se incluyan servicios médicos, psicológicos y jurídicos especializados, así como el ofrecimiento de programas sociales y lo necesario para que se

	aparten de los contextos de violencia y tengan la posibilidad de reconstruir sus proyectos de vida digna, libres de todo tipo de violencia. Décimo: Integren en sus informes policiales homologados un apartado sobre violencia contra las mujeres que cuente con información suficiente que identifique el contexto de violencia, nivel de riesgo y plan de emergencia para la víctima, así como un apartado para identificar nuevos hechos a partir de los cuales los elementos policiales puedan solicitar a los ministerios públicos ampliación o emisión de órdenes de protección de conformidad con la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Décimo primero. Generen estrategias unificadas para la protección y geolocalización de mujeres que cuenten con órdenes de protección considerando como una buena práctica el Pulso de Vida, iniciativa que inició Zapopan en recientes fechas. Décimo segundo. Se identifique, a partir de criterios homologados, a todo el personal policial que cuente con carpetas de investigación por denuncias de violencia familiar y se garantice que, quien tenga dichos procesos, no se encuentre en áreas especializadas de atención a mujeres en situación de violencia. Décimo tercero. Se generen las rutas internas a partir de las cuales las instituciones que brinden atención a mujeres en situación de violencia coadyuven con las comisarias para crear estrategias dirigidas a mujeres con medidas u órdenes de protección, a partir de las cuales se generen procesos de 163 atención psicológica, jurídica y apoyo para que la mujer víctima de violencia pueda reconstruir su proyecto de vida mediante todos los programas y acciones necesarias que le permitan ser autónoma y salir de la situación de violencia en la que vive. Décimo cuarto. Que los primeros respondientes hagan uso de la atribución que les otorga el artículo 57, párrafo segundo, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y soliciten bajo el mando y conducción de los ministerios públicos la emisión de órdenes de protección y que las mismas, sean congruentes y oportunas de acuerdo a la situación de violencia y riesgo que viva la víctima. Décimo quinto. Es urgente que las comisarias revisen, junto con las agencias de Ministerio Público, que los criterios para la emisión de órdenes de protección sean homologados, que el nivel de riesgo de las víctimas se identifique a partir de un instrumento único y que los planes de emergencia sean congruentes con el contexto de cada mujer que cuenta con medida de protección.

Disponible	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/RECO%2038-2019.pdf

Recomendación particular 1/2020 Sobre la violencia feminicida	
Peticiones	A los 125 Municipios
Hechos	Caso relativo a un feminicidio, cometido por su esposo, cuando la víctima directa caminaba por la calle Manuel M. Ponce a la altura de calle Medrano, colonia San Andrés del municipio de Guadalajara. Ella había denunciado desde enero de 2016 violencia familiar por parte de su cónyuge, en más de una ocasión ante la Fiscalía del Estado de Jalisco, sin embargo, el personal de esa dependencia no actuó con un enfoque de género, especializado, diferenciado y transformador, propiciando que no se garantizara su integridad, su vida y en consecuencia el acceso a una vida libre de violencia.
Puntos recomendatorios	**Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.** Primero. Se atiendan y cumplan las proposiciones, peticiones y propuestas de mejoras realizadas en el informe especial con propuestas de mejora respecto a las órdenes y medidas de protección para mujeres receptoras de violencia en Jalisco y el Informe especial de observancia de las políticas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en los municipios del área metropolitana de Guadalajara, con mecanismos de Alerta de Violencia de Genero y Alerta de Violencia contra las Mujeres 2019» emitidos por La Relatoría de los Derechos Humanos de las Mujeres y Equidad de Género de esta defensoría. Segundo, Que los reglamentos internos o reglamentos orgánicos de las distintas comisarías incorporen dentro de sus atribuciones lo relativo al seguimiento de órdenes de protección. Tercero. Que las unidades especializadas de atención de la violencia sean incorporadas al reglamento orgánico o al reglamento interno de las comisarias municipales y, a su vez, especifiquen sus atribuciones, en particular aquellas referentes a las órdenes de protección. Cuarto. Desarrollar sistemas coordinados de recopilación de datos provenientes de los servicios policiales de cada comisaria de seguridad pública donde pueda apreciarse la dimensión del problema de la violencia contra las mujeres y resolver la gran disparidad de cifras y estadísticas Sobre mujeres atendidas con motivo de violencia en los programas específicos de distintos municipios y mancomunidades. Quinto. Codiseñar un modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección emitidas a favor de mujeres víctimas de violencia, de

	observancia para todas las comisarías, direcciones y áreas de seguridad pública, con el acompaña miento técnico de especialistas, personal de las unidades especializadas, personal policial operativo y los insumos de usuarias que aponen a identificar las necesidades reales de las receptoras de violencia que obtienen órdenes de protección. Sexto. Programar una agenda formal de profesionalización policial basada en una aproximación práctica, en alianza con las universidades de Jalisco, que le facilite al personal policial el desarrollo de competencias de interacción y contacto con las víctimas de violencia y otros actores sociales, que les permita actuar cotí eficiencia para alcanzar los objetivos del modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección. Séptimo. Fortalezcan el funcionamiento de las áreas municipales de atención a las mujeres, a efecto de que cuenten con los recursos, personal y apoyo necesarios para cumplir con sus funciones, entre las que se encuentra el atender a las víctimas de violencia. Octavo. Promuevan procesos de participación ciudadana que lleven a la toma de conciencia de la población y la motive a actuar de forma solidaria en todos los casos de violencia contra las mujeres que ocurran en sus comunidades. Noveno. Articulen con otros municipios una red coordinada de centros de atención urgente a mujeres víctimas de violencia, que incluya servicios de alojamiento inmediato en lugares debidamente protegidos y en donde se incluyan servicios módicos* psicológicos y jurídicos especializados* así como el ofrecimiento de programas sociales y lo necesario para que se aparten de los contextos de violencia y tengan la posibilidad de reconstruir sus proyectos de vida digna, libres de todo tipo de violencia. Décimo: Integren en sus informes policiales homologados un apartado sobre violencia contra las mujeres que cuente con información suficiente que identifique el contexto de violencia, nivel de riesgo y plan de emergencia pata la víctima, asi como un apartado para identificar nuevos hechos a partir de los cuales los elementos policiales puedan solicitar a los agentes del ministerio públicos ampliación o emisión de órdenes de protección de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Décimo primero. Generen estrategias unificadas para la protección y geo localización de mujeres que cuenten con órdenes de protección considerando como una buena práctica el Tul so de Vida”, iniciativa que inició Zapopan en recientes fechas. Décimo segundo. Se identifique, a parar de criterios homologados* a todo el personal policial que cuente con carpetas de investigación por denuncias de violencia familiar y se garantice que, quien tenga dichos procesos, no se encuentre en áreas especializadas de atención a mujeres

	en situación de violencia. Décimo tercero. Se generen las rutas internas a partir de las cuales las instituciones que brinden atención a mujeres en situación de violencia coadyuven con las comisarias para crear estrategias dirigidas a mujeres con medidas u órdenes de protección, a partir de las cuales se generen procesos de atención psicológica, jurídica y apoyo para que la mujer víctima de violencia pueda reconstruir su proyecto de vida mediante todos los programas y acciones necesarias que le permitan ser autónoma y salir de la situación de violencia en la que vive. Décimo cuarto. Que los primeros respondientes hagan uso de la atribución que Ies otorga el artículo 57* párrafo segundo, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y soliciten bajo el mando y conducción de los agentes del ministerios público la emisión de órdenes de protección y que las mismas, sean congruentes y oportunas de acuerdo a la situación de violencia y riesgo que viva La víctima. Décimo quinto. E**s** urgente que las comisarías revisen, junto con las agencias de Ministerio Público, que los criterios para la emisión de órdenes de protección sean homologados, que el nivel de riesgo de las víctimas se identifique a partir de un instrumento único y que los planes de emergencia sean congruentes con el contexto de cada mujer que cuenta con medida de protección.
Disponible	Reco 1.2020 VP.pdf (cedhj.org.mx)

Recomendación particular 2/2020 Sobre las violaciones de derechos humanos durante la celebración del Carnaval de Autlán	
Peticiones	A los 125 Ayuntamientos
Hechos	En día […] del mes de […] del año […], vecinos de Autlán de Navarro se quejaron contra el Ayuntamiento, pues, con motivo de la celebración anual del carnaval, soportan la violación de sus derechos humanos provocada por la instalación del llamado "Callejón de la Alegría", ya que se cierran las calles principales del municipio, se obstaculiza el paso peatonal, el tránsito de vehículos personales y de emergencia. El ruido de los comercios y terrazas es muy elevado, afectando la salud emocional y la integridad física de las personas de los vecinos del callejón, pues, a lo largo de 17 horas, durante los 12 días del carnaval, se ven forzados a escuchar música mediante bocinas, amplificadores y bandas de tambora que tocan en sus puertas. También se contamina el ambiente con orines y heces de personas y caballos. Además, el Ayuntamiento organiza

	eventos nocturnos, donde se utiliza pirotecnia que causa estruendo, ello afecta el descanso de los habitantes.
Puntos recomendatorios	**Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.** Primero. Promuevan la construcción o habilitación de espacios adecuados, para el desarrollo de eventos y festividades que implican altas concentraciones de personas, música, disturbios y venta de bebidas embriagantes, los cuales deberán contar con todos los servicios municipales y cumplir con todos los requisitos que las leyes y reglamentos exigen, en el que garanticen la integridad de las personas y no afecten los derechos de terceros. Segunda. Reformen y actualicen la normativa municipal en torno a la contaminación acústica, en virtud del Decreto 26853/LXE18, publicado en agosto de 2018, en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*, en torno a las nuevas reformas realizadas por el Congreso del Estado, de acuerdo a la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Tercera. Se implementen los mecanismos de control y supervisión necesarios y efectivos que permitan verificar el cumplimiento de la NOM-81-ECOL-1994, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Ecología de su municipio, que constriñan a las y los comerciantes a cumplir con los horarios y términos establecidos, los niveles máximos de ruido permisibles y la responsabilidad de sus residuos sólidos. Cuarta. Que el área de Inspección y Vigilancia, así como el jefe de Reglamentos y Apremios, en el ámbito de sus competencias, intensifiquen la vigilancia de los comercios que se instalen, para que, de no cumplir con la reglamentación correspondiente, apliquen las sanciones que en derecho procedan. Quinta. Se instruya a las áreas de la administración encargadas de la Dirección de Ecología y Aseo Público para que durante la feria o eventos masivos, redoblen sus esfuerzos y preserven las calles limpias y ordenadas a efecto de evitar cualquier tipo de contingencia, mediante acciones que van desde evitar la presencia de heces en la vía pública hasta la recolección de residuos sólidos de manera permanente. Sexta. Que las Comisarías de Seguridad Pública Municipal implementen un operativo de seguridad y vigilancia a las personas asistentes a la feria o eventos masivos para preservar la tranquilidad y paz social de quienes transitan, acuden o habitan el lugar. Séptima. Se solicite al encargado de tránsito municipal o, en su caso, el

	apoyo a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado con el propósito de implementar operativos en la zona de las ferias o eventos masivos, a efecto de desahogar el tráfico vehicular en las horas de realización del evento, así como de contar con vehículos grúa e infracciones a fin de sancionar y retirar los vehículos que se estacionen en zonas que obstruyan los accesos de los vecinos y lugares públicos. Octava. Previo a la celebración de las ferias o eventos masivos municipales, se inicie una campaña de capacitación constante, en materia de derechos humanos, a manera de que se profesionalice el servicio público, así como entre los comerciantes, haciéndoles saber cuáles son sus derechos y obligaciones, y las sanciones que pueden ser acreedores en caso de contravenir la normativa correspondiente. Novena. Se realice una campaña para la toma de conciencia entre la población a efecto de evitar afectaciones a los vecinos de los espacios donde se realizan las festividades.
Disponible	Reco 2.2020 VP.pdf (cedhj.org.mx)

Recomendación particular 35/2020 **Sobre el Derecho a la legalidad y seguridad jurídica de las víctimas de desaparición de personas, por incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia y el derecho al acceso a la justicia, […]**	
Recomendaciones particulares	Al coordinador general estratégico de seguridad, al secretario de Seguridad Pública del Estado, a las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de Guadalajara, Huejúcar, La Barca, Mexticacán, San Pedro Tlaquepaque, Tala, Tequila, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como a los comisarios y directores de seguridad pública de los citados municipios.
Hechos	*La presente Recomendación se sustenta en el análisis de las investigaciones que se realizaron en 27 quejas en las que se documentaron hechos que constituyeron el factor común en la desaparición de 34 personas y el reclamo de los familiares de las víctimas, que expresaron a esta defensoría su tristeza y angustia por la desaparición, además de su desesperación y frustración ante la falta de acciones efectivas, diligentes, profundas y humanitarias de los servidores públicos que representan a las distintas instituciones del Estado, encaminadas a la búsqueda de las víctimas, a conocer los motivos de la desaparición, así como a la detención y sanción de los responsables.* *Este organismo evidenció que, derivado de la desaparición de las personas, las autoridades municipales y estatales, que de manera concurrente tienen el deber de garantizar la seguridad ciudadana en el estado y sus municipios, no implementaron las acciones razonables y*

	suficientes para evitar la desaparición de las personas, incumpliendo con la obligación de garantía y protección del derecho de todas las personas contra la desaparición forzada y la cometida por particulares. *Se documentó además que en los 27 casos el personal ministerial responsable de las investigaciones de los delitos denunciados con motivo de la desaparición de personas y del IJCF, no realizó las investigaciones efectivas, diligentes y cuidadosas que permitieran la localización e identificación oportuna de las víctimas y que se conociera la verdad histórica de los hechos. Incumpliendo así con la obligación de investigar conforme a los principios, procedimientos y protocolos que deben seguirse en la investigación de este tipo de casos.*
Puntos recomendatorios	**Al coordinador general estratégico de seguridad, al secretario de Seguridad Pública del Estado, a las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de Guadalajara, Huejúcar, La Barca, Mexticacán, San Pedro Tlaquepaque, Tala, Tequila, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como a los comisarios y directores de seguridad pública de los citados municipios.** Primera. Implementen de forma urgente mecanismos y acciones efectivas para prevenir y erradicar la desaparición de personas. En caso de que estas ocurran, tengan debidamente claras y articuladas las estrategias de búsqueda inmediata y la atención integral a las víctimas. Para la mayor eficiencia y eficacia de las acciones, deberán realizar un estudio científico sobre el fenómeno de la desaparición de personas en cada municipio, de tal forma que las políticas públicas sean integrales, incluyendo la atención a familiares y la reparación integral del daño. Segunda. Instruyan la creación de unidades especiales para la búsqueda inmediata de personas reportadas como desaparecidas, los cuales deberán ser dotados de los recursos necesarios y desarrollar procesos de capacitación permanente para que siempre estén actualizados en el uso de tecnologías y técnicas de investigación.
Disponible	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2035.2020%20VP.pdf

Recomendación particular 187/2020 **Sobre los crímenes de odio cometidos hacia la población de la diversidad sexual, y la violación de la integridad y seguridad personal (tortura), a la legalidad y no discriminación, al trato digno, y a la legalidad y seguridad jurídica en relación con el debido cumplimiento de la función pública.**	
Peticiones:	A los 125 Ayuntamientos.
Hechos	El día […] del mes de […] del año […] esta defensoría abrió queja a favor de (TESTADO 1), derivada de la información publicada en Nota Roja de

	Jalisco con el titular: "Fiscalía investiga la muerte de un joven en Casimiro Castillo, hay 5 policías detenidos" 10 , así como de la nota periodística de la Zona Tres, que exponía: "Investiga a cinco policías de Casimiro Castillo entre ellos el director y subdirector, por el homicidio de un joven, al que entregaron a delincuentes, quienes lo golpearon y posteriormente lo regresaron a los separos"; por lo que se emitieron las siguientes medidas cautelares: […]
Puntos recomendatorios	**Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.** 1. Desde el ámbito de su competencia, se sumen y den impulso a la aplicación de la armonización que se realice a los ordenamientos legales a favor del reconocimiento de los derechos fundamentales de la población LGBTTTIQ+ dentro de sus localidades… 2. Se disponga lo necesario para promover una cultura de igualdad y equidad a favor de la diversidad sexual. Lo anterior, de forma integral y en todos los ámbitos sociales, promoviendo todo tipo de acciones que permitan prevenir, combatir, sancionar y eliminar todo tipo de discriminación….
Disponible	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20187.2020%20VP.pdf

c) Recomendaciones generales 2016-2020:

Recomendación general 1/2016 Sobre la situación del acceso a la justicia y atención médica en los juzgados administrativos regionales del estado de Jalisco	
Autoridades responsables	A las autoridades municipales de: Acatic, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, Bolaños, Cabo Corrientes, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Degollado, Ejutla, El Arenal, El Grullo, El Limón, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Gómez Farías, Guachinango, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, **Jocotepec**, Juchitlán, La Barca, La Huerta, La Manzanilla de la Paz, Lagos de Moreno, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mexticacán, Mezquitic, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupan, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín

	de Hidalgo, San Miguel el Alto, San Sebastián del Oeste, Santa María de los Ángeles, Santa María del Oro, Sayula, Tala, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Tecolotlán, Techaluta de Montenegro, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tolimán, Tomatlán, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán del Rey y Zapotlán el Grande.
Hechos	Como parte del seguimiento del "Informe especial sobre la situación de los centros de detención por faltas administrativas en los municipios no metropolitanos del estado de Jalisco", emitido por este organismo el 19 de diciembre de 2014, se amplió la investigación respecto a las autoridades encargadas de resolver la situación jurídica de las personas privadas de su libertad por infracciones a los reglamentos municipales y de las autoridades responsables de valorar su salud física. La integración de la base de datos, el procesamiento de los resultados y el análisis quedaron bajo la responsabilidad de la Tercera Visitaduría General, con el apoyo de las nueve oficinas regionales que la integran. Este organismo expresa su reconocimiento a las autoridades municipales que con sus respuestas colaboraron en la presente investigación.
Puntos recomendatorios	**Recomendaciones a las autoridades municipales de (…)** **Jocotepec:** Primera. Que en los ayuntamientos que carecen de la figura de juez municipal, se emita a la brevedad y en términos de los artículos 55, 56 y 57 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la convocatoria para designar a los jueces que cubran dicho cargo en cada municipio. En este proceso se debe considerar que el funcionamiento óptimo de dichas instancias requiere al menos tres servidores públicos asignados a esta tarea, e incluso más, dependiendo de la población de cada lugar. Segunda. Que en los ayuntamientos en los que no haya médico municipal, se designe a la brevedad los profesionistas de la salud que resulten necesarios para atender la integridad física de las personas privadas de su libertad, así como para que elaboren los partes médicos correspondientes, instruyéndoles que, en casos de urgencias, deberán brindar atención médica a los ciudadanos. Tercera. Que se exhorte a los ayuntamientos en los que laboren jueces y médicos municipales en un horario de oficina, o bien que cubran una

	guardia de 24 horas, sin relevo, para que a la brevedad posible se amplíen las plazas de acuerdo con la población que integra su municipio, y de esta manera se garantice la inmediatez con que debe resolverse la situación jurídica de las personas privadas de su libertad por faltas administrativas y la plena protección a la salud. Cuarta. Se tomen las medidas necesarias para que los jueces y médicos municipales gocen de los derechos y obligaciones inherentes a todo servidor público, en especial que se les garantice una jornada laboral acorde con la establecida en la ley.
Disponible	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Recomendacion%20General%201-2016.pdf

Recomendación general 1/2018 Sobre la accesibilidad, inclusión, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el estado de Jalisco	
Autoridades responsables	Titulares de los 125 ayuntamientos.
Hechos	En la presente Recomendación general se observaron como las principales problemáticas en el tema de personas con discapacidad que en Jalisco no hay herramientas de accesibilidad en los edificios públicos, lo que genera barreras físicas y de comunicación para este grupo de la sociedad, ello, les limita el libre desplazamiento en dichos lugares, sin pasar por alto que tampoco se cuenta con infraestructura digna y segura en algunos inmuebles. Aunado a que la falta de promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad genera un trato no especializado y por ende discriminatorio hacia estas personas; además de la inexistencia de programas especializados así como una base de datos referentes a apoyos y contabilidad de las personas con discapacidad.
Puntos recomendatorios	**Recomendaciones a los titulares de los 125 municipios, órganos intermunicipales y metropolitanos del estado de Jalisco:** Septuagésima séptima. De manera urgente, ordenen a quien corresponda que en atención al principio de progresividad previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponga lo necesario para elaborar un proyecto de presupuesto de egresos con un enfoque de derechos humanos que contenga la distribución y erogación concurrente de los recursos públicos para el ejercicio fiscal 2019 y los subsecuentes con perspectiva multianual que incluyan partidas especiales para la atención de las personas con discapacidad, con el objeto de generar las condiciones necesarias que les permitan ejercer plenamente sus derechos, logren su desarrollo integral, su inclusión al medio social que las rodea y a una vida libre de discriminación.

	Septuagésima octava. Instruyan lo necesario para coadyuvar con el Poder Ejecutivo del Estado en el proceso de elaboración del Programa Estatal para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco. Septuagésima novena. De manera urgente, inicien un estudio situacional en el municipio a su cargo con miras a actualizar el registro municipal de las personas con discapacidad, en el que se incluyan entre otros datos, el tipo de discapacidad, características socioeconómicas y culturales, distribución geográfica, y los que resulten pertinentes para visibilizar el panorama actual y la dimensión de ese sector poblacional en cada municipio. Y una vez que cuenten con dichos registros se remita al Ejecutivo Estatal con la finalidad de enriquecer el del estado. Octogésima. Realice la revisión y actualización de todos los reglamentos municipales, con la finalidad de que se eliminen todos aquellos términos discriminatorios de las personas con discapacidad y que no se ajusten a los criterios internacionalmente aceptados; asimismo, se identifiquen todas aquellas barreras jurídicas y de comunicación para este grupo social y se eliminen de manera progresiva. […]
Disponible	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Recos%20Gral/Reco%20Gral_1%202018.pdf

Recomendación general 2/2018* Sobre el derecho a la seguridad ciudadana y los derechos humanos de las comunidades universitarias de Jalisco	
Autoridades responsables	Gobernador Constitucional del Estado, Congreso del Estado de Jalisco, Fiscal General del Estado, Presidente del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, Administración de la Agencia Metropolitana de Seguridad, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Director General del Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, así como a las personas titulares de los gobiernos municipales de El Salto, Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan.
Hechos	Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) ha observado con preocupación cómo en los últimos años ha ido en incremento el índice de inseguridad en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), donde la comunidad universitaria y la sociedad civil se han visto afectados en su vida, en la paz, en su integridad física y psicológica, en su patrimonio, así como en su sano desarrollo, como consecuencia de los actos delictivos que han sufrido. Paralelo a esta investigación se pudo apreciar que los elementos de policía, encargados

	de las tareas de proteger y hacer respetar los derechos de estos sectores sociales, además de tener bajo su responsabilidad mantener el orden y la tranquilidad pública en el estado, también sufren injusticias en sus derechos.
Puntos recomendatorios	**Recomendación de carácter particular** Primera. Se coordinen con el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, con el fin de realizar un análisis de la situación laboral de los policías de su municipio y la incidencia de las causas que influyen en actos de corrupción y/o deserción. Hecho esto, se aporten las propuestas necesarias para modificar los resultados que arroje dicho estudio, tomando en consideración el mejoramiento de la seguridad social y económica, así como también, se adopten las medidas tendentes al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción. Segunda. Giren instrucciones a las titulares de los Sistemas DIF Municipales, para que, en forma coordinada con su homóloga estatal, implementen de forma permanente, programas tendentes a inhibir la exclusión social, la violencia intrafamiliar, así como la discriminación contra la mujer, pues es evidente que estos factores, incentivan la violencia y la delincuencia. El objetivo de esta propuesta deberá ser encaminada a la construcción de comunidades fuertes y con capacidad de resiliencia. Tercera. Se establezcan lazos estrechos con las asociaciones vecinales de sus municipios, a fin de realizar mediciones periódicas respecto de las problemáticas sociales como: pobreza, falta de empleo, educación de nivel, salud y vivienda. Debe verse un esfuerzo en brindar mayor bienestar a los que menos tienen. En el curso de estas mediciones, se sugiere el acompañamiento de universidades, cámaras industriales y sociedad civil organizada, con el fin de lograr un enfoque científico y buscar las soluciones que resulten necesarias, con el fin de restablecer la resiliencia comunitaria. Cuarta. Giren instrucciones al área que corresponda, para que lleven a cabo una verificación de todos los giros comerciales que se encuentren a los alrededores de las Preparatorias y Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, u otras escuelas públicas o privadas, donde se expendan vinos y licores, y se valore sustituirlos por otros que transformen el entorno. Asimismo, se intensifiquen las inspecciones en este tipo de establecimientos con el fin de inhibir el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.

	Quinta. Giren instrucciones a las áreas que correspondan, para que lleven a cabo una verificación de todo el sistema de iluminación existente en las calles aledañas a las Preparatorias y Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, y otras escuelas públicas o privadas, así como de los lugares donde se localicen las paradas de camiones ubicadas en su jurisdicción, con el fin de detectar los espacios donde persista la oscuridad y se analice la instalación de nuevas luminarias o bien, el reemplazo por otras que inhiban la oscuridad y con ello, evitar que se transformen en lugares propicios para las actividades delictivas. Sexta. Giren instrucciones a quien corresponda, para que lleven a cabo un programa permanente de poda de aquellos árboles que impidan la debida iluminación en las calles aledañas a las Preparatorias y Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, u otras escuelas públicas o privadas, así como de los lugares donde se ubiquen las paradas de camiones ubicadas en su territorio, con el fin de evitar que se trasformen en lugares propicios para las actividades delictivas. Séptima. Que se establezca en su jurisdicción, un programa permanente en los alrededores de las Preparatorias y Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara u otras escuelas públicas o privadas, así como de los lugares donde se localicen las paradas de camiones, ubicadas en su territorio, donde se analice la efectividad del sistema de iluminación existente, considerando en caso de que así se requiera, la instalación de nuevas luminarias o bien, el reemplazo por otras que permitan una mejor luminosidad. Octava. Diseñar e implementar campañas de información, sensibilización y capacitación sobre los diferentes elementos de la criminalidad y cómo evitarlos. Novena. Instruyan a quienes corresponda, para que en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, Instituto Jalisciense de Salud Mental y el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, lleven a cabo un programa permanente de atención para las personas en situación de calle existente en los alrededores de las preparatorias y centros universitarios de la Universidad de Guadalajara, así como de otras escuelas públicas y privadas, y de forma transversal, construyan mecanismos que redunden en soluciones para revertir esa problemática. Décima. En atención a la problemática de la indigencia, se instruyan a los titulares de las áreas encargadas de brindar atención social, así como de seguridad pública, para que se elaboren protocolos de atención con perspectiva de derechos humanos para este sector, vigilando que se evite discriminarlos.

	Décima primera. En coordinación con el Gobierno del Estado, trabajen en la elaboración de un censo de población de personas en situación de calle, a fin de poder medir los alcances de la problemática, y con base en esto, generar políticas públicas tendentes a revertirla y dar una solución eficaz. […]
Disponible	Reco Gral_2 2018.pdf (cedhj.org.mx)

Recomendación general 3/2018 Sobre el derecho a la protección de todas las personas contra la desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, en el estado de Jalisco.	
Autoridades responsables	presidentas y presidentes municipales de los 125 Ayuntamientos.
Hechos	La presente Recomendación General radica en el fenómeno de la desaparición de personas, hecho que afecta tanto los derechos a la integridad física y seguridad personal, como el trato digno, a la legalidad, a la libertad y, de forma específica, el derecho a no sufrir tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, entre otros. Además, genera una zozobra que impacta y lastima a la sociedad en general.
Puntos recomendatorios	**A los 125 gobiernos municipales:** Novena. Instruir a los titulares de las áreas de seguridad pública para que cumplan con lo siguiente: a) Desde el momento en que se tenga noticia de la desaparición de una persona, deberá notificar y coordinarse con las autoridades ministeriales para realizar acciones inmediatas en la localización. En caso de que se presuma la participación de algún servidor público, deberán realizar, conforme a derecho, las acciones necesarias para evitar que éste se substraiga a la acción de la justicia. b) Proporcionar el apoyo necesario para salvaguardar la integridad física y seguridad personal de los familiares de las víctimas derivadas de la desaparición de una persona. c) Establecer albergues para resguardo y protección de víctimas o sus familiares, cuando así se requiera por su seguridad o por necesidad, tomando en cuenta que en muchos casos se trata de visitantes o personas en tránsito y carecen de lugares para esos efectos.
Disponible	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Recos%20Gral/Reco%20Gral_3%202018.pdf

Recomendación general 1/2020 Sobre la dignificación de las condiciones laborales de las y los policías	
Autoridades responsables	A las y los presidentes municipales de los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco.
Hechos	La presente Recomendación general tiene su origen en el análisis de diversas notas periodísticas que fueron integradas al acta de investigación 106/2018 y sus acumuladas 136/2018, 9/2019 y 128/2019, donde se identifican rezagos en materia de prestaciones y de falta de dignificación a las condiciones laborales de quienes todos los días arriesgan su integridad física y la vida con el fin de resguardar la seguridad, la tranquilidad y la paz de todos los que habitamos y transitamos por el estado de Jalisco. […] El Gobierno del Estado y los 125 municipios de Jalisco tienen deudas con sus instituciones de seguridad pública, por lo que se deben seguir sumando esfuerzos para lograr mejores niveles de prestaciones y apoyos para este sector público, con la vista puesta en el futuro, donde ser policía en México, represente una verdadera opción de carrera con condiciones mínimas que permitan a las y los elementos policiales, así como a sus familias, tener un proyecto de vida integral.
Puntos recomendatorios	**[…] a las y los titulares de los 125 gobiernos municipales de Jalisco:** Primera. Que en las esfera de sus jurisdicciones, se realice la atención y la reparación integral del daño a favor de las y los policías de la Secretaría de Seguridad del Estado y de los 125 gobiernos municipales, pues, como grupo, comunidad y organización social, han sido afectados en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos, como resultado de la violación a sus derechos humanos; sobre todo de quienes con motivo de sus funciones policiales, perdieron su vida o se encuentran desaparecidos, o hubieren sufrido una discapacidad parcial o total, y cuyos trámites se encuentran en curso, donde además sus familias aún no reciben las prestaciones económicas que en derecho les corresponden. Segunda. Que se realicen las adecuaciones y los ajustes necesarios en sus presupuestos, para que, a fin de garantizar el desarrollo de los cuerpos policiales en el Estado y sus 125 municipios, se busque mejorar sus sueldos, con el objetivo de lograr una subsistencia digna y decorosa para ellos, sus familias, y que se materialice el sentido de pertenencia y de sus proyectos de vida. Debe considerarse el alto riesgo al que se enfrentan en su cotidianidad, así como el incremento en la inseguridad, pues este tema es de alta prioridad.

	Tercera. Se realicen las adecuaciones legales necesarias para que se garantice la estabilidad laboral de las y los elementos policiales del estado y sus 125 gobiernos municipales. En congruencia con este tema, se deben realizar las adecuaciones necesarias a los procesos de control de confianza para garantizar el ingreso y permanencia de personas capaces, honestas y comprometidas con la función policial y con el servicio a la comunidad. […]
Disponible	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/RECO_01-2020.pdf

Recomendación general 2/2020 Sobre la situación de las cárceles municipales, los procesos de detención y la justicia administrativa en los 125 municipios del estado.	
Autoridades responsables	A las y los presidentes municipales de los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco.
Hechos	La presente Recomendación general tiene su origen en las diversas Recomendaciones particulares emitidas a lo largo de estos últimos diez años por este organismo público defensor de los derechos humanos, relativas al actuar institucional de las autoridades encargadas de la seguridad pública municipal dentro de la aplicación de las penas privativas de la libertad por posibles faltas administrativas de los reglamentos municipales de policía y buen gobierno, mismas que han efectuado diversas irregularidades hacia las personas detenidas, tales como agresiones, o no haber prevenido suicidios o muertes dentro de las cárceles municipales por la falta de cuidado del Estado como órgano garante de las personas privadas de libertad bajo su custodia. […] La presente Recomendación general está orientada a corregir las irregularidades que persisten dentro de las cárceles municipales en su actuación operativa y de justicia administrativa, así como a incentivar las adecuaciones necesarias a las condiciones mínimas e indispensables de la infraestructura municipal. Lo anterior, con el propósito de colaborar con las autoridades municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones constitucionales de diseñar e implementar políticas públicas para hacer frente a las situaciones detectadas en la presente Recomendación, en particular a la adecuada diligencia en la atención, abordaje, sensibilización y custodia de personas privadas de su libertad, en contravención de lo dispuesto constitucionalmente en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, y fracción III, inciso h, así como del artículo 21, párrafos cuarto y noveno; todo ello encaminado a contribuir en el desarrollo de una estrategia orientada a garantizar los derechos humanos de las personas privadas de su libertad dentro de cárceles municipales.

Puntos recomendatorios	**[…] a las y los titulares de los 125 gobiernos municipales, así como al pleno de los 125 ayuntamientos del estado de Jalisco:** Primera. Que en las esferas de sus jurisdicciones se mantenga el objetivo principal de las cárceles municipales como instancias para el cumplimiento de sanciones administrativas, y se limite su función a los supuestos previstos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Segunda. Que en los ayuntamientos que carecen de la figura de juez municipal se emita a la brevedad y en términos de los artículos 55, 56 y 57 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la convocatoria para designar a los jueces que cubran dicho cargo en cada municipio. En este proceso se debe considerar que el funcionamiento óptimo de dichas instancias requiere al menos tres servidores públicos asignados a esta tarea, e incluso más, dependiendo de la población de cada lugar. Tercera. Que en los ayuntamientos en los que no haya médico y personal de psicología municipal, se designe, o se amplié la plantilla de los profesionistas de la salud que resulten necesarios para atender la integridad física de las 215 personas privadas de su libertad las 24 horas, así como para que elaboren los partes médicos y psicológicos iniciales adecuados a toda persona detenida, y que los facultativos actúen en condiciones de independencia e imparcialidad. Para ello se sugiere que se coordinen los esfuerzos con las autoridades involucradas en la salud, de manera que los médicos cuenten con un espacio adecuado para brindar atención con las medidas de privacidad y seguridad necesarias, así como con medicamentos, equipo e insumos suficientes para dar tratamiento adecuado a las personas que ingresen como detenidas, de manera primordial a quienes presenten lesiones, enfermedades o alguna discapacidad. Lo anterior, a fin de proteger y promover el acceso a la salud por parte de todas las personas que se encuentran privadas de libertad. Cuarta. Que se exhorte a los ayuntamientos en los que laboren jueces y médicos municipales en un horario de oficina, o bien que cubran una guardia de 24 horas, sin relevo, para que a la brevedad posible se amplíen las plazas de acuerdo con la población que integra su municipio, y de esta manera se garantice la inmediatez con que debe resolverse la situación jurídica de las personas privadas de su libertad por faltas administrativas y la plena protección a la salud. Quinta. Se tomen las medidas necesarias para que los jueces y el personal de salud, como médicos y psicólogos municipales, gocen de los derechos y obligaciones inherentes a todo servidor público, en especial que se les

	garantice una jornada y prestaciones laborales acorde con lo establecido en la ley. Sexta. Se giren instrucciones a las distintas áreas del ayuntamiento, especialmente de la Dirección de Seguridad Pública o Comisaría, Tránsito Municipal, Juzgado Municipal, Dirección de Servicios Médicos Municipales y quienes resulten involucrados, para que lleven a cabo las modificaciones en los sistemas de trabajo y prácticas administrativas a fin de que presten la debida atención a las y los presuntos infractores para evitar arrestos innecesarios o prolongación de los mismos y se respeten los derechos de las y los arrestados, tales como: notificarles el motivo de su detención, ser escuchados, tener un registro de llamadas telefónicas, visitas de sus familiares y abogados defensores; necesidades de atención médica y hospitalaria, proporcionar medicamento en caso necesario, y atención de casos de intervención en crisis por personal calificado, que resulten precisos para el correcto funcionamiento de la cárcel municipal. 216 Séptima. Adoptar las medidas necesarias a fin de que las cárceles públicas sean custodiadas por personal suficiente y capacitado con perspectiva de género, ya que la falta de personal policial suficiente genera, entre otros, problemas de seguridad interna en las cárceles, debiéndose establecer patrones de vigilancia continua para evitar que las personas detenidas realicen actos que atenten contra su integridad personal o su vida o la de las demás personas detenidas. Octava. Se adquiera un sistema de circuito cerrado, con monitores de vigilancia que permita la visibilidad a la totalidad de las áreas de cada celda y que las cámaras de vigilancia también sean direccionadas a la alcaldía con una adecuada capacidad de almacenamiento. Novena. Proveer los medios y elementos necesarios para que los funcionarios de cada cárcel pública municipal dispongan de una bitácora en el que figure toda la información pertinente de cada persona que sea detenida, así como una anotación de la duración de la detención y de la hora de su puesta en libertad o de su traslado a la autoridad competente, en caso de que se trate de un hecho penal; además, registrar las pertenencias resguardadas de las personas detenidas y expedir el recibo de los mismos al momento de su entrega. En este apartado se sugiere además adoptar medidas de supervisión para garantizar que las autoridades facultadas para realizar los arrestos o detenciones sigan los procedimientos establecidos en la ley. Décima. Gire instrucciones al personal que corresponda, para la elaboración de un protocolo de actuación que establezca las reglas y

	criterios que debe seguir el personal encargado de la custodia de las personas privadas de su libertad, en torno al registro, ingreso y medidas de seguridad aplicables para su custodia en los separos municipales, con la finalidad de preservar la integridad física de las personas detenidas y de quienes intervienen, concebido como una herramienta de fácil consulta y lenguaje sencillo que permita a los servidores públicos desempeñar sus funciones con legalidad y respeto. Décima primera. Garantizar que se establezcan programas especializados de formación y capacitación para que las y los policías, el personal médico y administrativo, y cualesquiera otras servidoras públicas que intervenga en la custodia o el trato de las personas sujetas a detención, reciban instrucción y formación adecuada, incluyendo el conocimiento de las normas internacionales 217 sobre derechos humanos. En esta hipótesis, se solicita hacer especial énfasis a los deberes y obligaciones que se deben observar con relación a grupos específicos tales como mujeres, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, población de la diversidad sexual, extranjeros y grupos indígenas, así como los mecanismos necesarios para la prevención de la tortura. Décima segunda. Adoptar las medidas necesarias a fin de combatir, prevenir y erradicar la realización de actos y prácticas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes por motivos de orientación sexual, así como de identidad y expresión de género, tendentes a ejecutar tanto discurso de odio y crímenes de odio en contra de la población de la diversidad privadas de su libertad; analizando en este sentido un enfoque diferenciado y especializado de acuerdo a los contextos particulares de esta población históricamente discriminada. Décima tercera. Que en las esferas de sus competencias designen un servidor público con capacidad de decisión para entablar un diálogo permanente con el Mecanismo Estatal de Prevención a la Tortura adscrito en esta Comisión, a fin de que a través de él sea remitida la información relacionada con el cumplimiento oportuno de las recomendaciones formuladas y sean coordinadas las referidas visitas de seguimiento. Décima cuarta. Adoptar programas de prevención de suicidios y garantizar que todas las muertes que ocurran en las cárceles municipales, independientemente de su causa, sean sujetas a una investigación seria, imparcial y diligente, a fin de establecer la responsabilidad penal de los autores de los hechos. De igual modo, asegurar que a las personas privadas de libertad se les respete su derecho a comunicarse al exterior; y que todos los casos de suicidios y muertes de personas privadas de su libertad le sean notificados a este organismo defensor de derechos humanos a efecto de

	garantizar la debida diligencia de la autoridad involucrada y, en dado caso, asistir jurídicamente a los familiares de las víctimas de sus derechos. Décima quinta. Se sirvan analizar su respectiva normatividad municipal relativa a la función policial y al funcionamiento de las cárceles municipales para verificar que se encuentre apegada a los instrumentos internacionales y a las disposiciones constitucionales de los ámbitos federal y estatal, con el fin de lograr el pleno respeto a los derechos humanos de las personas que 218 permanezcan en calidad de detenidas en las cárceles públicas municipales del estado. Décima sexta. Que se realicen las adecuaciones y los ajustes necesarios en sus presupuestos a fin de garantizar los trabajos pertinentes para el mejoramiento y la construcción de celdas adicionales para contar con la capacidad suficiente con base al número de arrestos mensuales que se llevan a cabo. Décima séptima. Que se realicen trabajos de mantenimiento para efecto de dar servicios de luz eléctrica, agua y drenaje, inodoros funcionales, lavamanos, pintado de celdas, fumigaciones y limpieza general. Décima octava. Se realicen las gestiones necesarias para dotar de colchonetas a las celdas, con el fin de proporcionar una estancia más digna a las y los detenidos, y se realicen las adecuaciones y los ajustes necesarios en sus presupuestos para que se destine alimentos suficientes, variados y nutritivos a las personas que purgan su sanción administrativa con arresto. Décima novena. Se realicen las gestiones correspondientes en habilitar un área separada para las mujeres detenidas y otra para los adolescentes; así como determinar criterios para la separación de las personas detenidas, según sus condiciones específicas. Vigésima. Que se realicen los trabajos pertinentes de remodelación o construcción de celdas de detención para lograr el acceso libre de las personas o detenidos con discapacidad motriz. […]
Disponible	Reco General 2.2020.pdf (cedhj.org.mx)

c) Marco jurídico internacional de los derechos humanos

Universales (Sistema de Naciones Unidas)	
Tratados internacionales	Vínculos de consulta
Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).	*https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf*
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).	*https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf*
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).	*https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf*
Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.	*https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/Convencion_Viena.pdf*
Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).	*https://www.ilo.org/global/standards/introduction-to-international-labour-standards/conventions-and-recommendations/lang--es/index.htm*
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.	*https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf*
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes (1984).	*https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cat_SP.pdf*
Convención de los Derechos del Niño (1989).	*https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf*
Principios de Yogyakarta del 6 de noviembre de 2006.	*https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2*
100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. (Cancún, 2002).	*http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/DH091.pdf*
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 del 6 de octubre de 1999.	*http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D37.pdf*

Regional. Sistema Interamericano de Derechos Humanos	
Tratados internacionales	Vínculos de consulta
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.	*http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp#:~:text=Art%C3%ADculo%20I.,la%20seguridad%20de%20su%20persona.&text=Todas%20las%20personas%20son%20iguales,idioma%2C%20credo%20ni%20o tra%20alguna.*
Carta de la Organización de los Estados Americanos, suscrita el 21 de junio de 1950.	*http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.pdf*
Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. (Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2016).	*https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf*
Convención Americana sobre Derechos Humanos-Pacto de San José; ratificada el 25 de septiembre de 1979.	*https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf*
Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, 5 de junio de 2013.	*http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf*
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), ratificada el 12 de diciembre de 1995.	*https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html*
Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia06/05/2013 (miércoles 5 de junio de 2013).	*http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-68_racismo.pdf*
Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia. 06/05/2013 (miércoles 5 de junio de 2013).	*http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf*
Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.	*http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/discapacidad.asp*

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. 06/15/2015 (lunes 15 de junio de 2015).	*http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf*
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.	*http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-51.html*
Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Brasil el 9 de junio de 1994.	*http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html*
Protocolo de San Salvador, ratificado el 15 de marzo de 2010.	*https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html*